



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE JUNIO DE 2013

7387



No.- 684

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA TABASCO.



DOCTOR VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO, PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA,
TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDO, Y CON FUNDAMENTO
EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS, 116, DE LA CONSTITUCIÓN
POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCION I, DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y
29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 65 FRACCION II, Y 232 DE LA LEY ORGANICA
DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2 DE LA LEY DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL
ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 232 de la ley Orgánica
de los Municipios del Estado de Tabasco, las adquisiciones, arrendamientos y
enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y
contratación de obras que se realicen por parte de los Ayuntamientos, que se
adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante
convocatorias, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en
cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia
pertinentes.

SEGUNDO.- Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento,
entre cuyas facultades se encuentran las de administrar los bienes del dominio
público y privado del Municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado
y conservación; delegar cuando así lo considere necesario las funciones de
celebración y firmas de contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de
las dependencias Municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se
trate, así como ejercer la función administrativa del Ayuntamiento.

TERCERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco,
corresponden a los Ayuntamientos de la Entidad, la aplicación con autonomía
derivada de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, razón
por la cual es posible y necesaria la Constitución de un comité de compras, con el
objeto de determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se
apliquen en la materia.

CUARTO.- Que es facultad el Ayuntamiento aprobar los reglamentos necesarios para
darle correcto desempeño a la Administración Pública Municipal.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular la integración,
estructura y funcionamiento del comité; así como la aplicación de las disposiciones en
materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con
bienes muebles del Municipio del Macuspana, Tabasco.

ARTÍCULO 2.- En todos los casos en que este reglamento se refiera a las
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, salvo mención expresa se entenderá que
se trata respectivamente, de adquisiciones de Bienes Muebles, Arrendamiento y
Prestación de Servicios relacionados con dichos muebles.

ARTÍCULO 3.- En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicara
supletoriamente la ley de Adquisiciones, Arrendamiento y prestación de Servicios del
Estado de Tabasco y los Reglamentos que de la misma se deriven.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

BIEN MUEBLE: Es aquel que por su naturaleza puede trasladarse de un lugar a otro,
ya sea que se mueva por sí mismo o por efecto de una fuerza exterior.

CONVOCANTE.- Comité de comprar del Municipio de Macuspana, Tabasco.

REGLAMENTO.- Reglamento del Comité de comprar del Municipio de Macuspana,
Tabasco.

LEY.- Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de
Tabasco.

CONTRALORIA.- Contraloría Municipal.

COMITÉ.- Comité de Compras del Municipio de Macuspana, Tabasco.

LICITACION PÚBLICA.- Procedimiento Público por el cual se adjudica a los licitantes
los contratos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, o prestación de servicios.

LICITACION SIMPLIFICADA.- Procedimiento administrativo mediante el cual el Comité podrá realizar adquisiciones, contratar arrendamientos y servicios. Sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de la invitación a un número mínimo de licitaciones con capacidad de respuesta inmediata y por montos máximos establecidos en el reglamento de la Ley.

LICITANTE.- Persona física o jurídica colectiva que participa con una propuesta cierta y determinada en cualquier procedimiento de licitación pública o licitación simplificada en el marco de la Ley.

PROVEEDOR.- Persona física o jurídica colectiva que se encuentre inscrita en el padrón y con domicilio fiscal en el estado, interior del país o el extranjero, en su carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador o prestador de servicios, que celebre contratos con la oficialía, dependencia, órganos y entidades.

PADRON.- Registro reproveedores, arrendamientos y prestadores de servicios del Municipio de Macuspana.

ADQUISICIONES.- La compra de cualquier bien mueble que realice el municipio para el cumplimiento de sus funciones.

ARRENDAMIENTO.- Contrato oneroso por el cual se obtiene el derecho de uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso y precio cierto.

SERVICIO.- La actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades del Municipio.

CONTRATO.- El acto jurídico bilateral y formal que se constituye por el acuerdo de voluntad que se establece entre la oficialía, dependencias, órganos y entidades, con los proveedores, respecto de las adquisiciones, arrendamientos o servicios adquiridos por aquellas.

TRATADOS.- Los convenios regidos por el derecho internacional público celebrados por escrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos.

CAPÍTULO II DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 5.- La finalidad del Comité es establecer las acciones tendientes a optimización de recursos que se destine a las compras arrendamientos y servicios requieran los Órganos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 6.- El comité estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Director de Administración.
- II.- Un Vicepresidente, que será el Director de Finanzas.
- III.- Un Secretario, que será el Director de programación
- IV.- Un Vocal, que será el Director de Contraloría y
- V.- Un segundo vocal, que será el Regidor que presida la Comisión de Administración

Los integrantes titulares del comité podrán nombrar a un suplente mediante oficio y tendrán las mismas facultades y obligaciones, que les atribuye el presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7.- Serán facultades de los integrantes del Comité las siguientes:

I.- DEL PRESIDENTE:

- a).- Consolidar las adquisiciones para elaborar el Programa Anual de Compras, mismo que deberá presentarlo en el seno del Comité de Compras, así como remitir copia a la Comisión de Administración a más tardar en el mes de febrero de cada ejercicio.
- b).- Elaborar y proponer para su autorización el Programa Anual de sesiones del comité en el mes de enero de cada ejercicio y publicarlo en el portal de transparencia
- c).- Clasificar las adquisiciones conforme al tipo de concurso mediante el cual se comprarán.
- d).- Preparar las invitaciones a los licitantes para las licitaciones mayor, menor y pública.
- e).- Enviar oportunamente las invitaciones y el paquete de las licitaciones a los integrantes del Comité para que participen en las sesiones, por lo menos con tres

días de anticipación para las sesiones ordinarias, y un día antes para las sesiones extraordinarias.

- f).- Elaborar las actas correspondientes a las sesiones.
- g).- Elaborar los cuadros comparativos para el análisis respectivo.
- h).- Recopilar y mantener actualizada la información relacionada con licitantes en los diversos ramos de bienes, insumos y servicios.
- i).- Presentar ante el Comité de Compras el listado debidamente clasificado de bienes insumos y servicios que requieren las Direcciones para su operatividad.
- j).- Disponer de personal de apoyo para el desarrollo de los trabajos, dentro del Área física adecuada con el mobiliario y equipo que requieran.
- k).- Procurar el debido orden y respecto dentro del desarrollo de las sesiones; y
- l).- las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

II.- DEL VICEPRESIDENTE:

- a).- Vigilar que se cumplan con los procedimientos establecidos para el desarrollo de las sesiones.
- b).- Verificar que las actas de las sesiones se concluyan, se sellen y firmen al término de cada sesión.
- c).- Todas aquellas que optimice los trabajos del Comité y que aseguren al Gobierno Municipal que las adquisiciones se realizan bajo las mejores condiciones posibles; y
- d).- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

III.- DEL SECRETARIO:

- a).- Informar la suficiencia presupuestal disponible para realizar adquisiciones propuesta a concurso.
- b).- Apoyar al Comité en las decisiones y proporcionar la información presupuestal que requieran para su funcionamiento.
- c).- Dar seguimiento a las comprar realizadas a través del comité para agilizar el trámite de las ordenes de pago respectivas.
- d).- Apoyar al Comité en el desarrollo de sus actividades para que se logren los objetivos y metas de los proyectos, las dependencias o entidad a la que corresponda el Comité; y
- e).- Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

IV.- DEL VOCAL:

- a).- Apoyar y orientar al Presidente del Comité en el Desarrollo de las actividades de comprar;
- b).- Vigilar el cumplimiento de la Normatividad en materia de adquisiciones y prestación de servicios;
- c).- Orientar a los integrantes del Comité sobre la aplicación de la normatividad en materia de adquisiciones;
- d).- Apoyar al Comité para que su trabajo se realice con oportunidad y se logre los objetivos y metas de los proyectos del Municipio; y
- e).- Todas aquellas que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sean en los procedimientos relativos en las adquisiciones realizadas por el comité.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del Comité tendrán entre otras las siguientes funciones.

- I.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio, así como sus modificaciones, formulando las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II.- Autorizar a las Direcciones para que por la naturaleza de sus funciones y servicios que ofrecen, requiera insumos con especificaciones no comunes a las comprar normales, para que puedan adquirirlo mediante licitación pública por la convocatoria siguiendo los alineamientos y procedimientos establecidos en la ley y en el presente reglamento.
- III.- Determinar los montos de adquisiciones que ejercerán en forma directa las dependencias;
- IV.- Realizar el trámite para convocar a licitaciones públicas, con excepción de los supuestos que se establece en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley;
- V.- Autorizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio cuando los requerimientos se encuentren en los supuestos que se establecen en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley.

VI.- Llevar el registro y el control de los requerimientos que efectúan las direcciones y áreas operativas del municipio; a través de la Dirección de Administración.

VII.- Verificar que las adquisiciones que se lleven a cabo cuenten con suficiencia presupuestal dentro de sus partidas y proyectos;

VIII.- Analizar semestralmente el informe de la conclusión de casos resueltos, así como resultados generales de las adquisiciones y disponer las medidas necesarias;

IX.- Autorizar la integración del comité y procedimiento especiales para la contratación de bienes y servicios, cuando medien circunstancias derivadas de disposición legales o convenios;

X. Verificar el cumplimiento y la aplicación de las normas generales para las adquisiciones de mercancía; materias primas, servicios y arrendamientos de bienes muebles que realicen las direcciones a fin de que estas sean las más adecuadas para la Administración Pública del Municipio;

XI.- Verificar a través del secretario del Comité los avances en las entregas de bienes y materiales, cuando la compra se realice a través de contratos y suministros y

XIII.- Allegarse por conducto del secretario de la información que requiera para el cumplimiento de las atribuciones.

ARTÍCULO 9.- El Comité tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

I.- Aplicar y difundir la ley y el presente Reglamento así como las normas y disposiciones en materia de adquisiciones a través del vocal a todas las Direcciones y las de carácter interno que emite el propio Comité, conforme a los lineamientos vigentes.

II.- Elaborar por conducto del Presidente el acta de cada sesión.

III.- El Secretario ejecutará los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

IV.- Aplicar las políticas de adquisiciones arrendamientos y servicios aprobados por el Comité, así como autorizar los supuestos previstos por los artículos 38, 39 y 40 de la Ley.

V.- Proponer al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, las políticas, bases, lineamientos y procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

VI.- Someter a la consideración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los manuales de operación del Comité, así como los relativos a las áreas de administración y de arrendamientos de bienes muebles, de contratación de servicios relacionados con los mismos para la administración de los almacenes, así mismo mantener actualizado el control de existencias e inventarios.

VII.- Invitar a las sesiones del Comité de comprar a un representante de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal cuando se considere pertinente una exposición técnica o consulta sobre los requerimientos.

VIII.- Verificar que los licitantes que resulten adjudicados cumplan en los términos y condiciones de ventas ofertadas en sus cotizaciones y los contratos respectivos.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 10.- El Comité podrá celebrar en sesiones ordinarias y extraordinarias tomando en cuenta que:

I.- Las sesiones ordinarias se realizarán en la primera semana de cada mes convocatoria del presidente.

II.- Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de cualquiera de sus miembros y las decisiones de ambas sesiones serán tomadas por unanimidad.

III.- Cuando el Comité determine conveniente que en el seno del Comité se ventilen, asuntos urgentes podrán sesionar en forma continua, con la temporalidad que estimen necesarias y

IV.- El orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión se entregará previamente a los integrantes del comité, los asuntos que se someten a la consideración, se presentarán por el Secretario en listados que contengan la información resumida de los casos. Los acuerdos derivados de cada sesión se asentarán en el acta respectiva que será firmada por los integrantes del Comité al finalizar la misma.

ARTÍCULO 11.- El Comité atendiendo a las necesidades de las Direcciones y Órganos Paramunicipales vinculadas con los planes de desarrollo, en materia de adquisición de bienes muebles y contratación de servicios podrá:

I.- Emitir los criterios en materia de consolidación de compras, anticipos y pagos.

II.- Determinar previa designación del titular de la Dirección o Coordinación, que servidores públicos deberán firmar las requisiciones pedidos y contratos.

ARTÍCULO 12.- El Comité sesionará conforme a los siguientes lineamientos.

I. Para dar inicio a las sesiones convocadas por el Comité deberán contar con la asistencia del total de sus miembros titulares y/o suplentes.

II.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se iniciarán puntualmente en la fecha y hora convocada, iniciando por el Presidente, en caso excepcional se dará un margen de tolerancia no mayor de 30 minutos.

III.- Las decisiones del Comité deberán sujetarse a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias procedentes. Su votación será por decisión unánime de los integrantes presentes.

IV.- Las sesiones ordinarias tendrán verificativo en la primera semana de cada mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del Comité cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la que se tenía previsto para su celebración. En todo caso corresponderá al Presidente emitir la convocatoria correspondiente. Solo en caso debidamente justificado y a través de convocatoria emitida por el Presidente del Comité a solicitud de cualquiera de los integrantes, se podrá realizar sesiones extraordinarias.

V.- En ausencia del Presidente del Comité o del suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo; en caso de excepción y de urgencia o por designación del mismo, el Presidente del Comité podrá ser suplido por el Subdirector de Administración.

VI.- El orden del día se entregará a los integrantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias.

VII.- Los asuntos que se someten a consideración del Comité deberán presentarse por escrito, que deberá contener, como mínimo indispensable los datos siguientes:

a).- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien descripción genérica de los bienes o servicios que se pretenden adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado.

b).- La justificación y fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación.

c).- La indicación de la documentación soporte que se adjunte por cada asunto, dentro de la cual deberá considerarse que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.

d).- Las características revelantes de la operación; y

e).- En la sesión se levantará acta que será firmada por los titulares de las Direcciones de Programación, Administración, finanzas y la Contraloría, y el segundo vocal que es el Regidor que preside la Comisión de Administración.

ARTÍCULO 13.- El Comité se integrará por acuerdo tomado a solicitud del Cabildo y deberán formalizar su constitución mediante un acta de integración. La autorización de la instalación del Comité en que determinará si procede o no si constitución, se atenderá a las necesidades y conveniencias, así como a las partidas presupuestales del Municipio.

CAPITULO V

DE LOS TRÁMITES DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 14.- El Comité de Compras deberá observar lo siguiente:

I.- Las adquisiciones deberán hacerse de manera consolidada, de acuerdo a su presupuesto autorizado y a los montos calendarizados establecidos en las partidas y proyectos correspondientes.

II. Las invitaciones por escrito a los licitantes y las invitaciones publicadas para las licitaciones simplificadas menores, como mayores harán mención que las cotizaciones deberán contener lo siguiente:

a).- Vigencia de precio

b).- Tiempo de entrega /

c).- Condiciones de pago

d).- Precios unitarios sin incluir el I. V. A. y que refleje los descuentos.

e).- Cotizaciones en moneda nacional y en idioma español, si esta se presenta en idioma extranjero deberán acompañarse con su traducción respectiva y con I. V. A. desglosado.

III.- Las invitaciones por escrito a los proveedores se enviarán por lo menos con tres días de anticipación para las sesiones ordinarias y con un día de anticipación para las extraordinarias, recabando las firmas y sellos de acuse de recibo.

IV.- El plazo para enviar el oficio de invitación a los integrantes del Comité será de tres días con anticipación cuando menos para las sesiones ordinarias y se deberá anexar la siguiente documentación.

a).- Orden del día que deberá contener los asuntos a tratar observando lo dispuesto en la fracción I de este Artículo dichos asuntos deberán integrarse exclusivamente artículos, bienes y servicios a fines.

b).- Requisiciones a licitar.

c).- Relación de los licitantes invitados a las licitaciones simplificadas menores y mayores, con el sello de acuse de recibo o en su caso el recorte del periódico donde se haya publicado la convocatoria cuando se trate de licitaciones públicas.

V.- Cuando sea estrictamente indispensable se efectuaran sesiones extraordinarias en el Comité, el oficio de invitación de las mismas, lo enviara el Director de Administración, a los integrantes del Comité cuando menos un día antes de la realización adjuntado la información correspondiente al concurso.

VI.- Las sesiones del comité se efectuaran en la sala de Cabildo, o en un espacio físico adecuado; así como con el personal y el equipo adecuado para el desarrollo de los trabajos.

VII.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se harán constar en el acta la cual se elaborara en un papel oficial o membretado de la convocante, dicha acta deberá firmarse y sellarse en cuatro tantos por los asistentes al concluir la sesión, considerando lo siguiente:

a).- Si no se concluye el análisis y los acuerdos de los asuntos a tratar en la sesión, por acuerdo del comité está se suspenderá debiendo señalar hora y fecha para continuar dentro de los tres días hábiles siguientes, procediéndose a sellar y firmar el acta respectiva.

b).- Si las actas no están concluidas y firmadas los convocantes se abstendrán de invitar a nueva sesión.

VIII.- El Comité esta facultado para comprar los bienes requeridos que estén contemplados en las partidas descentralizadas.

IX.- Las invitaciones para las licitaciones simplificadas mayores, deberán efectuarlas en presidente del Comité mediante invitación directa por escrito teniendo como mínimo cinco licitantes.

X.- Para realizar las licitaciones simplificadas mayores, menores y públicas el presidente del Comité mediante invitación directa por escrito teniendo como cinco licitantes.

a).- Acuse de recibo de las invitaciones a licitantes o el recorte del periódico donde se publico la convocatoria.

b).- En caso de que las invitaciones se transmitan vía fax, los acuses de recibos, podrán enviarse por la misma vía previamente sellados y firmados por el licitante invitado.

c).- Requisiciones.

d).- Cotizaciones en sobres cerrados.

XI.- El análisis de las ofertas o propuestas que se liciten se efectuaran en un formato denominado cuadro comparativo que deberán contener los siguientes datos:

a) Nombre de la dependencia o entidad.

b) Fecha

c) Numero de sesión

d) Número de asuntos de orden del día

e) Número de requisición.

f) Suficiencia presupuestal del proyecto de inversión y de la partida o partidas para gasto corriente indicando numero de proyecto y partida.

g) Conceptos

h) Nombre de los licitantes participantes

i) Precios unitarios con descuento incluido

j) Vigencia del precio

k) Tiempo y forma de entrega

l) Servicio que ofrece

m) Condiciones de pago

Al concluir el proceso de adjudicación se procederá a firmar el cuadro comparativo por todos los participantes; incluyendo en su caso la firma de conformidad del técnico especialistas, que participe por la dependencia o entidad.

XII.- Los licitantes que resulten adjudicados en las licitaciones que se realicen deberán cumplir en los términos y condiciones de venta cotizados; en cada contrario, previa las formalidades de la Ley, se aplicarán las sanciones que procedan, pudiendo suspenderse temporalmente o definitivamente como licitante del Municipio.

XIII.- Los pedidos de las requisiciones autorizadas por el Comité se deberán formalizar en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la adjudicación. En el caso de licitaciones públicas, el plazo será en un termino no mayor de 20 días, por lo que la copia fiel de estos documentos deberá contar con el sello de recibido del licitante.

XIV.- La cancelación o modificación de pedidos derivados de las licitaciones del comité así como las respectivas readjudicaciones, cuando medien causas justificadas y en su caso, a petición del Ayuntamiento o del licitante, deberán someterse a consideración del Comité a fin de que este Órgano lo autorice o lo rechace. La administración o el Municipio se abstendrán de concertar modificaciones con los licitantes;

XV.- Cuando por causa justificada no asistan a las sesiones algunos de los titulares del Comité nombraran por oficio a su suplente o representante, quien acreditará su representación en la sesión, otorgándoles todas las facultades para que en su nombre y representación firme toda la documentación correspondiente.

XVI.- La administración deberá informar al Comité, lo concerniente al registro y control de las firmas de los servidores públicos que participen en los procedimientos de compra;

XVII.- Determinar a su juicio o a solicitud de la Unidad Administrativa convocante, reducir o cancelar lote, en los siguientes casos:

a) Por rebasar todas las cotizaciones los montos previstos para las licitaciones simplificadas, menor o mayor.

b) Por advertirse que existe insuficiencia presupuestal.

c) En los supuestos se tendrá en cuenta que:

1.- Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de concurso simplificado menor, se requerirá el mínimo de tres cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos, para valorar las mismas.

2.- Si se trata de un procedimiento iniciado bajo la modalidad de concurso simplificado mayor se requerirá el mínimo de cinco cotizaciones que cumplan con los requisitos establecidos, para valorar las mismas.

XVIII.- En casos excepcionales, si las cotizaciones rebasan los montos previstos respectivamente, para las licitaciones simplificadas menor y mayor, solo se podrá autorizar la adjudicación cuando:

a) Satisfaga el mínimo de cotizaciones para cada modalidad.

b) La suma del importe de los lotes adjudicados, no exceda el 10% del monto máximo autorizado a cada modalidad en este reglamento; y

XIX.- Cuando se de alguno de los supuestos previsto en las dos fracciones que anteceden, el Presidente del Comité deberá tomarlo en cuenta para futuras adquisiciones, con el objeto de considerar estimaciones aproximadas, atendiéndose a la última cotizaron, que al efecto tuviera registrada, la Contraloría dará seguimiento a lo anterior. En las invitaciones que se envíen a los licitantes, se les hará saber que la convocante se reserva el derecho de reducir o cancelar los lotes cotizados por convenir a sus intereses.

CAPITULO VI

DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO 15.- Para atender las requisiciones urgentes de las direcciones, el Comité de compras bajo su responsabilidad podrá realizar compras inmediatas de acuerdo a los montos que a continuación se describen:

Hasta 135 veces el salario mínimo vigente en el Estado se requerirá de una cotización (sin incluir I. V. A.)

De 136 hasta 335 veces el salario mínimo vigente en el Estado se requerirá de dos cotizaciones (sin incluir I. V. A.)

De 336 hasta 650 veces el salario mínimo vigente en el Estado se requerirá de tres cotizaciones (sin incluir I. V. A.)

Las compras antes referidas en el presente Artículo se sujetaran a los principios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez a que se refiere el Artículo 21 de la Ley.

ARTÍCULO 16.- Las Direcciones que por naturaleza de sus funciones y servicios, que se prestan al Ayuntamiento y requieren insumos, arrendamientos o servicios, y que los montos de las adquisiciones estén entre las cantidades consideradas como compras urgentes o directas; están deberán canalizar su requerimiento al departamento de compras, previo cumplimiento a la normatividad en materia de adquisiciones.

ARTÍCULO 17.- Las licitaciones a que hace referencia el artículo 22 de la Ley, serán de la siguiente manera:

I.- Licitación mediante convocatoria pública.

II.- Licitación simplificada mayor.

III.- Licitación simplificada menor; y

IV.- Compra directa.

ARTÍCULO 18.- Las licitaciones públicas podrán ser:

I.- Estatales cuando únicamente puedan participar licitantes establecidos con domicilio fiscal en el estado.

II.- Nacionales cuando puedan participar licitantes establecidos en cualquier parte de la república mexicana, con registro en el padrón.

III.- Internacionales: cuando participen tanto licitantes nacionales como licitantes del extranjero con registro en el padrón.

Para los efectos de la modalidad de licitación pública internacional se deberá observar lo previsto en el último párrafo del artículo 24 de la Ley.

El Comité de compras determinará los casos en que las licitaciones serán de carácter estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 19.- El Comité de compras podrá adjudicar de manera directa cualquier adquisición o pedido, previa investigación de mercado que realice la Dirección de Administración.

I.- Cuando no existe el bien o licitante que garantice oferta en cantidad o calidad, dentro de los inscritos en el padrón, siempre que se requiera una compra especializada, al licitante que cuente con los bienes requeridos.

II.- Cuando con urgencias o por fuerza mayor se requieran bienes destinados a la seguridad pública, contingencia ambiental o desastres naturales.

III.- Cuando se trate de pólizas de seguro de vida y/o de la seguridad de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

IV.- cuando habiéndose realizado una licitación pública no se presente alguna propuesta, o las presentadas no cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.

ARTÍCULO 20.- El Comité de compra es el único facultado para efectuar:

I.- **COMPRA INMEDIATA.-** De acuerdo a los montos establecidos en el artículo 15 del presente Reglamento.

II.- **COMPRA DIRECTA.-** Corresponde a esta modalidad las adquisiciones que se realicen por un monto de 651 hasta por 3,600 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco; sin incluir I. V. A.

III.- **LICITACION SIMPLIFICADA MENOR.-** Corresponde a esta modalidad las adquisiciones que se realicen con un costo, que puede fluctuar de 3,601 veces el salario mínimo vigente en el Estado hasta 20,000 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco; sin incluir I. V. A.

IV.- **LICITACION SIMPLIFICADA MAYOR.-** Corresponde a esta modalidad las adquisiciones que se realicen hasta por un monto, de 20,001 veces el salario mínimo vigente en el Estado hasta 45,000 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco y; sin incluir I. V. A.

V.- **LICITACION PUBLICA.-** Mediante convocatoria, corresponde a esta modalidad sin incluir IVA cuando el monto rebase las 45,001 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Tabasco.

La contraloría intervendrá en los términos del artículo 60 de la ley.

ARTÍCULO 21.- Los diferentes tipos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Las adquisiciones directas, que realicen las direcciones o Entidades, se efectuarán de acuerdo al criterio de optimización de recursos que establecen la Ley y el presente Reglamento.

II.- De la licitación simplificada menor los postores o licitantes deberán entregar en el periodo y horario que para tal efecto se señale, las cotizaciones por escrito en sobre cerrado, deberán firmar y sellar tanto la cotización como el sobre que la contenga y serán abiertos ante servidores públicos, sujetándose a las disposiciones legales relativas.

III.- De la licitación simplificada mayor Se podrá adjudicar mediante la obtención de cinco cotizaciones como mínimo, que pondrán solicitarse por invitación directa por escrito.

IV.- las licitaciones públicas se llevarán a efecto mediante el siguiente procedimiento.

a) El Comité, mediante la Dirección de Administración elaborará y aprobará la convocatoria y bases de licitación pública, las bases se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

V.- La elaboración de la convocatoria y base de licitación pública se sujetará a lo previsto en los artículos 26 y 27 de la Ley.

VI.- Se deberá elaborar reunión de aclaraciones y especificaciones técnicas con los postores a la cual podrán asistir representantes técnicos de las Dependencias y entidades solicitantes de los bienes a adquirir.

ARTÍCULO 22.- Los licitantes deberán estar inscritos en el padrón de proveedores quienes deberán cumplir con los requisitos de la convocatoria y las bases para tener derecho a participar en las Licitaciones.

ARTÍCULO 23.- La dirección de Administración podrá modificar el contenido de la convocatoria y las bases de licitación pública, basándose en lo previsto en el Artículo 29 de la Ley.

ARTÍCULO 24.- El Comité declarará desierto un concurso o licitación mediante convocatoria pública en los siguientes casos:

I.- Si no hay ofertas.

II.- si no hay el mínimo de cotizaciones requeridas, tratándose de licitaciones simplificadas mayores y menores; y

III.- Si se considera que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos establecidos no convienen a los intereses del municipio.

ARTÍCULO 25.- Tratándose de licitaciones simplificadas menores, mayores y licitaciones mediante convocatoria pública, cuando se lleve a cabo por segunda vez procedimiento respectivo y se haya concluido este y se declare desierto la licitación, se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos y garantice los criterios establecidos en el artículo 26 del reglamento.

ARTÍCULO 26.- Para la calificación de las propuestas y ofertas que se presenten los licitantes en la modalidad que corresponda la adquisición de bienes y servicios, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I.- Precio

II.- Vigencia del precio.

III.- Calidad.

IV.- Tiempo de entrega

V.- Servicio

VI.- Crédito

VII.- Descuentos.

VIII.- Garantía; y

IX.- Por reunir las especificaciones técnicas requeridas, en las requisiciones.

ARTÍCULO 27.- Para la elaboración de los cuadros comparativos deberán tomarse en cuenta, todas y cada una de las ofertas aceptadas y su fallo deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 36 de la Ley y de acuerdo a lo siguiente:

I.- Cuando los requerimientos sean urgentes, el fallo deberá favorecer al proveedor que ofrezca el mejor tiempo de entrega.

II.- Cuando los requerimientos sean normales, el fallo recaerá en la propuesta que ofrezca las mejores condiciones. Lo previsto en las fracciones I y II deberán sujetarse al contenido del artículo 21 del presente reglamento.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTIA DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 28.- Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones mayores y menores, expedirán un cheque "no negociable" con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" a nombre del Municipio de Macuspana, por un cinco por ciento del monto adjudicado, la citada garantía se construirá por el proveedor a favor del municipio.

ARTÍCULO 29.- Los cheques en garantía que se otorguen como sostenimiento de la propuesta, serán devueltos en el acto del fallo de la licitación; para aquellos que no resulten adjudicados.

ARTÍCULO 30.- El licitante que le sea adjudicado el pedido o contrato le será retenido el cheque "no negociable" contra entrega de un cheque de caja por el cinco por ciento del monto adjudicado.

ARTÍCULO 31.- Se podrá liberar anticipos cuando el presidente del Comité considere procedente hasta por un cincuenta por ciento del total de la adjudicación que corresponda.

ARTÍCULO 32.- Cuando se trate de anticipo, del contrato que sea resultado de una licitación pública, nacional o internacional, el licitante deberá depositar en garantía por el pago anticipado un cheque de caja de un cinco por ciento a pagar.

ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la presentación y apertura de proposiciones, relacionado con licitación pública, estatal, nacional o internacional se sujetará a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley.



ARTÍCULO 34.- Los requisitos mínimos, que deberán contener los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios serán los descritos en el artículo 42 de la Ley.

ARTÍCULO 35.- Los cheques de caja que se constituyen en garantía a favor del municipio, por los pedidos o contratos, serán devueltos al proveedor en un periodo no mayor de 30 días, cuando este informe por escrito conteniendo el visto bueno por el jefe de almacén del H. Ayuntamiento, que ha hecho entrega satisfactoria del periodo, lo cual no lo exonera por ningún motivo por vicios ocultos que se deriven del pedido adjudicado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Queda derogado el Reglamento, publicado en el suplemento 6863, del Periódico Oficial del fecha 14 de Junio del año 2008.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tabasco y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Macuspana.

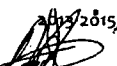
TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan a lo ordenado en el presente reglamento.

CUARTO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN QUE RESIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRIMER REGIDOR


ING. MARILIN PEREZ VAZQUEZ
PRIMER SINDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDO REGIDOR

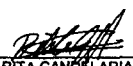

C. P. BERNARITO MUÑOZ CORNELIO
SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA Y
TERCER REGIDOR


ING. ANA BERTHA MIRANDA PASCUAL
CUARTO REGIDOR

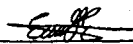

C. JUAN CARLOS GARCIA ANTONIO
QUINTO REGIDOR

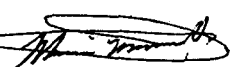

C. JUDITH BASTAR SOSA
SEXTO REGIDOR

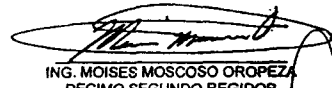

C. VIRGINIO GERONIMO MONTERO
SEPTIMO REGIDOR

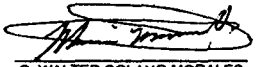

ING. RITA CANDELARIA GONZALEZ
HERNANDEZ
OCTAVO REGIDOR

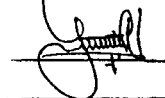

LIC. JOSE ALBERTO HERNANDEZ
PASCUAL
NOVENO REGIDOR


T. F. C. EMILIA GOMEZ ESTEBAN
DECIMO REGIDOR

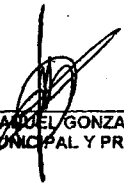

ING. LUIS ALBERTO CORREA PEREZ
DECIMO PRIMER REGIDOR


ING. MOISES MOSCOSO OROPEZA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR


C. WALTER SOLANO MORALES
DECIMO TERCERO REGIDOR


C. P. PEDRO GABRIEL HIDALGO CACERES
DECIMO CUARTO REGIDOR

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO; A LOS VENTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR


ING. RITA CANDELARIA GONZALEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
Y OCTAVO REGIDOR


ING. MARILIN PEREZ VAZQUEZ
SINDICO DE HACIENDA Y SEGUNDO REGIDOR

No.- 703

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No.: 003/13**

Con fundamento en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y los Artículos 30 Fracción I y 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de RECURSOS PROPIOS, según Oficio de Autorización No. DP/OA/0131/2013 con fecha 07 DE JUNIO DE 2013 emitidos por la Dirección de Programación Municipal de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases y el límite de inscripción	Visita al lugar de obra y trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones (técnica y económica)
56-064-005-003-13 LP-04/AR-003E/13	\$ 3,000.00	29-JUN-13 09:30 HRS. (OBLIGATORIA)	27-JUN-13 10:00 HRS. (OBLIGATORIA)	08-JUL-13 19:00 HRS.

Clave de obra (C.O.A.)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	K-042.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ACCESO PRINCIPAL AL SITIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO Y ACCESO, EN LA RA. ANACLETO CANABAL 3RA. LOCALIDAD: 0035.- RA. ANACLETO CANABAL 3A. SECCIÓN.	29-JUL-13	60 DÍAS	\$ 2,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Municipio de Centro en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 546310555 a nombre de MUNICIPIO DE CENTRO (IMPUESTOS MÚLTIPLES), Banco BANORTE, CLABE 07279000546310555 Verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Subdirección del Área Rural de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en: Paseo Tabasco 1401, 2do. Piso, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio fiscal del que se trate, para el inicio de los trabajos, construcción de oficinas, almacenajes, bodegas e instalaciones, gasto de traslado de maquinaria y equipo de construcción, así como para compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Únicamente podrán participar personas con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco. (Artículo 34 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que se deberá presentar la proposición será: Peso Mexicano
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. Gilberto Cano Molinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.
 - Copia del registro vigente del Padrón de Contratistas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro con la especialidad 200 ó 250 y un capital contable mínimo arriba indicado.
 - No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de Contratistas, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco).
 - Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copia de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No se aceptarán propuestas que presenten recibo de pago de bases con fecha posterior al indicado como límite de pago de bases.

Villahermosa, Tabasco, 22 de Junio de 2013.

Atentamente

Director


 Ing. Gilberto Cano Molinedo
 Villahermosa, Tabasco

Dirección de Obras y Ordenamiento
 Territorial y Servicios
 Municipales



Ayuntamiento
Constitucional del
Municipio de
Comalcalco, Tabasco.
2013-2018

No.- 704



ACUERDO

HECTOR PERALTA GRAPPIN, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º. y 3º. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios públicos municipales, con el objeto de abatir las carencias y rezago que afecten a los pueblos y comunidades indígenas.

TERCERO: Que de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Fomento Económico, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARNE Y GAS DOMESTICO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO.

TÍTULO I Disposiciones Generales Capítulo I Del Objeto de las Reglas

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación de los apoyos:

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con los componentes:**
- carne de ganado vacuno;
 - Gas doméstico;

Estos programas de carácter asistenciales tienen como objetivo la reducción de la marcada desigualdad social, alimentaria en las distintas localidades que integran el municipio de Comalcalco, de tal forma que las familias más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este programa

Capítulo II De la obtención de apoyos Sección I De los Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 2. Son sujetos de este programa las familias del Municipio de Comalcalco que previo estudio socio económico aplicado por la autoridad municipal, resulten con un grado de pobreza alimentaria considerable y que por lo mismo carezcan de las posibilidades mínimas de una nutrición equilibrada.

Artículo 3. El ciudadano que resulte apto para ser candidato a beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- acreditar ser mayor de edad o menor legalmente casado o que públicamente viva en unión libre, en la localidad de que se trate
 - presenten como identificación oficial credencial para Votar con fotografía y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
 - presentar la CURP;
 - comprobante de domicilio actualizado;
- Una vez cotejado se devuelven inmediatamente los documentos originales.

Sección II Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo en los programas de carne de ganado vacuno y subsidio al gas doméstico, el interesado deberá formular solicitud por escrito precisando

el programa asistencial que requiere, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada por la instancia ejecutora, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. Selección de localidades

Se procede a la selección de las localidades en las que se implementarán los programas de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio: 19 colonias, 26 fraccionamientos, 4 villas, 3 Poblados, 87 Rancherías y 5 Ejidos, dando prioridad a aquellas que presenten mayor índice de rezago social y que por su grado de marginación, las posibilidades de acceso a los servicios de salud, educación y alimentación son escasas.

Seleccionada la localidad, se procederá a levantar la información socioeconómica de los habitantes para identificar aquellas familias elegibles para el Programa, en base a los criterios citados.

II. Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.

La Dirección de Fomento Económico es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. El estudio socio económico y el análisis respectivo, será realizado por el personal que al efecto autorice el Ayuntamiento.

La información socioeconómica se obtendrá de un estudio de campo validado en asamblea comunitaria, en el que se consideren entre otros datos, las características del hogar, las condiciones socioeconómicas del entrevistado.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar y conocer los datos de todos los integrantes de la familia.

La incorporación y permanencia de un hogar al Programa, será determinada en base a su condición de pobreza, aproximada a través de su ingreso estimado, con atención prioritaria a la pobreza alimentaria.

Identificadas las familias elegibles, se atenderá a los hogares diferenciando los siguientes criterios de prioridad:

- Hogares con mayor pobreza;
- Hogares en condiciones de carencia alimentaria.

III. Entrega de apoyo o subsidio

Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en la entrega de vales por un valor de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), canjeables por los productos de gas doméstico o carne de ganado vacuno según el caso.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizadas por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;
- Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al programa, el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de los integrantes así como reportando la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo IV Programa de Desarrollo de Capacidades y Extensiónismo Rural

Artículo 8. El objetivo del Programa es fortalecer la economía de las personas con escasos recursos o que se encuentra en estado de vulnerabilidad como son los niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental y mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, para así mejorar su calidad de vida al proporcionarles los apoyos de carne de ganado vacuno y gas doméstico.

Sección I

Del componente Apoyos para la Integración de Proyectos

Artículo 9. El objetivo específico es mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más desprotegidos asentados en las villas, poblados, rancherías y ejidos del Municipio, a través de mecanismos de planeación, comunicación y concertación permanente, que les permita ser partícipes de las políticas, planes y programas de desarrollo rural implementados por el gobierno municipal.

I. Los conceptos de apoyo y montos máximos, son los contenidos son los siguiente:

- a) Cada familia beneficiada obtendrá un vale que ampara la cantidad de \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual y que será canjeable por carne de ganado vacuno de acuerdo a la vigencia del programa;
- b) Cada familia beneficiada obtendrá un vale mensual que ampara la cantidad de \$100.00 (CIENT PESOS 00/100 M.N.), como subsidio para la adquisición de gas doméstico.

II. Las instancias que intervienen en este componente son:

A).- La Dirección de Fomento Económico: será responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información y del análisis de la información socioeconómica de las familias;

III. Las fechas de apertura son las siguientes: durante el año 2013, iniciaran el 15 de enero de 2013 y será aplicado durante el ejercicio fiscal 2013.

Sección II

Del componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

Artículo 10. Con el objeto de beneficiar al mayor número de población, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, el Programa tendrá cobertura para las familias más vulnerables y carentes de los recursos económicos mínimos para su alimentación, ubicadas tanto en el ámbito rural como urbano del municipio de las 19 colonias, 26 fraccionamientos, 4 villas, 3 Poblados, 87 Rancherías y 5 Ejidos.

La Ciudad de Comcalcalco, se conforma por las siguientes colonias y fraccionamientos, cuyas denominaciones son:

Colonias: 1.- Centro, 2.- Adolfo López Mateos, 3.- Belén, 4.- Gustavo de la Fuente Dorantes, 5.- Lázaro Cárdenas del Río, 6.- Morelos, 7.- Santa Amalia, 8.- San Francisco, 9.- San Miguel, 10.- San Silverio, 11.- Tomás Garrido Canabal, 12.- Vicente Guerrero, 13.- Xochimilco, 14.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra I, 15.- Ecológica Carlos Alberto Madrazo Becerra II, 16.- 27 de Febrero, 17.- Villa Romero, en la Ranchería Norte primera sección, 18.- Arboledas, y 19.- Urania Franyutti de Vázquez, en la Ranchería Ignacio Zaragoza 1ra. Sección.

Fraccionamientos: 1.- Las Rosas, 2.- Jorge Díaz Serrano, 3.- Unidad Habitacional Las Delicias, 4.- Santo Domingo, 5.- Conjunto Habitacional Comcalcalco, 6.- La Esperanza, 7.- San Isidro, 8.- Solidaridad Nacional A. C., 9.- Villa Maya I, 10.- Villa Maya II, 11.- Palma Real, 12.- Magisterial I, 13.- Foviste (dentro de la Colonia Morelos), 14.- Magisterial II, 15.- Conjunto Habitacional Presidentes I, 16.- Conjunto Habitacional Presidentes II, 17.- Asturias, 18.- Las Palmas, 19.- La Joya, 20.- Villas de Oriente, 21.- Conjunto Habitacional July-Car, 22.- Buenavista, 23.- Empleados de Confianza de PEMEX, 24.- Conjunto Habitacional Gobernadores en la Ranchería Jesús Carranza, 25.- Conjunto Habitacional La Quinta, en la ranchería Jesús Carranza, y 26.- Bicentenario.

Villas: 1.- Aldama, 2.- Carlos Greene, 3.- Chichicapa, y 4.- Tecolutilla.

Poblados: 1. Cupulco, 2. Cocohital, y 3. Miguel Hidalgo.

Rancherías: 1.- Colonia Sur de Villa Aldama, 2.- Aldama Segunda Sección (Manguito de Segovia), 3.- Aldama Tercera Sección (Huapacalito), 4.- Aldama Cuarta Sección (El Naranjito), 5.- Arena Primera Sección, 6.- Arena Segunda Sección, 7.- Arena Tercera Sección, 8.- Arena Cuarta Sección, 9.- Arena Quinta Sección, 10.- Arena Sexta Sección, 11.- Arroyo Hondo Primera Sección, 12.- Arroyo Hondo Segunda Sección, 13.- Arroyo Hondo Tercera Sección, 14.- Arroyo Hondo Cuarta Sección, 15.- Belisario Domínguez, 16.- Carlos Greene Segunda Sección, 17.- Carlos Greene Tercera Sección, 18.- Carlos Greene Cuarta Sección, 19.- Centro Tular Primera Sección, 20.- Centro Tular Segunda Sección, 21.- Cuxcuxapa, 22.- Chicozapote, 23.- Emiliano Zapata Primera Sección, 24.- Emiliano Zapata Segunda Sección, 25.- Francisco I. Madero Primera Sección, 26.- Francisco I. Madero Segunda Sección, 27.- Francisco Trujillo Gurúa, 28.- Gregorio Méndez Primera Sección, 29.- Gregorio Méndez Segunda Sección, 30.- Gregorio Méndez Tercera Sección, 31.- Guayo Primera Sección, 32.- Guayo Segunda Sección, 33.- Guayo Tercera Sección, 34.- Hermenegildo Galeana, 35.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 36.- Ignacio Zaragoza Primera Sección, 37.- Ignacio Zaragoza Segunda Sección, 38.- Ignacio Zaragoza Tercera Sección, 39.- Ignacio Zaragoza Cuarta Sección, 40.- Independencia Primera Sección, 41.- Independencia Segunda Sección, 42.- Independencia Tercera Sección, 43.- Jesús Carranza, 44.- José María Pino Suárez Primera Sección, 45.- José María Pino Suárez Segunda Sección, 46.- José María Pino Suárez Tercera Sección, 47.- Lagartera, 48.- Lázaro Cárdenas Primera Sección, 49.- Lázaro Cárdenas Segunda Sección, 50.- Lázaro Cárdenas Tercera Sección, 51.- León Zárate Primera Sección, 52.- León Zárate Segunda Sección (Palma Huaca), 53.- Miguel Hidalgo Segunda Sección (Nueva Creación), 54.- Norte Primera Sección, 55.- Norte Segunda Sección, 56.- Occidente Primera Sección, 57.- Occidente Segunda Sección, 58.- Occidente Tercera Sección, 59.- Occidente Cuarta Sección, 60.- Oriente Primera Sección, 61.- Oriente Segunda Sección, 62.- Oriente Tercera Sección, 63.- Oriente Cuarta Sección, 64.- Oriente Quinta Sección, 65.- Oriente Sexta Sección, 66.- Paso de Cupulco, 67.- Patatal Primera Sección, 68.- Patatal Segunda Sección, 69.- Patatal Tercera Sección, 70.- Potrerillo, 71.- Progreso Tular

Primera Sección, 72.- Progreso Tular Segunda Sección, 73.- Reyes Hernández Primera Sección, 74.- Reyes Hernández Segunda Sección, 75.- Sargento López Primera Sección, 76.- Sargento López Segunda Sección, 77.- Sargento López Tercera Sección, 78.- Sargento López Cuarta Sección, 79.- Sur Primera Sección, 80.- Sur Segunda Sección, 81.- Sur Tercera Sección, 82.- Sur Cuarta Sección, 83.- Sur Quinta Sección, 84.- Tránsito Tular, 85.- Zapotal Primera Sección, 86.- Zapotal Segunda Sección, y 87.- Zapotal Tercera Sección.

Ejidos: 1.- Ignacio Gutiérrez Gómez, 2.- Guatemalán, 3.- El Ángel, 4.- Centro de Población Carlos Salinas de Gortari, y 5.- Centro de Población Agapito Domínguez.

Sección III

Del componente Inspección y Vigilancia

Artículo 11. Con el objeto específico de que se aprovechen los recursos las familias beneficiadas están sujetas al proceso de validación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación. La Recertificación de las familias beneficiadas que se incorporaron a partir del 2013, 2014 y 2015 se realizara de forma anual.

Las familias beneficiadas sujetas al proceso de revalidación, con base en el resultado de este, podrán permanecer en el Padrón Activo de Beneficiados recibiendo los apoyos del Programa, si siguen siendo elegibles o causar baja definitiva si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad.

Artículo 12. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie la situación socioeconómica del beneficiario;
2. Cuando cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
3. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
4. Cuando no acuda a recoger el vale por dos ocasiones consecutivas;
5. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia;
6. Por muerte del beneficiario;
7. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante;
8. Por conflicto legal entre familiares, como pensión alimenticia, divorcio, guarda y custodia; en este caso el beneficio se otorgara a la parte que más lo necesite;
9. Por renuncia del beneficiario;
10. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
11. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo.
12. Porque la familia beneficiada que sea visitada en dos ocasiones por personal que el ayuntamiento autorice y no se localice al informante adecuado, o bien, no sea posible obtener la información socioeconómica completa por causas imputables a la familia.
13. Porque expire el ciclo de la familia beneficiada.

14. La familia beneficiada no permita la verificación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas.

Los beneficiarios suspendidos ya no podrán ser reactivados o reincorporados al programa, excepto cuando se compruebe que el motivo de la suspensión no le es imputable.

La resolución de baja de la familia beneficiada, deberá contener los motivos, razones y circunstancias, así como el fundamento legal por el cual se le suspenden los apoyos en especie, para tal efecto, el Director de Fomento Económico, queda facultado para suscribir la baja, una vez que haya sido determinada, debiéndose notificar personalmente al titular beneficiario, por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento.

Artículo 13. Temporalidad

Las familias beneficiadas permanecerán en el programa mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se podrá corroborar a través de la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

Artículo 14. Verificación permanente de condiciones socioeconómicas.

El padrón de beneficiados del programa, se verificara de manera continua y permanente, a fin de constatar la información socioeconómica y demográfica de cada familia e identificar a aquellas que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, conforme a la metodología de focalización establecida en estas Reglas.

Las familias que al realizarse la verificación permanente de criterios para continuar siendo beneficiadas del Programa, no cumplan los requisitos de elegibilidad y permanencia, causaran baja de manera definitiva e inmediata del Padrón Activo de Beneficiados.

Artículo 15. Atención e información a las familias beneficiadas

La participación de las familias beneficiadas es fundamental para favorecer las acciones de transparencia, supervisión y seguimiento de la operación del Programa y para que los apoyos y servicios en materia de alimentación y vales de subsidio al gas se entreguen de acuerdo a los lineamientos establecidos en estas Reglas de Operación.

con pleno respeto a los derechos de los usuarios y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Capítulo V Característica del apoyo del programa

Artículo 16. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por carne con hueso de ganado vacuno y gas doméstico, directos y mensuales a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Sección I Quiénes podrán ser beneficiado

Artículo 17. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El jefe o jefa de familia, acreditada por la autoridad de la localidad y aprobada asamblea;
- b) Los mexicanos por nacimiento;
- c) Los que se ubiquen en un nivel socioeconómico, conforme a los criterios de prioridad señalados en la reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

Sección II De las obligaciones

Artículo 18. Las familias beneficiarias del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- deberán presentar sus vales a los establecimientos o en su caso a los camiones de distribución de gas doméstico.
- Acudir a los establecimientos autorizados donde se podrá cambiar su vale por carne de ganado vacuno o en su caso gas doméstico.
- Destinar el apoyo al mejoramiento de la alimentación de sus integrantes;
- Utilizar adecuadamente los complementos de alimenticios de carne de ganado vacuno o de gas doméstico, para los miembros de la familia en especial si sus miembros están integrados por niños, niñas, adultos mayores, personas con alguna discapacidad física o mental.
- Mantener actualizados los datos de su familia, reportando al Programa, ausencia definitiva de los integrantes, así como la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.

Capítulo VI Mecánica de operación.

Sección I Incorporación de la Familia

Artículo 19. La incorporación de familias es el proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión al Programa de nuevas familias que, siendo elegibles, no recibían los beneficios del mismo.

La incorporación de las familias se confirma cuando se determina su elegibilidad considerando la disponibilidad presupuestal del Programa.

Sección II Identificación del titular de la familia beneficiaria

Artículo 20. Por cada familia beneficiaria se identificará a un titular, que podrán ser de manera indistinta el padre o la madre de familia, quien recibirá directamente los vales otorgados en el programa de asistencia social que corresponda y deberá tener una edad mínima de 18 y excepcionalmente, se podrá otorgar a menores de edad que acrediten estar legalmente casados o que vivan públicamente en unión libre y hayan procreado hijos producto de esa relación.

Sección III Integración del Padrón de Beneficiados

Artículo 21. Los beneficiarios de este programa conformarán el padrón de base, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiados.

Capítulo VII Requisitos para ser Prestador de servicios.

Artículo 22. Para ser prestador de servicios se requiere:

1. Acreditar ser una persona física o moral legalmente constituida y/o en su caso inscrita al régimen fiscal que corresponda ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Presentar declaración anual del ejercicio fiscal anterior;
3. Contar con domicilio fiscal en el Estado de Tabasco;
4. Encontrarse inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Comalcalco;
5. Sujetarse a los procedimientos administrativos que correspondan para la asignación del servicio;
- 6.- Suscribir el contrato que corresponda con el Municipio de Comalcalco.
- 7.- Garantizar el cumplimiento de la obligación contraída.

Sección I Rescisión del contrato al prestador de servicios

Artículo 23. Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de carne de ganado vacuno:

- A. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
- B. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;
- C. Canjear los vales por producto de mala calidad;
- D. Entregar una cantidad menor de producto a la que representa el vale respectivo;

Artículo 24. Son causales de rescisión del contrato que se otorgue al prestador de servicios en el programa de asistencia social de subsidio al gas doméstico:

- A. Que no entregue en tiempo y forma los vales a que se haya obligado;
- B. No cumplir con las condiciones y características requeridas por el contratante para la prestación del servicio;
- C. Canjear los vales por cilindros incompletos o deteriorados que representen un grave peligro para el beneficiario;

Capítulo VII Información programática Sección I

Control y auditoría

Artículo 25. Con el objeto de cumplir con las normas presupuestarias y demás ordenamientos que regulan la eficaz, eficiente y honesta aplicación de los recursos, los programas de asistencia social de apoyo con vales de carne de ganado vacuno y de subsidio al gas doméstico, serán fiscalizados por la Contraloría Municipal quienes con plena autonomía implementarán las visitas que consideren necesarias a las comunidades beneficiadas. Los resultados serán revisados y atendidos por la misma y de conformidad a su competencia, resolverá las controversias que pudieran encontrar.

Sección II Transparencia del programa

Artículo 26. Será responsabilidad de la Dirección de Fomento Económico, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

La Dirección de Fomento Económico elaborará materiales de difusión dirigidos a los beneficiados del programa de vales de carne y gas, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo. Dichos materiales serán previamente validados por el sector correspondiente y contendrán la siguiente leyenda: "El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las Leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. Este Programa es de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda".

Sección III Manejo y difusión de la información

Artículo 27. La Dirección de Fomento Económico es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

El Padrón de Beneficiados deberá ser construido de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de estas Reglas de Operación, de tal forma que cumpla con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros programas aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades. Se publicará de manera impresa, información relativa al listado de localidades y número de familias, calendario de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultado de evaluación externa e indicadores de resultados.

Capítulo VIII

Sección I Mecanismo de entrega de vales de carne y/o gas doméstico

Artículo 28. Para la entrega mensual de vales de carne de ganado vacuno o gas doméstico se deberán tomar los siguientes procedimientos:

- a) La autoridad municipal convoca asamblea de beneficiarios y de manera personal previa identificación del mismo, realiza la entrega de vales a los beneficiarios;
- b) Se indicará a los beneficiarios la fecha y la vigencia para canjear los vales;
- c) El vale de carne tendrán una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil trece;
- d) El vale de gas, tendrá una vigencia del primer día de su entrega, hasta diciembre de 2013;

Sección II

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de vales de carne y gas doméstico y pago al proveedor.

Artículo 29. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega mensual de vales de carne de ganado vacuno se estará a lo siguiente:

- El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento, previa entrega de los vales;
- La Dirección de Finanzas, realizara el pago al proveedor;
- La Dirección de Fomento Económico, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- La Dirección de Fomento Económico, enviara la comprobación el día 15 de cada mes a la Dirección de Administración.

Artículo 29A. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega mensual de vales de gas domestico se estará a lo siguiente:

- El proveedor integrará la comprobación de los vales canjeados, durante los 3 días posteriores a la terminación de la vigencia de los vales a la Dirección de Fomento Económico;
- La Dirección de Fomento Económico, verificara que los vales correspondan al mes a pagar y le hará entrega de un recibo de vales al proveedor;
- La Dirección de Fomento Económico, enviara la comprobación el día 15 de cada mes a la Dirección de Administración, para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores;
- La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores.

Capítulo IX
Quejas y denuncias

Artículo 30. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Dirección de Contraloría, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Dirección de Fomento Económico, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo.- Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otras reglas de operación expedidas con anterioridad.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

MTRO. HECTOR PERALTA GRAPPIN
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

LIC. CECILIA MERCEDES INCLAN
MARTINEZ DE ESCOBAR
Segundo Regidor Propietario y Síndico
de Hacienda de Ingresos

C. ANGELA TORRES FALCONI
Cuarto Regidor Propietario

VERONICA C.V.
C. VERONICA CORDOVA VALENZUELA
Sexto Regidor Propietario

C. DEYSI CRISTINA SANCHEZ
CORDOVA
Octavo Regidor Propietario

LIC. RENE BAUTISTA SUAREZ
Decimo Regidor Propietario

C. JESUS PEREZ LOPEZ
Decimo Segundo Regidor Propietario

C. MARIA ELENA GONZALEZ CASTELLANOS
Decimo Cuarto Regidor Propietario

C. RAFAIN AGUILERA ALEJANDRO
Tercer Regidor Propietario y Síndico de
Hacienda de Egresos

C. MARTHA RABANALES PEREZ
Quinto Regidor Propietario

C. LIBRADO HERRERA HERRERA
Séptimo Regidor Propietario

C. IGNACIO AGUILERA ALCUDIA
Noveno Regidor Propietario

C. ISIDRO JIMENEZ LEON
Decimo Primer Regidor Propietario

C. JOAQUIN PEREZ ALVAREZ
Decimo Tercer Regidor
Propietario

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

MTRO. HECTOR PERALTA GRAPPIN
Presidente Municipal

C. JESUS PEREZ LOPEZ
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
AYUNTAMIENTO



No. 717



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ, TABASCO.



DENUNCIA DE TERRENO

--- Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO.- Se hace del conocimiento a la población en general, que la "DIÓCESIS DE TABASCO, A.R". a través de su representante legal monseñor GERARDO DE JESUS ROJAS LOPEZ, con domicilio en Calle Doña Fidencia Número 502, Colonia Centro C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a denunciar la posesión de un predio urbano ubicado en el centro de la Villa Jalupa de este Municipio, constante de una superficie total de 3,386.74 M2 tres mil trescientos ochenta y seis metros setenta y cuatro centímetros cuadrados, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 38.52 treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros con Parque Central de Villa Jalupa; AL SUROESTE en 63.78 sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros con Calle Principal, AL SUR dos medidas: en 5.80 cinco metros ochenta centímetros y en 7.07 siete metros siete centímetros con Calle Principal; AL SURESTE en 37.09 treinta y siete metros nueve centímetros con Calle Principal; AL ESTE dos medidas: en 9.03 nueve metros tres centímetros y en 7.50 siete metros cincuenta centímetros con Calle Principal; y AL NORESTE en 59.87 cincuenta y nueve metros ochenta y siete centímetros con Calle Principal, solicitando se expida en favor de la Asociación Religiosa que representa, el Título Municipal de Propiedad de forma gratuita, solicitud que fue aprobada en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece.-----

En base a lo anterior, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno Vigente en el Municipio, se ordena publicar a manera de EDICTOS el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; por tres veces consecutivas en un término de quince días, con la finalidad de que las personas que se crean con derecho sobre el citado inmueble, se presenten y lo hagan valer dentro de un término de treinta días naturales siguientes contados a partir de la última publicación, debiéndose fijar los avisos en los estrados del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia. -----

Así lo acordó y firma el **PROFESOR DOMINGO GARCIA VARGAS**, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; asistido del Secretario del Ayuntamiento **LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS**, para su debida publicación y observancia, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los siete días del mes de marzo del año dos mil trece. --- conste -----


PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA


LIC. MANUEL SASTRE DE DIOS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2013
**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

No. 719



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	U.R.	Prog. Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devengado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
			TOTAL	286,562,521.00	255,173,855.18	163,720,978.73	43,700,406.79	42,819,387.84	41,366,722.83
01			PRESIDENCIA	5,277,673.05	6,817,251.47	5,537,296.49	2,100,839.02	2,083,939.82	1,987,407.62
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,277,673.05	6,367,251.47	5,422,186.23	2,017,539.02	2,000,639.82	1,904,107.62
	O998		ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y GOBIERNO	0.00	450,000.00	115,110.26	83,300.00	83,300.00	83,300.00
02			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	15,467,899.12	15,058,025.03	14,384,789.58	3,455,953.27	3,424,926.19	3,289,419.10
	E021		REGISTRO E IDENTIFICACION DE POBLACION	2,530,715.68	2,378,000.64	2,266,680.49	382,802.42	376,870.38	357,405.99
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	12,937,183.44	12,680,024.39	12,116,109.09	3,073,150.85	3,048,055.81	2,932,013.11
03			DIRECCIÓN DE FINANZAS	92,408,404.65	53,605,942.07	9,973,740.76	3,174,635.84	3,140,154.80	3,086,479.28
	M041		MODERNIZACION ADMINISTRATIVA Y SIMPLIFICACION DE LOS PROCESOS DE RECAUDACION.	2,186,337.05	2,693,982.07	2,178,426.96	329,814.68	324,946.79	310,170.88
	M042		CUSTODIAR, RESGUARDAR Y ADMINISTRAR LOS FONDOS Y VALORES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	90,222,067.60	50,911,960.00	7,795,313.80	2,844,821.16	2,815,208.01	2,776,308.40
04			DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	2,912,015.37	4,052,068.84	3,705,312.92	779,043.84	765,472.66	730,182.81
	P061		PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	0.00	589,984.11	488,159.53	23,043.57	22,208.07	19,800.00
	P062		REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	2,912,015.37	3,462,084.73	3,217,153.39	756,000.27	743,264.59	710,382.81
05			CONTRALORIA MUNICIPAL	1,941,590.26	2,329,271.87	2,192,021.49	703,119.77	695,515.19	665,319.46
	O081		OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	1,941,590.26	2,329,271.87	2,192,021.49	703,119.77	695,515.19	665,319.46
06			DIRECCIÓN DE DESARROLLO	7,497,030.19	8,811,266.63	8,146,886.32	1,617,061.21	1,593,421.61	1,545,647.38
	F104		FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS (MAÍZ, FRIJOL, ETC)	0.00	400,000.00	102,520.49	27,752.96	9,257.25	9,257.25
	F112		PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD GANADERA	1,723,236.56	1,723,236.56	1,591,115.66	340,829.59	340,829.59	331,595.39
	M101		DOTACION DE INSUMOS BASICOS	5,773,793.63	6,688,030.07	6,453,250.27	1,248,478.66	1,243,334.77	1,204,794.74
07			DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	1,432,821.01	1,788,618.02	1,698,569.32	385,187.14	382,115.79	371,083.87
	F122		FOMENTO AL COMERCIO	1,432,821.01	1,788,618.02	1,698,569.32	385,187.14	382,115.79	371,083.87
08			DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	7,764,779.55	16,413,123.22	11,067,925.14	3,367,083.95	3,323,716.23	3,232,031.76
	E141		MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y CONSERVACION DE ALUMBRADO PUBLICO.	2,552,321.17	2,539,128.66	2,181,239.70	430,348.55	418,986.80	394,206.65
	K149		PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	0.00	5,026,110.37	1,042,221.62	895,624.37	875,945.18	864,031.60
	M141		MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	400,000.00	117,506.29	48,863.96	48,863.96	41,681.99
	M999		ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,212,458.38	8,447,884.19	7,726,957.53	1,992,247.07	1,979,920.29	1,932,111.43
09			DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	16,123,536.97	21,692,135.36	16,137,052.83	3,574,264.22	3,489,113.67	3,295,01

[Signature]
LIC. CECILIA GOMEZ MARTINEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL

PROF. DOMINGO GARCIA VARGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto	Enero	Febrero	Marzo	Total	Pagado al 31 de Marzo de 2013
U.R.	Programario						
F163	FERIAS Y EXPOSICIONES	0.00	2,500,000.00	383,381.07	188,351.57	161,414.87	161,414.87
10	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	51,392,710.92	39,160,639.72	16,294,511.35	7,227,374.76	7,185,858.01	7,098,167.32
E181	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	12,000,000.00	12,000,000.00	3,844,286.00	3,844,286.00	3,838,543.00	3,838,543.00
M001	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN	0.00	207,494.21	2,920.88	2,920.88	2,920.88	2,920.88
M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	39,392,710.92	26,953,145.51	12,447,304.47	3,380,167.88	3,344,394.13	3,256,703.44
11	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,742,250.83	37,832,010.37	33,148,818.92	7,520,782.20	7,160,588.01	6,801,278.99
E202	SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FISICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES	41,742,250.83	37,832,010.37	33,148,818.92	7,520,782.20	7,160,588.01	6,801,278.99
12	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	2,112,262.13	3,177,536.13	2,759,939.03	792,363.82	770,682.64	739,002.28
E221	POLICIA PREVENTIVA DE TRANSITO	2,112,262.13	3,177,536.13	2,759,939.03	792,363.82	770,682.64	739,002.28
13	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	2,396,728.49	2,823,944.89	2,666,795.33	572,367.12	564,334.57	542,801.93
M241	APOYO ADMINISTRATIVO DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES	2,396,728.49	2,823,944.89	2,666,795.33	572,367.12	564,334.57	542,801.93
14	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,341,878.00	1,324,249.37	1,222,272.62	339,798.17	334,903.55	321,338.07
M261	ATENCION A LA DEMANDA CIUDADANA	1,341,878.00	1,324,249.37	1,222,272.62	339,798.17	334,903.55	321,338.07
15	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS MUJERES	1,994,903.80	2,172,614.94	1,980,072.91	326,376.50	315,544.27	306,918.22
M282	ATENCION A LA MUJER	1,994,903.80	2,172,614.94	1,980,072.91	326,376.50	315,544.27	306,918.22
16	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	24,981,452.01	25,435,479.15	21,435,036.77	4,961,775.21	4,802,858.73	4,642,289.23
E301	RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	24,981,452.01	25,435,479.15	21,435,036.77	4,961,775.21	4,802,858.73	4,642,289.23
18	COORDINACIÓN DEL DIF	9,774,584.85	12,879,878.10	11,369,936.95	2,802,380.75	2,786,242.10	2,712,343.20
M342	PROCURACION DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	1,690,211.19	2,550,083.19	2,272,496.79	639,070.88	639,070.88	622,326.84
M343	APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,568,630.26	2,788,130.26	2,726,859.66	720,843.73	720,843.73	695,283.11
M344	APOYO A LOS ADULTOS EN PLENITUD	1,693,862.51	1,796,162.51	1,670,410.12	328,837.40	328,837.40	321,001.61
M345	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,821,880.89	5,545,302.14	4,700,170.38	1,113,628.74	1,097,490.09	1,073,729.64


 R.C. CARRA GOMEZ MARTINEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL


 JESUS GARCIA VARGAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto	Comprobado al 31 de Marzo 2013	Devenido al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
TOTAL			286,562,521.00	255,173,855.18	163,720,978.73	43,700,406.79	42,819,387.84
GASTO CORRIENTE			286,562,521.00	249,940,250.60	162,675,836.23	42,801,861.54	41,940,521.78
1000	SERVICIOS PERSONALES		142,856,217.47	150,962,757.19	150,962,757.19	33,869,135.13	33,869,135.13
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		16,414,498.76	16,684,031.18	2,264,448.18	1,884,104.81	1,359,539.19
3000	SERVICIOS GENERALES		43,630,870.50	39,880,780.28	9,288,843.60	6,920,644.60	6,583,870.46
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,351,348.29	2,196,348.29	159,787.26	127,977.00	127,977.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		82,309,585.98	40,216,333.66	0.00	0.00	0.00
GASTO DE CAPITAL			0.00	5,233,604.58	1,045,142.50	898,545.25	878,866.06
1000	SERVICIOS PERSONALES		0.00	343,620.00	343,620.00	235,540.00	235,540.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		0.00	2,612,132.36	678,213.26	639,696.01	620,016.82
3000	SERVICIOS GENERALES		0.00	20,898.53	20,388.36	20,388.36	20,388.36
5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES		0.00	207,494.21	2,920.88	2,920.88	2,920.88
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		0.00	2,049,459.48	0.00	0.00	0.00


 L.C. CLARA GARCÍA MARTÍNEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN MUNICIPAL


 DIRECCION DE PROGRAMACION


 FRODO DOMÍNGUEZ GARCÍA VARGAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 PRESIDENCIA



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

H. AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. Trimestre

Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devengado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
	TOTAL	286,562,521.00	255,173,855.18	163,720,978.73	43,700,406.79	42,819,387.84	41,366,722.83
01	Participaciones	203,545,993.00	167,919,912.00	128,190,515.83	35,490,533.87	34,986,595.03	33,922,025.06
02	Recursos Propios	9,573,187.00	9,687,834.25	194,938.25	63,505.94	37,697.24	28,434.25
03	Convenios Estatales	1,635,723.00	2,987,800.42	1,698,546.20	632,541.21	612,299.49	595,184.53
04	Convenios Federales	11,000,000.00	14,228,307.50	0.00	0.00	0.00	0.00
06	FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	17,842,546.00	19,940,442.63	488,159.53	23,043.57	22,208.07	19,800.00
07	FIV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	42,965,072.00	40,409,558.38	33,148,818.92	7,520,782.20	7,160,588.01	6,801,278.99


 L.R.C. CLARA GOMEZ MARTINEZ
 DIRECTOR DE PROGRAMACION MUNICIPAL


 DIRECCION DE PROGRAMACION


 PEDRO DOMINGO GARCIA VARGAS
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 PRESIDENCIA

No.- 692

JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO

DOMICILIO: IGNORADO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 483/2011 RELATIVO AL JUICIO DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR DELVIN AVALOS LIGONIO O DARWIN AVALOS LIGONIO Y ALICIA DIAZ MAY O ALICIA DIAZ DE AVALOS EN CONTRA DE LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, CON FECHAS VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, Y OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

RAZON: En catorce de abril del dos mil once, esta Secretaria da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, recibido con fecha ocho de abril del presente año.---

Conste.---

**AUTO DE INICIO
DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

--- Visto lo de cuenta, se acuerda:---

--- PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, con su escrito de cuenta y

documentos anexos copia simple de acta de defunción número 173, tres actas de nacimiento número 47, 111 y 49 y un traslado con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en contra de LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, con domicilio ignorado.---

--- SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 Fracción I y VIII, 203, 204, 205, 212, 213, demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dése la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

--- TERCERO: Ahora bien, y toda vez que los promoventes manifiestan que el demandado es de domicilio ignorado, para estar en condiciones de girar los oficios solicitados requiérase a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación proporcionen más información a nombre de LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, como su número de seguridad social, CURP (clave Única de registro de población), fecha de nacimiento (días, mes, y año) y lugar de Nacimiento (municipio y Entidad Federativa), RFC (Registro Federal de Contribuyente) para su localización, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.---

--- CUARTO: Apareciendo que la Patria Potestad es una Institución de orden público que tiene por objeto la atención del ser humano, su nacimiento y minoría de edad, este interés social comprende la salud física y mental, educación, instrucción y preparación de los menores, así como la convivencia y esparcimiento con quienes ejercen la patria potestad; por lo que de conformidad con los artículos 4to. Constitucional, 2, 9, de la Convención de Derechos del Niño, 23, 169, 405, 406, 407, 408, 417, 419, 422, 423, 424, 429 y 453, del Código Civil y 492, 493 fracción II, 494 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y en atención a lo solicitado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, atendiendo a que los menores ALMA CITLALI, DERVIN ARTURO y JESUS MANUEL de apellidos MALDONADO AVALOS, se decreta de manera provisional que los abuelos maternos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, sigan conservando la guarda y custodia de los menores ALMA CITLALI, DERVIN ARTURO y JESUS MANUEL de apellidos MALDONADO AVALOS, hasta en tanto se resuelva el asunto de forma definitiva.---

--- QUINTO: Requierase a los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación exhiban el acta de defunción original de la extinta SANDRA AVALOS DIAZ, prevenido que en caso de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que su omisión conlleve.

--- SEXTO. Téngase a la promoventes designando como representante común a la ciudadana ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

--- SEPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, al efecto dígasele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- OCTAVO: Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Maestro Tabasqueño número 03 de la colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad (oficina central campesina independiente), autorizando para tales efectos a los licenciados ADOLFO DE LA ROSA GUZMAN, JAVIER DE LA ROSA GUZMAN y JACQUELINE DE LA ROSA GUZMAN, autorización que se le tiene por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

--- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

ESTE INICIO SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE ESTA MISMA FECHA, QUEDO INCRITO BAJO EL NUMERO 483/2011 DEL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO Y SE DIO AVISO DE SU INICIO CON EL OFICIO NUMERO 2935.

Unidad. Tabasco, siendo las 10:45 horas del día 26 de Abril de dos mil Once, el Actuario Judicial, Adolfo de la Rosa Guzman hago constar que comparece a este juzgado Licenciada Rosa Guzman quien se identifica con Credencial de elector la cual consta de fotografía misma que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, por lo que doy lectura al auto de fecha 26 de Abril de 2011 dictado en el juicio Perdida de la patria potestad y una vez que ha quedado enterado (a) de la radicación de referenci, manifiesta que se da por enterado (a) y notificado.

26 de Abril de 2011

Unidad. Tabasco, siendo las 13:40 horas del día 27 de Abril de dos mil Once, el Actuario Judicial, Adolfo de la Rosa Guzman hago constar que comparece a este juzgado Licenciada Adolfo de la Rosa Guzman quien se identifica con Credencial Profesional la cual consta de fotografía misma que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, por lo que doy lectura al auto de fecha 26 de Abril de 2011 dictado en el juicio Perdida de la patria potestad y una vez que ha quedado enterado (a) de la radicación de referenci, manifiesta que se da por enterado (a) y notificado.

firmando para constancia misma que se levanta para los efectos procedentes a que haya lugar.

Adolfo de la Rosa Guzman
27 Abril 2011

Razón. En veintiséis de septiembre de dos mil once, la suscrita secretaria da cuenta a la ciudadana juez, con el escrito presentado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS -parte actora-, recibido en catorce de septiembre del dos mil once. Conste.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO. VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por los ciudadanos DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS -parte actora- y como lo solicitan, toda vez que de las instancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que la parte demandada LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 131, 132, 136 y 139 fracción II del código de procedimiento civil vigente en el estado, procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del gobierno del estado y en el periódico de mayor circulación, para los fines de que de hacerle del conocimiento a la parte demandada LUIS ARTURO MALDONADO ALVARADO, de la demanda instaurada en su contra por los medios pertinentes para que comparezca ante este juzgado en un término de cuarenta días hábiles a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezara a partir del día siguiente en que se haga la ultima publicación, en caso de comparecer dentro del citado termino conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos civiles en vigor del Estado, con las copias simples que debidamente cotejadas y selladas notifiquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la

demanda en un término de nueve días hábiles dicho término empezara a correr al día siguiente de vencido el termino para recoger el traslado, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscito controversia; por lo que en el momento de dar su contestación podrá hacer valer sus excepciones compensación o reconvencción que en derecho proceda, advertido en caso de no dar contestación a la misma será declarada en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta Ciudad, prevenido que en caso no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, désele la intervención que en derecho corresponda al Representante Legal del Desarrollo Integral de la Familia y al Ministerio Público, en los cubículos ubicados en los anexos de los juzgados Civiles y familiares.

Notifíquese por lista y Cúmplase

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Actuación publicada con fecha de encabezamiento. Conste.
PmJ* 483/2011

Razón. En ocho de mayo de dos mil trece, la suscrita secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, recibido en dos de mayo del dos mil trece. Conste.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MÉXICO. OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistó lo de cuenta se acuerda.

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por DELVIN AVALOS LIGONIO o DARWIN AVALOS LIGONIO y ALICIA DIAZ MAY o ALICIA DIAZ DE AVALOS, mediante el cual hace devolución

de los edictos por los que se propone, mismos que se agregan a los autos para todos los efectos legales correspondientes, asimismo y como lo solicita el actor, se abre una nueva cuenta los edictos correspondientes a la parte actora, para que de cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del dos mil once.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Actuación publicada con fecha de encabezamiento. Conste.

PmJ* 483/2011

Villahermosa, Tabasco a Ocho de mayo del dos mil trece, Siendo las diez horas la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Licenciada Fabiola Cepila hago constar, que incluyo la resolución de fecha Ocho de mayo del dos mil trece, en la lista de notificaciones que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado, a que se refiere el artículo 135 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Doy fe.

Villahermosa, Tabasco a siendo las doce horas del día Ocho de mayo del dos mil trece, la suscrita Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Licenciada Fabiola Cepila hago constar, que en razón de no haber comparecido los interesados, a notificarse personalmente, doy por hecha la notificación del acuerdo de fecha Ocho de mayo del presente año y surte sus efectos por listas publicadas el Ocho de mayo del año en curso, de conformidad en el párrafo segundo del artículo 135 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.

En 09/mayo devuelvo el expediente a secretaria.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
MARTHA GUADALUPE VILLANUEVA JIMENEZ.

El final de ésta hoja es la continuación del edicto por domicilio desconocido del expediente número 483/2011, relativo al Juicio Pérdida de la Patria Potestad.

No.- 690

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Al Público en General:

Que en el expediente civil número 777/2012, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, por su propio derecho, con fecha veintiséis de noviembre dos mil doce, cuatro y veintiuno de enero y diecinueve de abril, del dos mil trece, se dictaron unos autos que copiados a la letra



(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la ciudadana **Francisca Osorio Palma** con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: original de un contrato privado de compraventa; original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal; original de un certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral en el Estado; original de seis recibos de pago de impuesto predial; original de cuatro planos; original de un oficio expedido por la Directora General del IRET y dos traslados; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propiedad del predio rústico ubicado en la rancharía Río Tinto tercera sección municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de **3,120.51** metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** con una laguna encerrada; **Al Sur:** con el arroyo el río tinto; **Al Este** con propiedad de Simón Osorio Palma y **Al Oeste:** con propiedad de Juana García de Asencio.

Actualmente en dos fracciones:

La primera fracción: con superficie de **786.17** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con el arroyo el río tinto; **Al Sur:** 24.19 metros con carretera río tinto; **Al Este** 31.00 metros con propiedad de Nicolás Rodríguez León; y **Al Oeste:** 34.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

La segunda fracción: con superficie de **1,995.67** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con carretera Río Tinto, tercera sección; **Al Sur:** 24.19 metros con demasia; **Al Este** 84.00 metros con Simón Osorio Palma; y **Al Oeste:** 81.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

Predios que en su totalidad ampara el contrato de compraventa exhibido, y que se encuentran catastrados, y que en el mismo por consentimiento del promovente se construyó una carretera de río tinto que actualmente existe, dividiéndolo así en dos fracciones.

Aclara el promovente que dicho predio cuenta con una demasia que también tiene en posesión, la cual tiene una superficie de **4,765.43** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 24.19 metros con Francisca Osorio Palma; **Al Sur:** 24.19 metros carretera Río Tinto; **Al Este** 197.00 metros con Simón Osorio Palma; y **Al Oeste:** 197.00 metros con propiedad de Manuela Hernández Mayo.

Por lo que el promovente pretende legitimar los **7,547.27** metros cuadrados que incluyen el predio que adquirió en compraventa y que actualmente se encuentra en dos fracciones y la demasia antes referida, los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad tener actualmente en posesión.

Segundo. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **777/2012**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes Simón Osorio Palma, Juana García de Asencio, Nicolás Rodríguez León, Manuela Hernández Mayo; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en Rancharía Río Tinto, tercera sección, Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; asimismo, por lo que hace al río Tinto y la Laguna encerrada, se da vista a la **Comisión Nacional del Agua**, (CONAGUA) con domicilio ubicado en Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de esta Ciudad; y por lo que hace a la carretera Río Tinto se da vista a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, quien tiene su domicilio ubicado en Cerrada del Caminero número 19 colonia Primero de Mayo de esta ciudad; concediéndoseles un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Cuarto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa,

Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

Quinto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Crecencio Rejón número 105 de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los ciudadanos Rigoberto Pardo Jiménez, José Octavio Pardo Cadena, Elvira Zavala Martínez, Ana Ruth Valencia García, Manuel Alejandro Arellano Aguilar, María Dolores Cárdenas Hernández y Leonardo Daniel Pardo Gerónimo.

En cuanto a la designación de Mandatario Judicial que hace toda vez que no especifica a cual de todos los citados profesionistas es al que hace tal nombramiento, se tiene a los licenciados Rigoberto Pardo Jiménez, Margarito Moreno Ramírez, Ana Ruth Valencia García y Alfredo López Hernández, por autorizados para recibir citas y notificaciones

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante las testigos de asistencia licenciadas **Maribel Francisco Santiago** y **Flor de María Vázquez López**, con quienes actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentada a la licenciada Rosalinda Valencia Pérez, Encargada de la Unidad Jurídica de la CONAGUA, con su oficio de cuenta, dando contestación a la vista que se le diera con el auto de inicio, con el cual el manifiesta que el predio en cuestión colinda con zona federal y cauce del arroyo Tinto en una superficie total de **786.17** metros cuadrados de los cuales **241.90** metros cuadrados forman parte del cauce y **544.27** metros cuadrados corresponden a la zona federal del arroyo tinto, y solo podrán adquirir sobre dichos bienes el derecho de uso, aprovechamiento y explotación, mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal en términos de las leyes respectivas, para el caso, y deberá realizar su solicitud en la ventanilla única de dicha dependencia; en consecuencia, y tomando en cuenta que la fracción a la que se refiere la citada funcionaria, es la superficie que la parte actora señala como "primera fracción" de las que pretende legitimar con su demanda inicial, con lo anterior se da vista a la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, para que en el término de **tres días hábiles** siguientes a su notificación, manifieste lo que a sus derechos convenga.

Segundo. Tomando en cuenta que la actora no ha exhibido los traslados correspondientes, para que la acturía judicial proceda a la legal notificación de los colindantes **Simón Osorio Palma**, **Juana García de Asencio**, **Nicolás Rodríguez León** y **Manuela Hernández Mayo**, se le requiere para que en el término de **tres días hábiles** siguientes a su notificación, los proporcione a esta autoridad a efectos de dar cumplimiento al auto de inicio.

Tercero. Así mismo y tomando en consideración que ni la **Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco** ni la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, dieron contestación a la vista que se les diera con el auto de inicio, ni señalaron domicilio para recibir citas y notificaciones, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornello**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentada a la ciudadana **Francisca Osorio Palma**, parte actora en el presente asunto con su escrito de cuenta, haciendo una serie de manifestaciones respecto a la vista que se le diera con lo expuesto por la titular de la unidad jurídica de la CONAGUA, la cual es una dependencia oficial, y que para emitir su contestación a la vista dada se apoya en las inspecciones realizadas por los técnicos especializados de dicha dependencia; máxime que es del conocimiento ciudadano que las aguas son propiedad de la nación y por consiguiente son bienes inalienables, intransferibles, inembargables, y que tal y como lo hizo saber dicha dependencia en el momento oportuno, únicamente podrá adquirir sobre dichos bienes el derecho de uso, aprovechamiento y explotación, pero mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, gestión que deberá realizar ante dicha dependencia, entendiéndose que los particulares no podrán enajenar dichos bienes con fines diversos a los ya expuestos.



Segundo: Ahora bien, viene la promovente a exhibir cuatro traslados incompletos, consistentes en copias simples del escrito inicial de demanda, los cuales no traen adjuntos los anexos que exhibió con su escrito inicial; en consecuencia se le requiere de nueva cuenta a efectos que exhiba cuatro tantos de dichos anexos, a efectos que la Actuaría Judicial proceda a la legal notificación de los colindantes, advertida que de no hacerlo a la brevedad, el atraso en la tramitación del presente procedimiento será atribuible a ella.

Tercero: En cuanto a los dos traslados que inicialmente presentó, éstos fueron utilizados en las notificaciones realizadas a la Directora General del Instituto Registral en el Estado y a la Comisión Nacional del Agua.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz del Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, con quien actúa, certifica y da fe.

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

Primero: Se tiene por presentado a la actora ciudadana **Francisca Osorio Palma**, con su escrito de cuenta manifestando que por un error señaló como colindante a **Manuela Hernández Mayo**, debiendo ser lo correcto **Manuela Hernández García**; y que en cuanto a las manifestaciones vertidas por la señora **María Guadalupe González Gutiérrez**, esposa del colindante **Nicolás Rodríguez León**, ella está haciendo alusión a otro predio, por lo que solicita se notifique de nueva cuenta a dichos colindantes; en consecuencia, téngase al promovente por

haciendo tales aclaraciones, y téngase de nueva cuenta los autos a la fedataria judicial a efectos que se constituya de nueva cuenta a notificar a los colindantes, ciudadanos **Manuela Hernández García** y **Nicolás Rodríguez León**, en los domicilios señalados inicialmente.

Segundo: Así mismo téngase por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado **Adán Carrera Pérez**, sin revocar las autorizaciones hechas con anterioridad.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **Gabriel Martínez Cornelio**, Juez Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Rosa del Carmen López Gallegos**, Secretaria de Acuerdos con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los seis días del Mes de Junio del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial Civil

Lic. Rosa del Carmen López Gallegos

No.- 689

VIA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 785/2008, relativo a la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados **Luis Armando Zacarías Rosado** y/o **Wilberth Zacarías Rosado**, en su carácter de Endosatarios en Procuración del Ciudadano **Tomas Zacarías Rosado**, en contra de la señora **Cristina Emilia Segura** y **David Gustavo Cámara Flores**, como deudor principal y aval, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 27/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado **WILBERTH ZACARIAS ROSADO**, representante común de la parte actora, en su escrito de cuenta, y en virtud que los avalúos actualizados por los peritos designados por la parte actora, en rebeldía de la parte demandada y el exhibido por el tercero en discordia, nada más presentó sus conformidad con los mismos el actor, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito designado por la parte

actora, por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna ya que la diferencia es mínima.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio Vigente, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el Lote 5, Manzana 4, Zona 1, Prolongación de la Calle Pepe del Rivero Número 1236, Colonia Gaviotas Sector las Torres en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 109.19 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al NORTE: 02.50 metros con la calle Pepe del Rivero; Al SUR 16.20 metros con el Lote Número 06; Al ESTE: 11.50 metros con Lote Número 04; Al OESTE 19.40 metros con la Línea de Restricción de la Comisión Federal de Electricidad de 15.00 Metros de Ancho, predio que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 10558 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 178553 con número de folio 103 del libro mayor

volumen 706, propiedad de CRISTINA EMILIA SEGURA, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará

a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Tres días del mes de Junio de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial.

Licdo. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No. 700

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 13/2012 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARCO VINICIO VELAZQUEZ NARANJO POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE OCTAVIO HERIBERTO VERA MARTINEZ COMO ACREDITADO; CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Advirtiéndose que ha fenecido el plazo concedido al demandado para dar contestación a la vista otorgada en el punto primero del proveído de tres de mayo del presente año, respecto del avalúo presentado por el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito valuador de la parte ejecutante, y como no hizo uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene por perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por el citado perito, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción I del ordenamiento jurídico invocado.

SEGUNDO. Como lo solicita la apoderada legal del ejecutante licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$651,478.00 (seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como casa "H" Izquierda; del Condominio Horizontal número veintinueve, construida sobre el Lote 3 tres, Manzana V cinco, ubicado en la Avenida "Samarkanda", del Fraccionamiento "Bosques de Villahermosa", de esta ciudad, con una superficie de privativa de 80.00 noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, en 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, con la casa "H" Derecha del Lote 7 siete, Manzana 5 cinco; al Este, en 20.00 veinte metros, con casa "H" Derecha del Lote 3 tres, Manzana 5 cinco; al Sur, en 4.50 cuatro metros cincuenta centímetros, con la calle de "Joho"; y al Oeste, en 11.834 once metros ochocientos treinta y cuatro centímetros, con la Casa "G" Izquierda del Lote 4 cuatro, Manzana 5 cinco, y 8.166 ocho metros ciento sesenta y seis milímetros, con Terrenos de la Perforadora y Constructora Águila, Sociedad Anónima, con una superficie de desplante de 93.92 noventa y tres metros noventa y dos centímetros cuadrados, y superficie descubierta de 51.75 cincuenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN:** Villahermosa, Tabasco, a 20

de Mayo de dos mil cinco.- EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO LITIGIOSO, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:10 horas, fue inscrito bajo el número 6058 del libro general de entradas, a folios del 39776 al 39784 del libro de duplicados volumen 129. Quedando afectado por dicho contrato el folio número 181 del libro de condominio volumen 41.- Recibo No. 2366675, 23666676.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo que deberán realizar ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, frente al Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del multicitado precepto legal, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las **diez treinta horas del día cuatro de julio de dos mil trece**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ



No. 707

“DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO”, S. A. DE C. V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****A C U E R D O**

Que con fundamento en el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación de los puntos de acuerdos **III (tercero) y IV (cuarto)** del Orden del Día, que contienen los estados financieros y el dictamen del comisario, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha **siete de diciembre de 2012**, a las **11:00** horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

“.....En el desahogo del **TERCER PUNTO de la ORDEN DEL DÍA** el Presidente de la asamblea, dio lectura a la **situación financiera** de la sociedad y al mismo tiempo presenta los **balances Generales** de la Empresa, asimismo sometió el informe sobre declaración de los ejercicios **2010 y 2011**, que comprende el periodo **1 (primero) de enero 2010 (dos mil diez) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2010 (dos mil diez) y del 1 (primero) de enero 2011 (dos mil once) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2011 (dos mil once)** Operaciones de la sociedad durante los ejercicios antes mencionados, en los términos del artículo **172 (ciento setenta y dos)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, documentos que detallo a continuación:

Balance general y Estado de resultados del ejercicio 2010:

DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

(Cantidades en Pesos)

CONCEPTO	
ACTIVO	
DISPONIBLE:	
Efectivo	1,335,642.00
Cuentas Por Cobrar	17,236,349.00
Inventarios	0.00
Otros Activos	5,066,792.46
Suma Disponible	23,638,783.46
CONSOLIDADO:	
Inmuebles Planta y Equipo	149,139,496.00
-Depreciación Acumulada	-15,117,303.00
Valor neto	134,022,193.00
Cargos Diferidos	0.00
-Amortización Acumulada	0.00
Valor Neto	0.00
Suma Consolidado	134,022,193.00
TOTAL DE ACTIVO	137,660,976.46
PASIVO	
CORTO PLAZO:	
Acreedores	134,413,531.00
Impuestos Por Pagar	280,800.46
Suma Corto Plazo	134,694,331.46
LARGO PLAZO	0.00
Suma Largo Plazo	0.00
TOTAL PASIVO	134,694,331.46
CAPITAL	
Capital Social	9,000,000.00
Res. Acum. de Ejerc. Ant.	-1,719,283.00
Resultado del Ejercicio	15,685,928.00
Rev. de Activos	0.00
TOTAL DE CAPITAL	22,966,645.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	157,660,976.46

Villahermosa, Tabasco 7 de Diciembre de 2012

Alberto Ríos Kiyé
 Administrador Único

DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS PO EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(Cantidades en Pesos)

Concepto	
VENTAS	22,993,104.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	22,993,104.00
GASTOS DE OPERACION	
Gastos de Operacion	6,119,880.00
Gastos de Administracion	6,119,880.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Gastos Financieros	4,007,332.51
Pérdida Cambiaria Neta	2,820,036.31
Costo Financiero Neto	1,187,296.00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS Y P.T.U.	15,685,928.00
Impuesto Sobre la Renta	0.00
P.T.U.	0.00
UTILIDAD FINAL NETA	15,685,928.00
	15,685,928.00

Villahermosa, Tabasco 7 de Diciembre de 2012

Alberto May Alva
Administrador Unico

Balance general y Estado de resultados del ejercicio 2011:

DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Cantidades en Pesos)

Concepto	
ACTIVO	
DISPONIBLE:	
Efectivo	3,010,913.00
Cuentas Por Cobrar	17,707,663.00
Inventarios	0.00
Otros Activos	3,733,377.93
Suma Disponible	24,451,953.93
CONSOLIDADO:	
Inmuebles Planta y Equipo	160,773,238.00
-Depreciacion Acumulada	-15,117,303.00
Valor neto	145,655,935.00
Cargos Diferidos	0.00
-Amortizacion Acumulada	0.00
Valor Neto	0.00
Suma Consolidado	145,655,935.00
TOTAL DE ACTIVO	170,107,888.93
PASIVO	
CORTO PLAZO:	
Acreedores	132,573,729.00
Impuestos Por Pagar	230,883.93
Suma Corto Plazo	132,813,312.93
LARGO PLAZO	
Suma Largo Plazo	0.00
TOTAL PASIVO	132,813,312.93
CAPITAL	
Capital Social	9,000,000.00
Res. Acum. de ejerc. Ant.	13,965,645.00
Resultado del Ejercicio	14,327,931.00
Rev. de Activos	0.00
TOTAL DE CAPITAL	37,294,576.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	170,107,888.93

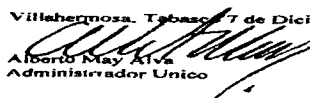
Villahermosa, Tabasco 7 de Diciembre de 2012

Alberto May Alva
Administrador Unico

DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS PO EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Cantidades en Pesos)

Concepto	
VENTAS	25,170,636.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	25,170,636.00
GASTOS DE OPERACION	1,814,248.00
Gastos de Operacion	1,814,248.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Gastos Financieros	3,550,548.54
Perdida Cambiaria Neta	5,477,908.46
Costo Financiero Neto	9,028,457.00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS Y P.T.U.	14,327,931.00
Impuesto Sobre la Renta	0.00
P.T.U.	0.00
UTILIDAD FINAL NETA	14,327,931.00

Villahermosa, Tabasco 7 de Diciembre de 2012


Alberto May Alva
Administrador Unico

Después de deliberar, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente resolución: **RESOLUCION - UNICO.-** Se aprueba por unanimidad de votos el informe rendido por el Presidente de la Asamblea el señor **ALBERTO MAY ALVA**, se aprueba también el Balance General y el estado de resultados anteriormente descrito. Así mismo, los asambleístas agradecen y aprueban el buen desempeño del señor **ALBERTO MAY ALVA**, quien funge como **Administrador Único de la Sociedad**, ratificando en su totalidad los actos ejecutados en el desempeño de su encargo....”

“.....En el desahogo del **CUARTO PUNTO de la ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea, solicitó con antelación al señor **IVAN GUZMAN RODRIGUEZ**, en su carácter de **Comisario de la Sociedad**, presentar su **informe de Comisario** de la Sociedad, quien presentó informes con base en los dispuesto en la fracción IV del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que consiste en la opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad a través del Administrador Único de la Sociedad, mismas que son adecuadas y suficientes y que han sido aplicados, consistente en la información presentada por el Administrador Único de la Sociedad y como consecuencia de lo anterior. El informe propuesto por el Comisario fue en el sentido de que después de verificar las operaciones contenidas en el informe financiero, **expone**, el informe cumple con la veracidad, suficiencia y los resultados de la Sociedad, informes que corresponden a los años **2010 y 2011** los cuales se detallan a continuación:

Villahermosa Tabasco, 7 de Diciembre de 2012

Señores Accionistas de
DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO S.A DE C.V.
Villahermosa, Tabasco

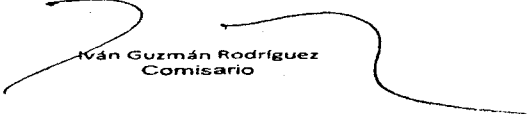
En mi carácter de comisario y en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha sido presentada a ustedes por la Administración de la empresa, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado al 31 de diciembre de 2010.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido del Administrador Único y Contador, la información sobre las operaciones, documentación y registro que considere necesario examinar.

Revisé con el alcance que considere necesario en las circunstancias la información, documentación soporte de las operaciones y registros contables de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A. de C.V., que sirvieron de base para la preparación de los estados financieros preparados por la administración de la empresa.

En mi opinión basada en el trabajo efectuado, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esa asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior.

Los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., al 31 de Diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de información financieras.



Iván Guzmán Rodríguez
Comisario

Villahermosa Tabasco, 7 de Diciembre de 2012

Señores Accionistas de
DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO S.A DE C.V.
Villahermosa, Tabasco

En mi carácter de comisario y en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha sido presentada a ustedes por la Administración de la empresa, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado al 31 de diciembre de 2011.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido del Administrador Único y Contador, la información sobre las operaciones, documentación y registro que considere necesario examinar.

Revisé con el alcance que considere necesario en las circunstancias la información, documentación soporte de las operaciones y registros contables de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A. de C.V., que sirvieron de base para la preparación de los estados financieros preparados por la administración de la empresa.

En mi opinión basada en el trabajo efectuado, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esa asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior.

Los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., al 31 de Diciembre de 2011, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de información financieras.



Iván Guzmán Rodríguez
Comisario

ACUERDO.- En consecuencias de los antes expuestos, se acuerda por los presentes de manera unánime que dichos informes presentados por el Comisario de la Sociedad, contienen los informes del Comisario correspondiente a los años **2010 y 2011** y que tienen validez por encontrarse firmados por la persona que lo autoriza y se da cabal cumplimiento a las obligaciones al cargo del Comisario.....".

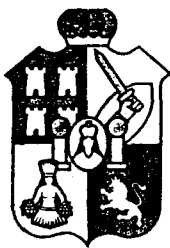
Villahermosa, Tabasco, a 12 de Junio del 2013



SR. ALBERTO MAY ALVA

**Administrador Único de la sociedad
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico"
S.A. DE C. V.**

No.- 698



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

AVISO NOTARIAL

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA,
NOTARIA 17.- TABASCO.- Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura **11169 VOLUMEN XXI** de fecha **OCHO de FEBRERO del 2013**, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado **GERARDO LOPEZCONDE LASTRA**, Notario Público 17, la señora **ENEYDA DE LOS ANGELES RUIZ OVANDO**, en su carácter de **ALBACEA DEFINITIVA**, radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario de la que en vida respondió al nombre de **ORALIA OVANDO RAMIREZ y/o GLORIA ORALIA OVANDO R y/o ORALIA OVANDO DE LA CRUZ y/o ORALIA OBANDO DE RUIZ**, y que se siguió y tramitó ante el **JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, Tabasco, en el que fue designada como **ALBACEA DEFINITIVA**, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO**.

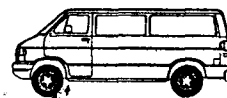
La compareciente me manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y solicitará la formulación de los avalúos respectivos.

Villahermosa, Tabasco a 12 de junio del 2013

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO 17
T A B A S C O



No. 705

**Autotransporte Plátano y Cacao, S.A. de C.V.**R.F.C. APC-900210-JX2
REGISTRO No. 11514

De conformidad con la cláusula octava de los estatutos sociales, así como los artículos 182, 186 y demás relativos aplicables, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Auto Transportes Plátano y Cacao, Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse siendo las diez horas del día 8 de Julio de 2013, de conformidad con el siguiente orden del día:

Orden del Día.

- 1.- Lista de asistencia, verificación del Quórum legal e Instalación de la Asamblea.
- 2.- Lectura del Orden del Día.
- 3.- Nombramiento o designación de un Presidente de debates, Secretario de Actas y un Escrutador.
- 4.- Restructuración del Consejo de Administración.
- 5.- Alta de socios.
- 6.- Revocación de los poderes y facultades conferidos a los C. Ofelia Suárez Hernández, Mepiboset García Olan, Noemí León Murillo y William Gómez Gómez, como Consejo de Administración y Comisario de la empresa, así como los poderes que hayan conferido los antes mencionados en nombre de la misma.
- 7.- De conformidad con el artículo 158 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y demás relativos aplicables, se exige la responsabilidad civil y penal a que haya lugar a los C. Ofelia Suárez Hernández, Mepiboset García Olan y Noemí León Murillo, respecto de sus funciones como administradores de la empresa, así como también al C. William Gómez Gómez, respecto de su función como comisario.
- 8.- Asuntos Generales.
- 9.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- 10.- Clausura de la Asamblea.

En caso de no existir Quórum suficiente para llevar a cabo la Asamblea en primera convocatoria, se realizara segunda convocatoria de conformidad a lo que establecen los estatutos de la sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles el día 8 de Julio a las 11:00 hrs.

ATENTAMENTE:


C. JULIO CESAR CHABLE ARIAS
COMISARIO DE LA EMPRESA DENOMINADA
AUTOTRASNPORTE PLATANO Y CACAO S.A. DE C.V.



AV. FRANCISCO I. MADERO # 1110 COL. CENTRO,
TEL. 99-31-16-81-20 VILLAHERRMOSA, TABASCO.

Villahermosa Tabasco, a 6 de Junio de 2013

AV. FRANCISCO I. MADERO # 1110 COL. CENTRO, TEL. 99-31-16-81-20 VILLAHERRMOSA, TABASCO.

No. 708

"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S. A. DE C. V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****ACUERDO**

Que con fundamento en el artículo **177 (ciento setenta y siete)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación de los puntos de acuerdos **III (tercero) y IV (cuarto)** del Orden del Día, que contienen los estados financieros y el dictamen del comisario, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha **17 de diciembre de 2010**, a las **10:00** horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

".....En el desahogo del **TERCER PUNTO de la ORDEN DEL DÍA** el Presidente de la asamblea, dio lectura a la situación financiera de la sociedad y al mismo tiempo presenta el balance General de la Empresa, asimismo sometió el informe sobre declaración del ejercicio, que comprende el periodo **1 (primero) de enero 2009 (dos mil nueve) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2009 (dos mil nueve)**. Operación de la sociedad durante el ejercicio antes mencionado, en los términos del artículo **172 (ciento setenta y dos)** de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informes que detallo a continuación:

DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Cantidades en Pesos)

Concepto	
ACTIVO	
DISPONIBLE:	
Efectivo	791,789.00
Cuentas Por Cobrar	16,801,166.00
Inventarios	0.00
Otros Activos	0.00
Suma Disponible	6,500,558.85
CONSOLIDADO:	24,093,513.85
Inmuebles Planta y Equipo	137,917,100.00
-Depreciación Acumulada	-10,616,276.00
Valor neto	127,300,824.00
Cargos Diferidos	0.00
-Amortización Acumulada	0.00
Valor Neto	0.00
Suma Consolidado	127,300,824.00
TOTAL DE ACTIVO	151,394,337.85
PASIVO	
CORTO PLAZO:	
Acreedores	143,537,382.00
Impuestos Por Pagar	576,238.85
Suma Corto Plazo	144,113,620.85
LARGO PLAZO	
Suma Largo Plazo	0.00
TOTAL PASIVO	144,113,620.85
CAPITAL	
Capital Social	9,000,000.00
Res. Acum. de ejerc. Ant.	-19,373,440.10
Resultado del Ejercicio	17,654,157.10
Rev. de Activos	0.00
TOTAL DE CAPITAL	7,280,717.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	151,394,337.85

Villahermosa, Tabasco 17 de Diciembre de 2010

Alberto May Añón
 Administrador Único

DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS PO EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(Cantidades en Pesos)

Concepto	
VENTAS	25,215,313.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	25,215,313.00
GASTOS DE OPERACION	
Gastos de Operacion	6,616,103.00
Gastos de Administracion	6,616,103.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Gastos Financieros	3,965,481.00
Utilidad Cambiaria Neta	-3,020,428.10
Costo Financiero Neto	945,052.90
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS Y P.T.U.	17,654,157.10
Impuesto Sobre la Renta	0.00
P T U	0.00
UTILIDAD FINAL NETA	17,654,157.10

Villahermosa, Tabasco 17 de Diciembre de 2010

Alberto May Alva
Administrador Unico

Después de deliberar, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente resolución: **R E S O L U C I O N - UNICO.-** Se aprueba por unanimidad de votos el informe rendido por el Presidente de la Asamblea el señor **ALBERTO MAY ALVA**, se aprueba también el Balance General y el estado de resultados anteriormente descrito. Así mismo, los asambleístas agradecen y aprueban el buen desempeño del señor **ALBERTO MAY ALVA**, en su carácter de **Administrador Único de la Sociedad**, ratificando en su totalidad los actos ejecutados en el desempeño de su encargo.....”

“.....En el desahogo del **CUARTO PUNTO de la ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea, solicitó con antelación al señor **IVÁN GUZMÁN RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Comisario de la Sociedad**, presentar su **informe de Comisario** de la Sociedad, quien presentó un informe con base en los dispuesto en la fracción IV del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que consiste en la opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad a través del Administrador Único de la

Sociedad, mismas que son adecuadas y suficientes y que han sido aplicados, consistente en la información presentada por el Administrador Único de la Sociedad y como consecuencia de lo anterior. El informe propuesto por el Comisario fue en el sentido de que después de verificar las operaciones contenidas en el informe financiero, expone, el informe cumple con la veracidad, suficiencia y los resultados de la Sociedad, informe que se detalla a continuación:

Villahermosa Tabasco, 17 de Diciembre de 2010

Señores Accionistas de
DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO S.A DE C.V.
Villahermosa, Tabasco

En mi carácter de comisario y en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha sido presentada a ustedes por la Administración de la empresa, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado al 31 de diciembre de 2009.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido del Administrador Único y Contador, la información sobre las operaciones, documentación y registro que considere necesario examinar.

Revisé con el alcance que considere necesario en las circunstancias la información, documentación soporte de las operaciones y registros contables de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A. de C.V., que sirvieron de base para la preparación de los estados financieros preparados por la administración de la empresa.

En mi opinión basada en el trabajo efectuado, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esa asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior.

Los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., al 31 de Diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de información financieras.


Iván Guzmán Rodríguez
Comisario

ACUERDO.- En consecuencia de lo antes expuesto, Se acuerda por los presentes de manera unánime que dicho informe presentado por el Comisario de la Sociedad, contiene el informe del Comisario y que tiene validez por encontrarse firmado por la persona que lo autoriza y se da cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del Comisario.....".

Villahermosa, Tabasco, a 12 de Junio del 2013


SR. ALBERTO MAY ALVA
Administrador Único de la sociedad
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico"
S.A. DE C. V.

No. 706

"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS****ACUERDO**

Que con fundamento en el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede hacer la publicación de los puntos de acuerdos III (tercero) y IV (cuarto) del Orden del Día, que contienen los estados financieros y el dictamen del comisario, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de marzo de 2009, a las 12:00 horas, mismo que es del tenor literal siguiente:

".....En el desahogo del TERCER PUNTO de la ORDEN DEL DÍA el Presidente de la asamblea, dio lectura a su informe de actividades y la situación financiera de la sociedad y al mismo tiempo presenta el balance General de la Empresa, asimismo sometió el informe sobre declaración del ejercicio, que comprende el periodo 1 (primero) de enero 2008 (dos mil ocho) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2008 (dos mil ocho). Operación de la sociedad durante el ejercicio antes mencionado, en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, balance general y estado de resultados que se detallan a continuación:

**DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

(Cantidades en Pesos)

Concepto	
ACTIVO	
DISPONIBLE:	
Efectivo	2,005,894.00
Cuentas Por Cobrar	13,840,603.00
Inventarios	0.00
Otros Activos	7,399,840.28
Suma Disponible	23,246,339.28
CONSOLIDADO:	
Inmuebles Planta y Equipo	126,769,624.00
-Depreciación Acumulada	6,678,540.00
Valor neto	120,091,084.00
Cargos Diferidos	0.00
-Amortización Acumulada	0.00
Valor Neto	0.00
Suma Consolidado	120,091,084.00
TOTAL DE ACTIVO	143,337,423.28
PASIVO	
CORTO PLAZO:	
Acreedores	153,443,190.00
Impuestos Por Pagar	267,673.28
Suma Corto Plazo	153,710,863.28
LARGO PLAZO	
Suma Largo Plazo	0.00
TOTAL PASIVO	153,710,863.28
CAPITAL	
Capital Social	9,000,000.00
Res. Acum. de ejerc. Ant.	-1,697,583.00
Resultado del Ejercicio	-17,675,857.10
Rev. de Activos	0.00
TOTAL DE CAPITAL	-10,373,440.10
SUMA PASIVO Y CAPITAL	143,337,423.18

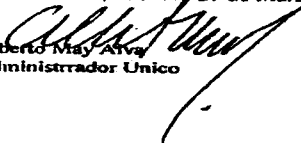
Villahermosa, Tabasco 27 de Marzo de 2009

Alberto May Alva
Administrador Único

DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS PO EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cantidades en Pesos)

Concepto	Importes
VENTAS	20,221,598.00
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	20,221,598.00
GASTOS DE OPERACION	14,317,477.00
Gastos de Operacion	14,317,477.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
Gastos Financieros	2,784,905.26
Perdida Cambiaria Neta	20,795,072.84
Costo Financiero Neto	23,579,978.10
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS Y P.T.U.	-17,675,857.10
Impuesto Sobre la Renta	0.00
P T U	0.00
UTILIDAD FINAL NETA	-17,675,857.10

Villahermosa, Tabasco 27 de Marzo de 2009


Alberto May Alva
Administrador Unico

Después de deliberar, la Asamblea, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente resolución: **R E S O L U C I O N - UNICO.-** Se aprueba por unanimidad de votos el informe rendido por el Presidente de la Asamblea el señor **ALBERTO MAY ALVA**, se aprueba también el Balance General y el estado de resultados anteriormente descrito. Así mismo, los asambleístas agradecen y aprueban el buen desempeño del propio señor **ALBERTO MAY ALVA**, en su carácter de **Administrador Único** de la Sociedad, ratificando en su totalidad los actos ejecutados en el desempeño de su encargo...."

".....En el desahogo del **CUARTO PUNTO de la ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Asamblea, solicitó con antelación al señor **ELIAS ATRI CHUEQUE**, en su carácter de Comisario de la Sociedad, presentar su informe de Comisario de la Sociedad, quien presentó un informe con base en los dispuesto en la fracción IV del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que consiste en la opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad a través del Administrador Único de la Sociedad, mismas que son adecuadas y suficientes y que han sido aplicados, consistente en la información presentada por el Administrador Único de la Sociedad y como consecuencia de lo anterior. El informe propuesto por el Comisario fue

en el sentido de que después de verificar las operaciones contenidas en el informe financiero, expone, el informe cumple con la veracidad, suficiencia y los resultados de la Sociedad, informe que detallo a continuación:

**ELIAS ATRI CHUEQUE
COMISARIO**

**Señores Accionistas de
DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO S.A DE C.V.
Villahermosa, Tabasco**

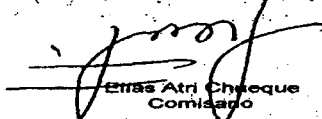
En mi carácter de comisario y en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha sido presentada a ustedes por la Administración de la empresa, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas de consejo de administración a las que he sido convocado y he obtenido del Administrador Único y Contador, la información sobre las operaciones, documentación y registro que considere necesario examinar.

Revisé con el alcance que considere necesario en las circunstancias la información, documentación soporte de las operaciones y registros contables de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A. de C.V., que sirvieron de base para la preparación de los estados financieros preparados por la administración de la empresa.

En mi opinión basada en el trabajo efectuado, las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esa asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron de forma consistente con el ejercicio anterior.

Los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Desarrollo Urbanístico del Pacífico S.A de C.V., al 31 de Diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas de información financieras.

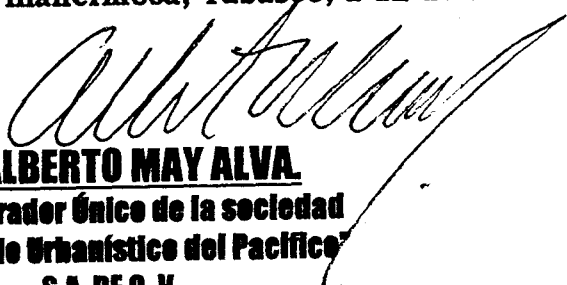


Elias Atri Chueque
Comisario

Villahermosa Tabasco, 27 de Marzo de 2009

ACUERDO.- En consecuencia de lo antes expuesto, se acuerda por los presentes de manera unánime que dicho informe presentado por el Comisario de la Sociedad, que contiene el informe del Comisario y que tiene validez por encontrarse firmado por la persona que lo autoriza y se da cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del Comisario.....".

Villahermosa, Tabasco, a 12 de Junio del 2013



SR. ALBERTO MAY ALVA
Administrador Único de la sociedad
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico"
S.A. DE C. V.

No.- 701

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

C. VICTORIA LASTRA LATOURNERIE
 ALBACEA DEL EXTINTO JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ
 P R E S E N T E

En el expediente número 00013/2009, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en contra de las ciudadanas VICTORIA LASTRA LATOURNERIE y JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, con fechas cinco de enero, de dos mil nueve y cuatro de abril de dos mil trece, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ en su calidad de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura número 126,198 pasada ante la fe del licenciado ARMANDO GALVEZ PÉREZ ARAGÓN, Notario Público número 133 del Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) estado de cuenta original, (1) escrito original, (2) escrituras copia certificada, (1) cedula profesional copia certificada, (1) poder copia certificada, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los ciudadanos VICTORIA LASTRA LATOURNERIE y JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ, quienes puede ser notificados y emplazados a juicio en DEPARTAMENTO 101, EDIFICIO J, CONJUNTO HABITACIONAL LOS PINOS II, ESPEJO I. O DE IGUAL FORMA EN CALLE REVOLUCIÓN NÚMERO 221, COLONIA ATASTA DE LA SERRA DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Crédito original, derivado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria (Credi-Casa), que exhiba como base de la acción y de conformidad con el estado de adeudo debidamente certificado por el Contador de su representada, con números al día 1º de Noviembre del año dos mil ocho.

Así como los incisos B), C), D), E) Y F), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: ubicado en el Conjunto Residencial los Pinos II, del Edificio J del Departamento número (101) ciento uno, planta baja ubicado en la calle Cuatro número ciento veintiocho Colonia Espejo I de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie privativa de 89,52 M2., (OCHENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS), comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: (8.275 M.) ocho metros doscientos setenta y cinco milímetros, con un área común exterior, pasillo de acceso y 2.00 M. Dos metros con área común exterior, escaleras, ESTE: nueve metros quince centímetros con departamento J-104; SUR: tres metros, seiscientos veinticinco milímetros con área común exterior; ESTE, dos metros cincuenta y cinco centímetros con área común exterior; SUR: cinco metros quince centímetros con área común exterior; OESTE: cuatro metros sesenta y cinco centímetros, con área común exterior; NORTE: cincuenta centímetros, con área común exterior; OESTE: dos metros noventa centímetros, con área común exterior; SUR: dos metros con área común exterior; OESTE: cuatro metros quince centímetros, con área común exterior; ABAJO: con cimentación, ARRIBA: con departamento J-

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día siete de abril de mil novecientos

noventa y dos, bajo el número 3,535, del libro general de entradas, a folios del 14,433 al 14,502 del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado por dicha constitución del folio 113 al folio 174 todos del libro de condominio volumen 45.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a 30 de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.- Con el depósito de este duplicado, presentado hoy a las 11:47 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número 3173 del libro general de entradas, a folios 16975 al 16984 del libro de duplicados volumen 118 quedando afectado por dicho acto y contrato el folio 63 del libro de Condominio Volumen 46.- Rec. No. 624900-624901.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en **depósito judicial** junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca: requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de **tres días hábiles** deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **AVENIDA CONSTITUCION NUMERO 516, DESPACHO 301, TERCER PISO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos, revisar y tomar apuntes del expediente a los Ciudadanos Licenciados **YANET CANDELARIO BALCAZAR, DORIS MERCEDES ALVARADO CHABLE, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ Y ABRAHAM SOBERANO RAÚL**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio,

previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibida en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, JUEZA QUINTO civil DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, apoderada de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de **VICTORIA LASTRA LATOURNERIE**, albacea del extinto **JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, no se obtuvo la localización del domicilio de ésta, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio a **VICTORIA LASTRA LATOURNERIE**, albacea del extinto **JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ** por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de **NUEVE DÍAS** para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, de conformidad con el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha cinco de enero de dos mil nueve.

SEGUNDO. Queda a cargo del actor comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a **VICTORIA LASTRA LATOURNERIE**, albacea del extinto **JUAN MANUEL CASTRO RODRÍGUEZ**, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera

Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES

DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 695

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

C. PUBLICO EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO.

EXPEDIENTE NUMERO 157/2013, RELATIVO AL JUICIO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

1°. Por recibido y agregado a autos en escrito de cuenta secretarial presentado por RENE VALDEZ IGLESIAS y anexos consistentes en: un plano original, un contrato de sesión de derechos en original, un certificado de no propiedad expedido por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha ocho de mayo de dos mil trece, una constancia expedida por el Jefe de Departamento de Catastro, Licenciado EULOGO LARRAGA BALLINA, de fecha veintidós de mayo de dos mil trece, por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

2°. con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder judicial de Estado, 939 y 1318 del Código Civil vigente, 710, 711, 712 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a dicha solicitud respecto del predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

3°. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 712 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, désele vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y así como al encargado del registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para la intervención que legalmente le compete.

4°. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de esta diligencias, en los domicilios señalados por el promovente, la radicación de esta causa y con las copias simples de la demanda, córrase traslado para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga y a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada, quienes resultan ser: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

5°. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por RENE VALDEZ IGLESIAS, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS hábiles, manifieste lo que a su derecho corresponda; así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de

notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

6°. Por otra parte, gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que sea recibido dicho oficio, informe a este Juzgado, si el predio motivo de la presente diligencia PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, mismo que se encuentra ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES.

7°. Gírese atento oficio al Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria en Tabasco, con domicilio ubicado en avenida paseo Usumacinta, número 1029, colonia Linda Vista, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas de la demanda y documentos anexos para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, el cual empezará a correr a partir del siguiente de la recepción del presente oficio en el cual deberá informar a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en carretera Villahermosa-Escárcega, kilómetro 144, en Villa Chable, perteneciente a este municipio, con una superficie de 1-23-54.63 hectáreas (UNA HECTAREA, VEINTITRES AREAS Y CINCUENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y TRES CENTIAREAS), el que se encuentra comprendido dentro de las siguientes colindancias: Al Norte: 99.07 metros con CESAR ABREU PADRON, al Sur: 3.28 metros, 99.57 metros, 19.24 metros con JESUS EMANUEL MEDINA VALDEZ, al Este: 124.58 metros con CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA-ESCARCEGA, y al Oeste: 176.21 metros con ALFONSO ALVAREZ FLORES, PERTENECE A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LA NORMAS DEL DERECHO AGRARIO, lo anterior, para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal Civil vigente en el Estado; asimismo se adjunta copia del plano del predio antes descrito.

8°. De conformidad con los artículos 139 y 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del estado, y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también se fijase avisos en los lugares públicos más concurridos en esta Ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia, Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; Encargada del Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

9°. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

10°. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Usumacinta, sin número, colonia Ganadera de este municipio, nombrando como su Abogado Patrono al licenciado CESAR JESÚS VARGAS QUINTERO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN LA ENTIDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.



SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA DOLORES CAMARGO RODRIGUEZ



No.- 693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A JESÚS RUEDA RUEDA:

Que en el expediente número 693/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por los licenciados Joaquín Guzmán Mancilla Francisco de Jesús Ovilla Rodríguez, Víctor Manuel Rincón Sánchez, Jorge Prudencio Castro Xicotencatl, endosatarios en procuración de Finanzas Populares Atemexpa, S. A. de C. V., en contra de Jesús Rueda Rueda; el veinte y veintiocho de mayo ambos del dos mil trece, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra establecen:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes y como lo solicita, con fundamento en los artículos 11, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena que se publique subasta en primera almoneda y al mejor postor de un bien inmueble:

a) Terreno urbano ubicado en la calle sin nombre, Lote 2, manzana 20 de la zona 1, del Poblado Central Fournier perteneciente al poblado Francisco Rueda, del municipio de Huimanguila, Tabasco, con una superficie de 3,294.16 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias; al noreste, 57.91 metros con solar 1; al Sureste, 56.19 metros, con calle sin nombre; al Suroeste, 60.25 metros con calle sin nombre y al Noroeste 55.51 metros con calle sin nombre, inscrito el bajo el número 1916 del libro general de entradas a folios del 3622 al 3623, del libro de duplicados, volumen 54. Quedando afectado por el predio 30,237 del folio 208 del libro mayor volumen 105; Folio Real 52848. No. Predio 30237, a nombre del demandado Jesús Rueda Rueda, al cual los peritos designados en autos, le asignaron un valor comercial de \$329,400.00 (trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), que servirá de base para el remate y será postura legal

la que cubra las dos terceras partes del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al Código de Comercio. Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho

remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día diecinueve de junio de dos mil trece.

Tomando en consideración que el inmueble que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de **Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos mas concurridos de esa localidad, así como en la puerta de ese juzgado y en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO.
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el que hace manifiesta que no podrá hacer las publicaciones en tiempo para el remate de primera almoneda, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales que haya a lugar.

Segundo. Tomando en cuenta las manifestaciones hechas por la ocurrente, y como lo solicita se deja sin efecto la fecha señalada para el remate del bien inmueble a las diez horas en punto del diecinueve de junio de dos mil trece, en virtud del punto tercero del auto de veinte de mayo del dos mil trece.

Atento a lo anterior, se replaza las diez horas en punto del nueve de julio del dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada por auto de veinte de mayo del dos mil trece.

Tercero. Por presentado el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su segundo escrito cuenta, como lo solicita, con el que promueve

incidente de liquidación de intereses, el que se admite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1346, 1348, 1349 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigor, respectivamente, en consecuencia, dese trámite a dicho incidente mediante el cuadernillo correspondiente, que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

Segundo. Por presentada el licenciado Joaquín Guzmán Mancilla, endosatario en procuración de la parte actora, con su tercer escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio vigor, dese trámite al incidente de honorarios profesionales, mediante cuadernillo correspondiente, que correrá por cuerda separada pero unido al principal.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en el periódico de circulación amplia de esta entidad federativa, publíquese por **tres veces dentro del termino de nueve días**, se expide el presente edicto a los diez días de junio de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 691

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 435/2013, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **MARICEL SANTANDREU PALACIO**, en fecha cuatro de abril de dos mil trece, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO ABRIL CUATRO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado a la ciudadana MARICEL SANTANDREU PALACIO, con su escrito inicial de demanda, traslados y anexos, consistente en: 1) **Contrato privado** de cesión de derechos de posesión; 2) **certificado original de Predio que no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna**, expedido por el Instituto Registral del Estado; 3) **un plano original**; 4) solicitud de constancia de propiedad, mediante los cuales **promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio rustico ubicado en el Ejido Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 8,282.55 m2 (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: **al Noreste:** en 130.53 metros con FERNANDO RABELO Y/O FERNANDO RABELO RUIZ DE LA PEÑA; **al Suroeste:** en dos medidas 116.47 metros con parcela número 32, del ejido Lázaro Cárdenas y 19.61 metros con la ciudadana LILIA FALCON AGUILAR; **al Sureste:** en 134.46 metros, con libramiento de Periférico Arco Noreste a Villahermosa.

En atención al punto que antecede, **se requiere a la promovente** para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al que sea notificado del presente proveído, **proporcione el domicilio de la dependencia o autoridad**, a quien se les deberá de notificar la radicación de este asunto, **en virtud de las colindancias al Sureste:** en 134.46 metros con Libramiento de Periférico Arco Noreste a Villahermosa, apercibida que en caso de no dar contestación dentro del término concedido, se procederá a notificar la radicación de la demanda al H. Ayuntamiento.

De igual forma se le requiere para que dentro del término antes señalado, especifique el domicilio del inmueble motivo de estas diligencias, ya que de la lectura efectuada a su escrito inicial de demanda, no especifica el domicilio exacto del bien inmueble, ello con independencia del domicilio que señala de los colindantes.

Segundo. Por otra parte, notifíquese al colindante por la parte Noreste FERNANDO RABELO Y/O FERNANDO RABELO RUIZ DE LA PEÑA, en su domicilio ubicado en la calle Sagitario número 219, Fraccionamiento Loma Linda en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a la ciudadana LILIA FALCON AGUILAR, colindante por la parte Suroeste con domicilio en el Edificio Carrizal entrada "F" departamento "2", Conjunto Habitacional "Los Ríos" Tabasco 2000, en esta ciudad Capital; al colindante por la parte Suroeste con pacería número 32, de Ejido Lázaro Cárdenas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, se deberá de notificar al Comisariado Ejidal el ciudadano JOSE CONTRERAS AGUIRRE, con domicilio ampliamente conocido en el Ejido antes mencionado; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, **hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones**, advertidos que de no hacerlo dentro de

dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **435/2013**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y al **Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase a la promovente MARICEL SANTANDREU PALACIO, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Niños Héroes número 158-D, colonia Atasta de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos a los licenciados ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY Y RAMON DE JESUS GARCIA BARRUETA, designado como su abogado patrono a la licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma a la ciudadana licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ**, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO

Lic. Álvaro Sánchez Gómez.

No.- 702

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A las autoridades y al público en general.

Que en el expediente 678/2011, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecaria, promovido por los licenciados Roger de la Cruz García y Sandra Rodríguez Suárez, en su carácter de apoderados legales para pleitos y cobranzas de Financiera Rural, Organismo Descentralizado, contra sociedad mercantil Piloncillo de Tabasco, S.P.R. de R.L. a través de quien legalmente lo representante, Martín Lendecky Zarate, Yolanda Azucena Lendecky Zarate, Diana Ventura Alcudia y Celina Zarate Montero, se dictó un proveído de ocho de mayo de dos mil trece, que copiado textualmente a la letra establece:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada **Sandra Rodríguez Suárez**, apoderado legal de la parte actora, por medio del cual exhibe dos avalúos elaborados por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez, dentro del término que le fue concedido para ello; los que se agregan a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Como lo solicita, se aprueba como base para el remate los avalúos exhibidos por el Ingeniero José Felipe Campos Pérez, perito valuador de la parte actora en el presente juicio, respecto del predio ubicado en el Lote 20, colonia Agrícola José N. Roviroza del municipio de Huimanguillo, Tabasco, por **\$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**; en cuanto al predio ubicado en el lote 4, manzana 03, del poblado C-16, general Emiliano Zapata de Cárdenas, Tabasco, **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Por otro lado, y en virtud de que la parte demandada no exhibió el avalúo correspondiente, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho que debió de ejercitar.

En consecuencia, y de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, se tiene por conforme a la parte demandada, con los avalúos exhibidos y se procede a sacar a remate los bienes inmuebles objetos del juicio, únicamente con los avalúos emitidos por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 fracción III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor los siguientes bienes Inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio rústico identificado como lote 20, ubicado en la colonia agrícola José Narciso Roviroza de Huimanguillo, Tabasco; Constante de una superficie de 75-00-00 hectáreas metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 1000.00 metros con lotes 1 y 2; al sur: 2 medidas 500.00 metros con el lote número 52, y 500.00 metros con el señor Ángel Lendecky Grajales; al este: 2 medidas 500.00 metros, con el lote número 3, y 500.00 metros, con el señor Ángel Lendecky Grajales; al oeste: 1000.00 metros con terrenos nacionales. Inmueble propiedad de Yolanda Azucena Lendecky Zarate, al que, se le fijó un valor comercial de **\$1,125,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

2. Predio urbano identificado como lote 4 de la manzana 3 del poblado C-16 General Emiliano Zapata del municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 679.71 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.32 metros, con canal N-13; al sur: 19.18 metros, con calle 12; al este: 34.65 metros, con solar 5; al oeste: 34.28 metros, con solar 3, propiedad de la "Piloncillos de Tabasco, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad limitada, al que, se le fijó un valor comercial de **\$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir para el **primer predio \$112,500.00 (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, y para el **segundo predio \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)**; o en su caso la cantidad de **\$135,700.00 (ciento treinta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, si desean intervenir por ambos bienes.

Quinto. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a **las nueve horas en punto del cinco de julio del dos mil trece.**

Sexto. Por último y como los inmuebles sujetos remate se encuentran fuera del territorio en donde esta autoridad ejerce su jurisdicción, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a los Jueces Civiles competentes de los municipios de Huimanguillo, y Cárdenas, Tabasco, de conformidad en los artículos 143, 144 y 433 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, procedan a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo del beneficiario darles la tramitación correspondiente.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

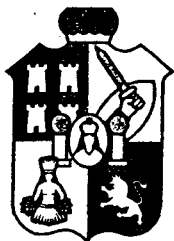
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

"...Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los seis días del mes de Junio de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Segundo Secretario Judicial

Lic. Roberto Lara Montejo.

No.- 699-



LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PUBLICO

AVISO NOTARIAL

Al calce con un sello con el Escudo Nacional y Leyenda que lo circunscribe y dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA,
NOTARIA 17.- TABASCO.- Sello del Titular de la Notaría.

Por escritura 11298 VOLUMEN XXV de fecha DIECINUEVE de FEBRERO del 2013, otorgada ante el suscrito Notario Licenciado GERARDO LOPEZCONDE LASTRA, Notario Público 17, la señora MANUELA JIMENEZ PEREZ y/o MANUELA J. DE MONTOYA y/o MANUELA JIMENEZ DE M. y/o MANUELA J. DE JIMENEZ y/o MANUELA JIMENEZ MONTOYA, en su carácter de ALBACEA DEFINITIVA, radicó el Juicio Sucesorio Intestamentario del que en vida respondió al nombre de JOSE VICENTE MONTOYA y/o JOSE MONTOYA HERNANDEZ y/o JOSE HERNANDEZ MONTOYA, y que se siguió y tramitó ante el JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, Tabasco, en el que fue designada como ALBACEA DEFINITIVA, lo que doy a conocer para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 680 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO.

La compareciente me manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y solicitará la formulación de los avalúos respectivos.

Villahermosa, Tabasco a 12 de junio del 2013

LIC. GERARDO LOPEZCONDE LASTRA
NOTARIO PÚBLICO 17
T A B A S C O



No. 694

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO**LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ**

HIDALGO No. 10

CUNDUACÁN, TABASCO

TELS. 914.33.600.45 914.66.307.96

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

--- QUE EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN TESTIMONIO 21589, VOLUMEN 48 (PA), DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **MANUEL MADRIGAL HERNÁNDEZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **CONCEPCIÓN PÉREZ CORTAZAR**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO HEREDERA UNIVERSAL, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO NÚMERO 17785, VOLUMEN 16(PA), DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ. LA COMPARECIENTE ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA, QUIEN PROTESTO CUMPLIR FIELMENTE Y SE OBLIGA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES.

DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIODICO OFICIAL" DEL ESTADO DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

CUNDUACÁN, TABASCO, 03 DE JUNIO DEL 2013

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ
R.F.C. TARH431118TP3.



No.- 697

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. SUSANA SANCHEZ Y/O SUSANA SANCHEZ CASTILLO
DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00088/2013, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO CARLOS ELISEO HERNANDEZ SANCHEZ Y/O CARLOS ELISEL HERNANDEZ DENUNCIADO POR MARIA BEATRIZ HERNANDEZ SANCHEZ Y/O MARIA BEATRIZ; CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DOS MIL TRECE, SE DICTO PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (27) VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

UNICO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA BEATRIZ HERNANDEZ SANCHEZ, y/o MARIA BEATRIZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que no le es posible proporcionar la información requerida en autos, por las razones expuestas en el mismo.

Toda vez que de las constancias que obran en autos se advierte que la ciudadana SUSANA SANCHEZ y/o SUSANA SANCHEZ CASTILLO, resulta ser de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III, 139 fracción II y 636 del Código Adjetivo Civil en vigor, hágasele saber la radicación del presente juicio, por medio de edictos que deberán publicarse una vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la ciudadana SUSANA SANCHEZ y/o SUSANA SANCHEZ CASTILLO, que tienen un término de VEINTE DIAS, para apersonarse a juicio, TRES DIAS hábiles más para que acrediten su entroncamiento con el de cujus CARLOS ELISEO HERNANDEZ SANCHEZ y/o CARLOS ELISEO HERNANDEZ, en términos del artículo 640 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación; de igual manera requiérasele

para los efectos de que señalen domicilio y autoricen persona para recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 136 del Código de Procedimientos civiles en vigor, sirviendo de mandato judicial el auto de inicio de fecha veintidós de enero de dos mil trece.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada LORENA DENIS TRINIDAD, Jueza primero familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA MARIA MONDRAGON MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.
Expediente número **00088/2013**. conste.

Msqg

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR UNA SOLA VEZ, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS
ANA MARIA MONDRAGON MORALES

No. 709

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A. quien corresponda:

Que en el expediente número 777/2010, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el ciudadano **Edén Hoheno Rosado**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **Juan Manuel Manrique Pardo**; el veintinueve de mayo del dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra establece: - - -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen actualizado, mismo que se agregará a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Tomando en cuenta que en la diligencia de remate de tres de mayo de dos mil trece, se reservó acordar la petición del actor, en el sentido de sacar a remate en tercera almoneda el inmueble sujeto a ejecución, se procede hacerlo de la siguiente manera:

Tercero. con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **tercera almoneda** y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano y construcción localizado en el lote 30, manzana A, ubicado en el Boulevard Blancas Mariposas del fraccionamiento la Ceiba, de esta ciudad, constante de una superficie construida de 132.14 metros cuadrados y superficie de terreno de 178.70 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias; al Norte, en 28.95 metros cuadrados con lote 30 derecha; Sur 28.95 metros cuadrados, con lote 31 derecha; al Este 6.17 metros con el señor Ruiz del Agülla; y, al Oeste en 6.17 metros con el Boulevard Blancas Mariposas. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 7,489, de volumen 180, otorgada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el licenciado Roque Camelo Verduzco, inscrito el veintidós de noviembre del mismo año, bajo el número 12844 del libro general de entradas, a folios del 90,273 al 90,285 del libro de duplicados volumen 118, afectando el predio número 39,656, a folio 30 del libro mayor volumen 154; al cual se le asigna un valor comercial de \$2,620,800.00 (dos millones seiscientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quinto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día dos de julio de dos mil trece.**

Sexto. Tomando en cuenta que el acreedor reembargante Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, no le fue notificado el auto de veintidós de marzo de dos mil trece, para no vulnerar su garantía de audiencia, se ordena turnar los autos a la actuario judicial para que notifique el referido auto, así como la diligencia de remate en segunda almoneda de tres de mayo de dos mil trece y el presente proveído a la citada acreedor en el domicilio procesal señalado por auto de treinta de marzo de dos mil once.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por **dos veces de siete en siete días**, se expide el presente **edicto** a los diez días de abril de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaría Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

Mtdm***



No. 710

LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el incidente de **LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS**, promovido por **JOSÉ MANUEL VERA ARCE, EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA Y COMODATO**, en contra de **CIRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C.**, deducido del cuadernillo de **CONFUSIÓN DE DERECHOS**, promovido por los ciudadanos **JORGE AUGUSTO JUÁREZ ROJOP, ROSALINDA YEP JIMÉNEZ y JOSÉ EDUARDO MENDOZA RIVEROLL**, en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARÍA y TESORERO**, respectivamente, de la mesa directiva de la persona jurídica colectiva denominada **"CIRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C."**, en contra de **GRUPO PETROLEROS DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V.**, a través de quienes legalmente la representen, derivado de los autos que integran el expediente número **1081/2001**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DE BIEN INMUEBLE, promovido por **ROSITA GASGA GARCÍA**, representante legal del **"GRUPO PETROLEROS DE LA CHONTALPA, S.A. DE C.V."**, en contra de la persona moral denominada **"CIRCULO PETROLERO DE LA CHONTALPA, A.C."**, con fecha doce de junio del presente año, se dictó un proveído, mismo que en su parte conducente a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. DOCE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

-----Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:-----

-----1/o.- De la revisión a las constancias procesales que integran el expediente en el que se actúa, se advierte, que por un error involuntario se omitió aclarar cual es la postura legal del remate del inmueble que se ordenó sacar a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** y al mejor postor en el auto de diez de junio del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se deja sin efecto dicho auto y se ordena regularizar el procedimiento, en los siguientes términos:

-----2/o.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSE MANUEL VERA ARCE**, parte actora ejecutante, con su escrito de cuenta, al efecto y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 426, 433 fracción IV, 434, 437 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA y SIN SUJECCIÓN A TIPO**, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

-----Predio urbano que se encuentra ubicado en el fraccionamiento Ingenieros Jorge Díaz Serrano, en la calle Héctor Quezada Morales y calle Zapote, localizado como manzana 06, lote número 27 del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 22,716.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte en dos medidas 192.00 y 63.50 metros con avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales; al Sur en dos medidas de 67.70 y 189.50 metros con pequeños propietario, colonos del fraccionamiento Ingeniero Jorge Díaz Serrano; Al Este en 89.00 metros área de donación, con lote número 28; y al Oeste en dos medidas de 32.50 metros, con lotes pequeños propietarios y 62.00 metros con Avenida Ingeniero Héctor Quezada Morales.

-----Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, hoy Comalcalco, Tabasco, el dieciocho de abril de dos mil seis, a las trece

horas con cincuenta y un minutos y fue inscrito bajo el número 842 del libro general de entrada a folio del 8601 al 8611 del libro de duplicado, volumen 90, quedando afectado por dicho contrato el predio número 33767 a folio 14, del libro mayor, volumen 140, propiedad a nombre del círculo petrolero de la chontalpa, A.C.

-----Predio al cual se le fijo un Valor Comercial de \$48,918.200.00 (cuarenta y ocho millones novecientos dieciocho mil doscientos pesos 00/100 M. N.), menos la rebaja del diez 10% (diez por ciento) de la tasación que resultó de base para el remate en segunda almoneda; quedando en la cantidad de \$44,026,380.00 (cuarenta y cuatro millones veintiséis mil trescientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo tanto, es postura legal la que cubra las cuatro quintas partes, es decir la cantidad de \$35,221.104.00 (treinta y cinco millones doscientos veintidós mil ciento cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

-----Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en efectivo o a través de cheque de caja a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ante el Departamento de Consignaciones y Pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve de base para el remate.

-----3/o.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL TRECE...** **AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

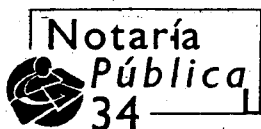
-----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN DURANTE DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



LA PRIMERA SECRETARÍA JUDICIAL.

LICDA. PRISCILA FÉREZ MÉNDEZ.

No. 711

AVISO NOTARIAL**Lic. Félix Jorge David González****Titular****Lic. José Cenobio Tomás Bonilla Hernández****Adscrito**

Villahermosa, Tab., a 17 de Mayo de 2013.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 17 de mayo del 2013, en el Volumen (CXII) del Protocolo de esta Notaría Pública en que actuó como Adscrito, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante su titular se pasó la Escritura Pública número **12,132** (doce mil ciento treinta y dos), en la que se hace constar la comparecencia de los señores **MARIA DE JESUS HERNANDEZ LOPEZ, DANIEL TORRES HERNANDEZ y KATHYA GUADALUPE MEDINA GUZMAN**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia, del Cargo de Albacea y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta **NALLELY TORRES HERNANDEZ**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 24 de marzo de 2013, del primer testimonio de la escritura pública número 11,325 (once mil trescientos veinticinco), de fecha 22 de octubre del 2012, del Protocolo de esta notaría en que actuó como adscrito. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto de la hoy extinta Nallely Torres Hernández.

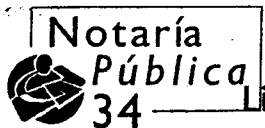
Los comparecientes manifestaron que aceptan la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación del cargo de albacea por la primera de los mencionados y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente

Lic. José Cenobio Tomás Bonilla Hernández
Notario Adscrito

No. 712

AVISO NOTARIAL**Lic. Félix Jorge David González****Titular****Lic. José Cenobio Tomás Bonilla Hernández****Adscrito**

Villahermosa, Tab., a 18 de Junio de 2013.

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 18 de junio del 2013, en el Volumen (CXIV) del Protocolo de esta Notaría Pública en cuyo protocolo actúo, con adscripción al municipio de Centro y sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, se pasó ante la fe del titular de la misma la escritura Pública número **12,240** (doce mil doscientos cuarenta), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **ROSAURA TRUJILLO JIMÉNEZ**, conocida también como **ROSAURA TRUJILLO DE AGUILAR**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia, del Cargo de Albacea y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del extinto **MIGUEL RAMOS AGUILAR**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 25 de septiembre de 2012, del primer testimonio de la escritura pública número 6,828 (seis mil ochocientos veintiocho), de fecha 29 de enero del 2010, del Protocolo de esta notaría a mi cargo. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto del hoy extinto Miguel Ramos Aguilar.

La compareciente manifestó que acepta la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación del cargo de albacea y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

Atentamente,

Lic. José Cenobio Tomás Bonilla Hernández
Notario Adscrito

No. 713

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. IRENE SURIANO ESCOBAR.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 532/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, A LA CIUDADANA SURIANO ESCOBAR, IRENE, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, EN FECHAS DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CINCO DE MARZO Y SEIS DE MAYO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UNOS PROVEÍDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DE H. CÁRDENAS, TABASCO. DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, apoderada de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QUIEN FUE CEDIDO POR CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA EL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada del testimonio notarial número 137292, pasada ante la fe del licenciado ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGON, notario público número 103 de distrito federal, de la cual exhibe copia debidamente certificada, como lo solicita, hágasele devolución del documento que exhibió previo cotejo que se realice con copia del mismo, copia certificada de la escritura número 2106579-II, copia a carbón de una cédula profesional, un certificado de cuenta, copia certificada de un contrato de cesión onerosa de créditos y derechos con su escrito de cuenta, copia certificada de un testimonio de instrumento de modificación de créditos y derechos, promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL**, a la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE, con domicilio para ser notificado el que refiere el promovente en su escrito inicial.

SEGUNDO. En tal virtud y de conformidad con lo establecido por los artículos 1872, 1873, 1876 al 1880, y relativos del Código civil vigente en el estado, en relación con los numerales 69, 70, 710, 711 y relativos del Código de procedimientos civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese avise de su inicio al Tribunal superior de justicia del estado.

TERCERO. A solicitud de promovente MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, notifíquese a la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE, en el domicilio señalado en el escrito de la demanda, la cesión y modificación de contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, haciéndole saber que la promovente es titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario que celebran con el INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en calidad de acreditante y la ciudadana SURIANO ESCOBAR IRENE en calidad de acreditada, asimismo se le informa que a partir de la fecha en que sea legamente notificada de lo antes mencionado todos los trámites negociaciones y pagos relacionados con su crédito deberán realizarse a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su domicilio avenida paseo de la reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc C.P. 0600 México D.F. en calidad de nueva titular de los derechos, de igual forma se le requiere del incumplimiento a las obligaciones de pago del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria y se le requiere formalmente en términos de lo pactado en la cláusula PRIMERA, TERCERA, OCTAVA y NOVENA LA CLÁUSULA ÚNICA DEL APARTADO DE HIPOTECA, del contrato de crédito para lo cual se le concede un plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del siguiente en la que le sea notificado, los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados dentro de las cláusulas antes referidas, en el entendido que de no realizar el pago **estará vencido anticipadamente el plazo de pago**, debiéndole correr traslado a dicha interpelada, con la copia simple y anexos del escrito inicial de este Procedimiento

CUARTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este juzgado, en virtud de lo anterior dígamele que nuestra legislación civil no establece este tipo de domicilio para este procedimiento, se le tiene por señalando las listas de los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los numerales 136, 137 y 138 de la Ley Adjetiva Civil, autorizando para tales efecto a los licenciados HECTOR MANUEL SOBERANO RAMOS, ENRIQUE PALACIOS LOPEZ, BLANCA ASTRID CHAVEZ GONZALEZ, YNGRID DENISSE CID FARFAN, FERNANDO

MONTEJO ACOPIA, ANSELMO JIMENEZ GARCIA, RUBEN FLORES, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, JOSE ARTURO CASTRO ULIN ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, ANA SILVIA AQUINO PEREZ, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, JULIO CESAR GONZALEZ COLORADO, ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, ESPERANZA LOPEZ ORTIZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, jueza segundo civil de primera instancia, de Cárdenas, Tabasco por y ante la secretaria judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, Apoderada Legal de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de un 10 de octubre del año dos mil doce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de la demandada **IRENE SURIANO ESCOBAR**; en consecuencia y como lo solicita la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, Apoderada Legal de "SCRAP II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su libelo que se provee, se ordena notificar a la demandada **IRENE SURIANO ESCOBAR**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES** en **TRES** **DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, los autos de fechas dieciocho de junio y uno de octubre del año dos mil doce.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CACERES LEÓN**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA; H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos, el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a la licenciada MONICA ESPERANZA PALACIOS LOPEZ, parte actora del presente juicio, mediante el cual hace devolución de seis edictos por los motivos que expone, por lo que en tal virtud se ordena elaborar de nueva cuenta dichos edictos, con inserción de este proveído, haciéndole saber a la interpelada **SURIANO ESCOBAR IRENE**, que se le concede un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido por el artículo 140 de la Ley antes mencionada, se hace saber a las partes que la suscrita licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA** es la nueva titular de este Juzgado, a partir del cuatro de abril del presente año.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada en Derecho **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia; ante la Secretaria Judicial, licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. **MAYO DIEZ DE DOS MIL TRECE.** ---



SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ

No. 714

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

HÉCTOR FLORES ALEJANDRO Y FILADELFIA MORALES PÉREZ.
(PARTE DEMANDADA).

En el expediente número 520/2011, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para notificar e interpelar a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge; con fecha veintiocho de enero de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Visto, la razón secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito signado por el Licenciado Raymundo Rosales Martínez, Apoderado Legal de Comisión Federal de Electricidad, informando que en el padrón de usuarios activos de la Zona de Distribución Villahermosa de la Comisión que representa, se arrojó que la ciudadana Filadelfia Morales Pérez, cuenta con el domicilio ubicado en la Calle Mario Trujillo sin número de Tamulté de las Sabanas, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Segundo. Por otra parte, se tiene por presentada a la Licenciada Mónica Esperanza Palacios López, mediante el escrito de cuenta, manifestando que se han agotado los domicilios arrojados en los informes emitidos por las diversas dependencias para localizar a los interpelados en la presente causa; sin que se haya podido notificarlos por lo que peticiona que se realice a través de edictos.

En consecuencia, como lo peticiona la promovente y al constatarse de autos que no fue posible localizar a los interpelados **Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez**, en los domicilios arrojados en los informes emitidos por el Instituto Federal Electoral, Instituto Mexicano de Seguridad Social, Catastro Municipal, Comisión Federal de Electricidad, tal y como se advierte de las constancias actuariales visible a foja ciento veintiséis vuelta, ciento setenta y cinco vuelta y ciento noventa y ocho vuelta de autos, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, notifíquese a los ciudadanos **Héctor Flores Alejandro y Filadelfia Morales Pérez**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio de fecha diecisiete de agosto del dos mil once, haciéndoseles saber que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos; haciéndosele saber que el término de concedidos en el punto quinto del auto de inicio referido con antelación, empezará a correr a partir del día siguiente al en que comparezca a recepcionar el traslado en comento.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante, la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y documento anexo consistente en: copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con el que da cumplimiento dentro del término legal concedido a lo ordenado en el auto de quince de julio de dos mil once, por lo que se procede a acordar el escrito inicial en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a MÓNICA ESPERANZA PALACIOS LÓPEZ, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarialmente del instrumentos número 137,292 de tres de febrero de dos mil once, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento tres de México, Distrito Federal; con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; copia certificada notarialmente del instrumento número 137,292 que contiene poder; copia certificada ante notario de la escritura número 79,595 que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que cede el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; copia certificada ante notario del instrumento número 5,512 que contiene modificación al contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos; copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria (ilegible en parte de sus cláusulas); original estado de cuenta certificado; y, dos traslados; así como con el libelo de cuenta y anexo en: copia certificada registral del documento privado número 2102997-I que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACIÓN JUDICIAL** a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELFIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, con domicilio ubicado en departamento en condominio 201 1er nivel, del edificio 6 de la calle Andador 2, número 105, del conjunto habitacional Villa Las Fuentes; de la colonia Tamulté de las Barrancas, municipio de Centro, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 2066, 2180, 2191, 2192, 2283 del Código Civil, y 1, 2, 3, 16, 24, 27, 710, 711, 714, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud de demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Requírase a la parte actora, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, proporcione copias simples del escrito de cuenta y anexo, para adjuntar a los traslados correspondientes.

QUINTO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2191 del Código Civil en vigor del Estado, **notifíquese a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR**, en su calidad acreditado y **FILADELFIA MORALES PÉREZ**, como cónyuge, en su domicilio antes citado, que el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, el primero como "cedente" y el segundo "cesionario", amparado con la copia certificada notarial del testimonio número 79,595 de fecha quince de junio de dos mil seis, ante la fe del Titular de la Notaría número ciento veintiuno de México, Distrito Federal, y su modificación al citado contrato de cesión, bajo el instrumento número 5,512 de fecha once de diciembre de dos mil seis, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría número doscientos cuarenta y cuatro del Distrito Federal; por consiguiente, la titular de los derechos de cobro derivados del crédito hipotecario celebrado por el cedente y FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado con el consentimiento de su cónyuge FILADELPIA MORALES PÉREZ, formalizado mediante contrato de compraventa y otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, contenido en el documento privado número 2102997-I de once de julio de mil novecientos noventa y uno, es la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En mérito de lo anterior, la cesionaria "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE -a través de su apoderada legal- les hace saber a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ como cónyuge, que a partir de la fecha en que sean notificados de este auto, realicen todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito a favor de "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de nueva titular de los derechos de cobro, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 404, piso 8 colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 México, Distrito Federal.

Asimismo, la cesionaria manifiesta que a la fecha han incumplido a las obligaciones de pago del otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria; por lo que, la citada titular de los derechos de cobro les concede a FLORES ALEJANDRO HÉCTOR, en su calidad acreditado y FILADELPIA MORALES PÉREZ, como cónyuge, el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que ante "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio antes señalado, realicen y acrediten los pagos mensuales e intereses ordinarios y moratorios pactados en las cláusulas tercera y octava del

referido contrato; en el entendido que de no hacerlo, dará por vencido anticipadamente el plazo del pago.

Por consiguiente, al realizar la notificación e interpelación correspondiente entréguese a la parte interpelada copia sellada y rubricada de la solicitud inicial, escrito de cuenta, con sus respectivos documentos anexos.

SEXTO. En su oportunidad y practicado el cómputo secretarial, explícase a costa de la promovente copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación e interpelación ordenada en el punto quinto de este proveído, archívese el asunto como totalmente concluido.

SÉPTIMO. La promovente, señala como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 149 altos despacho 2, colonia Centro de esta ciudad, y por autorizando para tales efectos y reciban todo tipo de documentos, a las personas que hace mención en su escrito inicial.

OCTAVO. Igualmente, en su oportunidad, hágasele devolución a la cursante de los documentos detallados en el punto segundo de este auto, previo cotejo y certificación que haga la secretaria con las copias simples que exhibe de los presentados con el escrito inicial, así como del que exhiba en su momento del presentado con el libelo de cuenta, y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada Karina del Carmen Guzmán Duarte, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



Eqp.

No. 715

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado

A quién corresponda:

Que en el expediente 667/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de Nelly Ruiz Ruiz, en tres de junio del dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece: -----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito Banco Nacional de México, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, con su escrito de cuenta y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

a) Conjunto Habitacional de Interés social denominado Privada Las Garzas, ubicado en la calle industria del Zinc esquina con industria de las oleaginosas de la colonia Indeco, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **Departamento número 101**, del edificio "A" uno, ubicado en la planta baja del edificio "A" del condominio individual número 1, que consta de Estancia-comedor, cocina, baño, dos recamaras, y patio de servicio, con una superficie de área privativa de 65.86 M2, (sesenta y cinco metros ochenta y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: Al norte (7.00 M.) siete metros con el departamento 102 (1.30 m), un metro treinta centímetros, con vestíbulo de acceso al departamento; al sur (3.10 M), tres metros diez centímetros, con área jardinada del propio condominio; (3.25 M.), tres metros veinticinco centímetros, con andador del propio condominio y (1.95 M), un metro noventa y cinco centímetros, con área jardinada del propio condominio; al este (1.15 M), un metro quince centímetros, con vestíbulo de acceso al departamento, (6.05 M), seis metros cinco centímetros, con plaza de acceso al edificio y (2.40 M), dos metros cuarenta centímetros, con zona jardinada, del propio condominio; al Oeste, (3.65 M), tres metros sesenta y cinco centímetros, con área jardinada del propio condominio, en (5.95 M), cinco metros noventa y cinco centímetros, con área común del conjunto condominial; arriba con el departamento (201) doscientos uno del mismo edificio. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número 3,411, de veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 378 del libro general de entradas; a folios del 2088 al 2098 del libro de duplicados volumen 118; quedando afectado

por dicho contrato el folio 155 del libro de condominio volumen 48. Así también existe un convenio modificatorio amparado bajo la escritura 11,257, inscrito bajo el número 10350 del libro general de entradas, a folios del 42839 al 42851 del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho contrato el departamento número 101, folio 155 del libro de condominio volumen 48; al cual el ingeniero José Felipe Campos Pérez, en su actualización de avalúo, le asigna un valor comercial de **\$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

Segundo. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas en punto del día tres de julio del dos mil trece.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, expedido el presente edicto a los dieciocho días del mes de junio del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Licda. Martha Patricia Gómez Tiquet.

mdm

No. 675

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

"...2013 Centenario Luctuoso de Francisco I. Madero
y José María Pino Suárez..."

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO.

C. ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES

En el expediente número 34/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, en contra DE USTED Y DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), DELEGACIÓN TABASCO, en fecha catorce de enero, veintisiete de junio ambos de dos mil once, treinta de enero y dos de mayo de dos mil trece se dictó un auto de inicio y tres acuerdos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE FECHA 02 DE MAYO DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, y como lo solicita, en razón de lo acordado por auto de fecha treinta de enero de dos mil trece, elabórense los edictos correspondientes para emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, debiendo insertarse el auto de inicio así como el proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se hace saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril de dos mil trece la titular de este juzgado es la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, en sustitución de la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado, ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene a la actora, ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, ofreciendo en forma oportuna, pruebas de su parte: no obstante es de decirle, resulta improcedente abrir el juicio a pruebas, en razón de lo siguiente.

Atendiendo a que el emplazamiento es una cuestión de orden público y que su estudio es de oficio, se pudo advertir de la revisión a los autos, que el emplazamiento realizado a ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES no se realizó conforme a derecho.

Ello se dice, pues las publicaciones de los edictos en el Diario Avance, de fechas quince y dieciocho de julio de dos mil doce, se realizaron en días inhábiles, tomando en cuenta que del catorce al treinta y uno de dicho mes y año, el personal del Poder Judicial del Estado gozó del primer período vacacional en dos mil doce.

Bajo ese contexto, entre una y otra publicación no mediaron dos días hábiles para poder decir que se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 139 del Código de Proceder de la materia, y es que si bien, dicho precepto sólo señala que las mismas deben hacerse por tres veces, 'de tres en tres días', sin precisar los que deben mediar entre ellas, cierto también es que de la simple intelección al citado precepto puede obtenerse que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente, se realice al tercer día hábil, pues si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el referido numeral.

De allí, que al dejar de observarse lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que dispone que las actuaciones judiciales se practicarán en días hábiles, que son todos los del año con excepción de sábados y domingos, festivos, los de vacaciones de los tribunales y los que éstos suspendan labores, se concluye que se dejó a la parte reo en estado de indefensión, transgrediendo en su perjuicio los principios de legalidad y seguridad jurídica que a favor de todo gobernado consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, máxime cuando el término para dar contestación a la demanda ha transcurrido con exceso sin que haya producido su contestación de demanda.

Consecuentemente, y toda vez que el emplazamiento es el acto procesal de mayor importancia, pues a través del mismo se hace del conocimiento del demandado la instauración de un juicio seguido en su contra, permitiéndole ser oído y contradecir la pretensión del actor, con fundamento en el artículo 114 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad SE DECLARA NULO TODO LO ACTUADO A PARTIR DE DICHO EMPLAZAMIENTO, ordenando reponer el procedimiento en todos sus trámites, quedando firmes las actuaciones judiciales respecto del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Sirven de apoyo a lo anterior, los criterios cuyos rubros rezan:

"... EMPLAZAMIENTO. ES DE ORDEN PÚBLICO Y SU ESTUDIO ES DE OFICIO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Febrero 1993. Página: 249..."

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

Por lo anterior, se ordena de nuevo emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES en términos del auto de inicio y del proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil once.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2011

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene presente a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, parte actora en el juicio, manifestando en respuesta a la vista ordenada con el informe rendido por el Instituto Mexicano del Seguro

Social, Delegación Tabasco, que le es imposible proporcionar los datos personales de su contraparte, toda vez que dice, de tenerlos no acudiría ante las diferentes autoridades, dependencias de gobierno y empresas particulares que cuentan con archivos de usuarios y de personas, añadiendo que debe tomarse en cuenta el informe rendido por la 'Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Estado' en el sentido de haber encontrado un posible domicilio del demandado y que resulta ser el mismo que a ella le vendió y pretende escriturar, razón por la que considera se trata de 'un formalismo innecesario' ya que es claro, obvio y contundente dice, que si el Instituto Federal Electoral, que en sus archivos cuenta con toda una base de datos de las personas mayores de dieciocho años, no encontró dato alguno sobre el reo, es claro que no existe homonimia como refiere el IMSS, de allí que solicita se ordene el emplazamiento del demandado por medio de edictos.

Atento a lo anterior, y para todos los efectos legales que correspondan, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza la ocurrente, y como lo peticiona, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible obtener el domicilio del demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, pues aun cuando la Policía Estatal de Caminos mediante oficio DGPEC/IAUJ/1605/2011 del dieciocho de abril de dos mil once proporcionó como domicilio de la parte reo el ubicado en la calle Juan Graham 1003 de esta ciudad, no escapa a la vista de esta autoridad que a fojas cincuenta y seis, y ciento cinco del sumario en que se actúa, y dentro de las copias certificadas del expediente 516/2009 del Índice del Juzgado Quinto Civil de Centro -que como prueba exhibió la parte actora-, existen dos constancias levantadas por la Actuaría Judicial adscrita a dicho juzgado, desprendiéndose de éstas que la persona buscada, ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, tiene muchos años que ya no vive ahí, por lo que resulta innecesario agotar una nueva búsqueda en el mismo domicilio, máxime cuando la propia actora expresa en su escrito de demanda que es ella quien actualmente 'ocupa' el inmueble; por lo que se declara que ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el catorce de enero de dos mil once, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe...."

Dos firmas ilegibles, rubrica

AUTO DE INICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO: CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.

Vistos. La razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene a la ciudadana ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, dando cumplimiento en tiempo y forma, al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha siete de diciembre del año dos mil diez. Atento a ello, y encontrándose satisfecha la prevención que esta autoridad le realizara, se ordena darle trámite a su demanda.

SEGUNDO. Se tiene por presentada a ROSA OLIVIA FIGUEROA PRIEGO, por su propio derecho, con su escrito inicial de demanda, de desahogo

de prevención de ésta, y documentos anexos que se encuentran detallados en la razón secretarial del auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, y que en obvio de repeticiones y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos, con los cuales viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, quien dice, es de domicilio ignorado; así como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Delegación Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1406, local 04, de la Plaza Comercial Atenas, ubicada en la colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

"...B).- La entrega física, real y material que por medio de esta autoridad y el personal actuante de este H. Juzgado se realice mediante diligencia judicial. C).- El pago de gastos y costas incluyendo honorarios profesionales honorarios profesionales de mi representante legal a razón del 20 % del valor total del inmueble por ser esta la costumbre de la plaza. D).- El reconocimiento judicial de la propiedad del inmueble descrito, continuando así como de la posesión del mismo pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, lo anterior por así resultarme conveniente toda vez que el primero de los demandados adquirió por medio de compraventa el inmueble materia de litigio y con respecto del segundo de los demandados reúno los requisitos necesarios para adquirir la propiedad del inmueble que a continuación se describe por la prescripción positiva del tiempo con justo título..."

SEGUNDO. Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 139, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los numerales 877 fracción I, 855, 878, 879, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 943, 944, 947, 948, 949, 950, 970 y demás del Código Civil, vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Acorde a lo dispuesto en los arábigos 213, 214 y 215 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, con las copias simples de la demanda así como de los escritos de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez y diez de enero del año en curso, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en el término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, presenten su contestación ante este juzgado, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, requiérase a los demandados para que dentro del mismo plazo señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de listas fijadas en los tableros del juzgado. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 228 y 229 del Código de Proceder de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el arábigo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, y como lo peticiona la parte actora, se ordena la anotación preventiva de la demanda en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad haciéndose saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, por lo que remítanse con atento oficio, copias certificadas por duplicado del escrito inicial y documentos anexos, a la citada dependencia.

Ahora, para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos copias de su escrito de demanda y anexos que la acompañan, en virtud de que las copias exhibidas servirán para correr traslado a los demandados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en cuenta que la parte actora señala que el demandado ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio.

De no hacerlo así se dejaría en estado de indefensión a la parte reo pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones y dependencias:

1.- Director y/o representante legal del Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la Colonia Reforma de esta ciudad.

2.- Instituto Federal Electoral (IFE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel I del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva).

3.- Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Tabasco, con domicilio en la Avenida Cesar Sandino número 102, Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.

4.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

5.- Teléfonos de México, S.A. B. de C.V. (TELMEX), Gerencia Comercial, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero número 1414, colonia El Águila de esta ciudad.

6.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad.

7.- Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC), con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, casi esquina con la calle Cuauhtemoc, Centro de esta ciudad.

9.- H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en la prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.

10.- Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta ciudad.

Ello, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de ALBERTO GUTIÉRREZ ÁNGELES, concediéndoseles para tales efectos, un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en el Estado.

Sirven de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia y tesis aislada que a continuación se mencionan:

"...EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL PARA SATISFACER LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVIAMENTE A EMITIR EL MANDAMIENTO RESPECTIVO, DEBEN AGOTARSE LOS MEDIOS AL ALCANCE DEL JUEZ DE INSTANCIA TENDIENTE A LOCALIZAR EL LUGAR DONDE HABITE LA CONTRA LA QUE SE INCOA LA DEMANDA. Localización. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXI, Agosto de 2007. Página: 1304. Tesis: VI.2o.C. 1/287. Jurisprudencia. Materia(s): Civil. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 61/2002. José Armando Zerón Muñoz. 7 de marzo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 242/2003. Elsa María Ramona Valle López. 14 de agosto de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo en revisión 268/2003. Arturo Flores Santander. 22 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Nelson Loranca Ventura. Amparo en revisión 400/2006. Enrique López Aquino por sí y por su representación. 18 de enero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Armando Pallares

Valdez. Secretario: Raúl Ángel Núñez Solorio. Amparo en revisión 145/2007. Alejandro Humberto Montemayor Estrada. 7 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Juan Carlos Cortés Salgado.

"...DOMICILIO DEL DEMANDADO. CONSTITUYE UN HECHO NOTORIO EL QUE SE DESPRENDE DE DIVERSO EXPEDIENTE, O BIEN, EL QUE SE ENCUENTRE EN ALGUNA BASE DE DATOS A QUE TIENE ACCESO LA AUTORIDAD LABORAL. Localización: Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXI. Abril de 2010. Página: 2728. Tesis: I.3o.T.218 L. Tesis Aislada. Materia(s): laboral. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 1308/2009. Carlos Antonio Rivera García y otra. 11 de febrero de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Tarsicio Aguilera Troncoso. Secretario: Francisco Javier Munguía Padilla..."

SÉPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Augusto César Sandino número 805, interior 01, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, y como autorizados para esos efectos, a los licenciados JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, KARLA JOHANA CORTÉS MAGAÑA, RAQUEL DE JESÚS MAGAÑA PÉREZ y a la ciudadana LETICIA BAUTISTA. Lo anterior, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

OCTAVO. Por último, manifiesta la ocurrente que otorga mandato judicial a favor del licenciado JORGE FRANCISCO RAMOS LEÓN, por lo que al respecto es de decirle, para que surta efectos dicho mandato deberá la otorgante, comparecer ante este juzgado cualquier día y hora hábil, previa cita en la Secretaría, a ratificar su escrito de demanda, y el citado profesionista deberá exhibir en la primera diligencia en que intervenga, su cédula profesional que lo acredite como licenciado en Derecho. Ello, en observancia a lo establecido en la Ley Reglamentaria de los artículos Cuarto y Quinto Constitucional.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jefa Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe...."

Dos firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 676

JUICIO EJECUTIVO MERCANTILJUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el expediente 82/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS Y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, Endosatarios en Procuración de la persona moral denominada "SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.", en contra de FABIOLA MARIA CABRERA DÍAZ, deudora principal y OSWALDO ANTONIO CAMEY MAZARIEGO, deudor solidario, en dieciséis de mayo de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO;
DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose de los cómputos secretariales visibles a foja noventa y siete vuelta de autos, que el término concedido a los contendientes para dar contestación a la vista ordenada con la aclaración del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora ha fenecido, sin que alguno de ellos haya realizado manifestación al respecto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se le tiene por perdido ese derecho.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene presente al licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, endosatario en procuración de la parte actora, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del ordenamiento legal antes invocado, en relación con los artículos 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada FABIOLA MARIA CABRERA DÍAZ que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción ubicado en la calle España, sector San José, zona 9, lote 4, manzana 13, Fraccionamiento Las Gaviotas de esta ciudad, con superficie de 193.70 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 10.00 metros con calle España; al Sureste, 19.65 metros con lote 3; al Suroeste, 10.00 metros con lotes 21 y 22; y al Noroeste, 19.85 metros con lote 5, inscrito bajo el folio real 52845, número de predio 99066, y al que se le fijó un valor comercial de \$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que interveñan en ella deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado -ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de esta ciudad-, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, requisito sin el cual no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **tres veces** dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

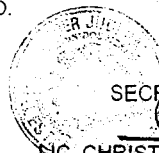
QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, y acreedor reembargante, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA**, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE** y no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

A LOS CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 684	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO	1
No.- 703	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 003/13 AYTTO. CENTRO.	7
No.- 704	ACUERDO. REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARNE Y GAS DOMÉSTICO. COMALCALCO, TAB.	8
No.- 717	DENUNCIA DE TERRENO. JALUPA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO A FAVOR DE LA DIOCESIS DE TABASCO	12
No.- 719	POA 1er TRIMESTRE 2013, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO	13
No.- 692	JUICIO DE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 483/2011	17
No.- 690	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 777/2012	20
No.- 689	VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 785/2008	21
No.- 700	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 13/2012	23
No.- 707	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V.	24
No.- 698	AVISO NOTARIAL. ORALIA OVANDO RAMÍREZ	29
No.- 705	CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. AUTOTRANSPORTE PLATANO Y CACAO, S.A. DE C.V.	30
No.- 708	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S.A. DE C.V.	31
No.- 706	ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. "DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S.A. DE C.V.	34
No.- 701	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 00013/2009	37
No.- 695	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 157/2013	39
No.- 693	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 693/2011	40
No.- 691	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 435/2013	42
No.- 702	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 678/2011	43
No.- 696	JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO EXP. 169/2009	44
No.- 699	AVISO NOTARIAL. JOSE VICENTE MONTOYA	45
No.- 694	AVISO NOTARIAL. MANUEL MADRIGAL HERNANDEZ	46
No.- 697	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00088/2013	47
No.- 709	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 777/2010	48
No.- 710	LIQUIDACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 1081/2001	49
No.- 711	AVISO NOTARIAL. NALLELY TORRES HERNANDEZ	50
No.- 712	AVISO NOTARIAL. MIGUEL RAMOS AGUILAR	51
No.- 713	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 532/2012	52
No.- 714	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN E INTERPELACION JUDICIAL EXP. 520/2011	53
No.- 715	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 667/2010	55
No.- 675	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 34/2011	56
No.- 676	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2012	59
	INDICE	60
	ESCUDO	60



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE JUNIO DE 2013

7383

No.- 646

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

OFICIALIA MAYOR
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y con fundamento en los artículos 55, 55 bis y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Artículos 1 cuarto párrafo, 21, 22 fracción I, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco, 32 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter Nacional para el Suministro e Instalación de Servidor de Sistema de Telefonía IP, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56063001-003-13	\$ 2,500.00	14/06/2013	17/06/2013 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/06/2013 10:00 horas	26/06/2013 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200000	Suministro e Instalación de Servidor de Sistema de Telefonía IP	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Independencia esq. Nicolás Bravo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3582000 EXT 2026, 2027 y 2139, los días Lunes a Viernes; en horario: 8.00 a 15.00 horas.
- Su pago lo deberá efectuar en la Tesorería Judicial, ubicado en el tercer piso del edificio del Tribunal Superior de Justicia, localizado en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, o a través de depósitos o transferencias bancarias en la Institución HSBC, a la cuenta 400323033-1, con clave interbancaria No. 021790040032303312 a nombre del Tribunal Superior de Justicia.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Junio del 2013 a las 10:00 horas en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández, del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en: Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 24 de Junio del 2013 a las 10:00 horas, en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en, Independencia esq. Nicolás Bravo, s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 26 de Junio del 2013 a las 10:00 horas, en: Sala anexa al auditorio Antonio Suárez Hernández, del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en, Independencia esq. Nicolás Bravo, s/n, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposiciones serán: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén del Tribunal Superior de Justicia, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8.00 a 14.00 Hrs.
- Plazo de entrega: 45 días naturales.
- El pago se realizará: 15 días naturales de crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 8 DE JUNIO DEL 2013.
LIC. ALBERTO CASO BECERRA
OFICIALIA MAYOR
RUBRICA.

No.- 653

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 009

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de su Ley, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional de Alimentación y víveres de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-009-13	\$ 1,300.00 Costo en Banco: \$ 1,000.00	10/06/2013	12/06/2013 09:30 horas	19/06/2013 09:30 horas	24/06/2013 09:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON	1,092	Garrafon
2	C600000000	ACEITE COMESTIBLE VEGETAL DE 1 LT	10	Caja
3	C600000000	ACEITUNAS C/ HUESO	18	Frasco
4	C600000000	ADOBO EN BARRA DE 140 GR	8	Pieza
5	C600000000	ALCAPARRA EN VINAGRE	7	Frasco

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3103300 Ext. 7408, los días martes a lunes, con el siguiente horario: de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: En convocante previo oficio expedido por la Dirección de Regulación y Procesos de Adquisiciones y Servicios en el Departamento de Licitaciones Públicas, ambos de la Secretaría de Administración. Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A., al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Junio del 2013 a las 09:30 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 19 de Junio del 2013 a las 09:30 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Junio del 2013 a las 09:30 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco, Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: según punto 2.3.3 de las bases, los días lunes a domingos y días festivos. ver bases en el horario de entrega: según punto 2.3.4 de las bases.
- Plazo de entrega: según punto 2.3.3 de las bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área usuaria, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Que garanticen el bien ofertado. La procedencia de los recursos es: Local. Lo indicado en bases.

CENTRO, TABASCO, A 4 DE JUNIO DEL 2013.


 LIC. ELOISA OCAMPO GONZÁLEZ
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA

No.- 656

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Coordinación General de Servicios Municipales

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de: Servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56064001-007-13	\$ 1,500.00	10/06/2013	13/06/2013 12:00 horas	18/06/2013 12:00 horas	21/06/2013 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Transporte de Residuos Sólidos Urbanos del Centro de Transferencia al Relleno Sanitario	1	Tonelada

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco Número 1401, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext. 2009, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, o deposito a la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Junio del 2013 a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Servicios Municipales del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Junio del 2013 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Servicios Municipales, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Junio del 2013 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Servicios Municipales, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar del Servicio: Centro de transferencia del Municipio del Centro, Tabasco.
- ✓ Iniciación del Servicio: 1ro. de Julio de 2013
- ✓ Culminación del Servicio: 30 de Junio de 2014
- ✓ El pago se realizará: Mensual
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 06 de junio del 2013.

Arq. Sebastián Deyá Becerril
Coordinador General de Servicios Municipales
Rubrica.



No.- 654

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001-2013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de uniformes para el Personal Sindicalizado y de Tránsito Municipal dependiente del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el C. Bladimir Hernández Salaya, con cargo de Presidente del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el día 04 de junio de 2013.

Licitación Pública Estatal

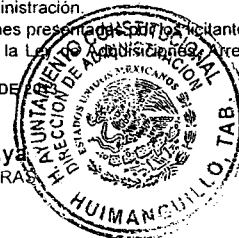
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56085001-001-13	\$ 1,000.00	08/06/2013	12/06/2013 hasta las 12:00 horas	13/06/2013 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/06/2013 12:00 horas	19/06/2013 14:00 horas	20/06/2013 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00020001	CAMISOLA MANGA LARGA COLOR KAKI	1,180	PIEZAS
2	00020002	FALDA. COLOR STONE. CORTE RECTO EN TELA MEZCLILLA	864	PIEZAS
3	00020003	PANTALÓN RECTO PARA CABALLERO GABARDINA COLOR KAKI	1,180	PIEZAS
4	00020004	PANTALÓN RECTO PARA CABALLERO DE VESTIR	440	PIEZAS
5	00020005	PANTALÓN RECTO PARA DAMAS	580	PIEZAS

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el departamento de Licitaciones y Contratos, Ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, teléfono: 917-37-5-01-61 ext. 120, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2013 a las 12:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de junio de 2013 a las 12:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de junio de 2013 a las 14:00 horas, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones que ocupa el almacén municipal del municipio de Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 30 días calendario contados a partir de la fecha del fallo.
- El pago se realizará: 30 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 08 DE JUNIO DE 2013

C. Bladimir Hernández Salaya
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
 RUBRICA



No.- 655



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devengado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
		TOTAL	560,647,763.97	569,819,650.67	310,059,273.60	83,608,901.17	82,485,414.36	80,298,080.22
01		PRESIDENCIA	17,393,860.95	17,203,144.66	14,336,127.14	3,613,914.46	3,783,604.10	3,561,588.29
	K001	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0.00	58,109.10	51,488.00	51,488.00	49,988.00	49,988.00
	M001	ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA	0.00	100,000.00	15,395.00	15,395.00	11,741.00	0.00
	P998	GASTO INSTITUCIONAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	17,393,860.95	17,045,035.46	14,269,244.14	3,747,031.46	3,721,775.10	3,511,600.29
02		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	45,379,911.24	48,108,534.88	44,451,927.89	10,417,414.07	10,363,142.13	9,825,771.64
	E021	REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE POBLACIÓN	1,906,373.57	1,907,682.50	1,747,072.39	285,749.65	283,666.29	270,370.17
	M001	ATENCIÓN A LA DEMANDA CIUDADANA	0.00	550,000.00	52,379.24	49,116.16	49,116.16	39,110.00
	P021	ASESORÍA, COORDINACIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE	39,117,606.77	41,128,496.52	39,512,298.81	9,936,939.07	9,907,426.58	9,395,521.94
	N321	PROGRAMA DE EMERGENCIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL	4,355,930.90	4,522,155.96	3,140,177.15	145,609.19	122,933.10	120,769.53
03		DIRECCIÓN DE FINANZAS	75,876,823.42	76,743,078.87	18,473,744.59	8,018,363.51	8,015,543.26	7,869,473.43
	K041	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0.00	3,269.25	3,269.25	3,269.25	1,899.00	1,899.00
	M041	MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y SIMPLIFICACIÓN DE LOS PROCESOS DE RECAUDACIÓN	17,398,355.57	18,204,625.11	13,231,890.20	4,965,660.93	4,964,964.93	4,821,465.19
	M045	RECURSOS DEL CONVENIO CONADE PENDIENTES DE APLICAR	0.00	10,519.52	9,400.00	9,400.00	9,400.00	9,400.00
	M046	RECURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS PENDIENTES DE APLICAR	0.00	37.87	0.00	0.00	0.00	0.00
	M047	RECURSOS DEL PROGRAMA PROLOGYCA PENDIENTES DE APLICAR	0.00	693.96	0.00	0.00	0.00	0.00
	M049	APORTACIÓN A CONVENIOS	7,500,000.00	7,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M050	RECURSOS FEDERALES PENDIENTES DE APLICAR	32,175,000.00	32,175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M051	RECURSOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICAR	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M142	RECURSOS DEL PROGRAMA HÁBITAT PENDIENTES DE APLICAR	0.00	91.91	0.00	0.00	0.00	0.00
	M143	RECURSOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS PENDIENTES DE APLICAR	0.00	28.59	0.00	0.00	0.00	0.00
	M201	RECURSOS DEL FONDO IV PENDIENTES DE PROGRAMAR	0.00	101.61	0.00	0.00	0.00	0.00
	P041	DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FINANZAS Y DEUDA PÚBLICA	6,110,630.61	6,110,630.61	2,596,431.88	2,596,431.88	2,596,431.88	2,596,431.88
	P042	DISEÑO DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	2,692,837.24	2,738,080.44	2,632,753.26	443,601.45	442,847.45	440,277.36

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO: NO. 1 DEL 27/02/2013; NO. 3 DEL 22/03/2013 Y NO. 10 DEL 25/04/2013.

C.P. BERTARDO MUÑOZ CORNELIO

SINDICO DE HACIENDA

DR. JUAN ALVARO CARRILLO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO

PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devengado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
U.R.	Prog. Pptario.						
04	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN	42,885,065.36	24,857,380.71	5,330,227.93	1,303,687.71	1,302,606.72	1,214,131.44
M061	RECURSOS PENDIENTES DE APLICAR, PARTICIPACIONES	25,271,457.28	7,528,070.03	0.00	0.00	0.00	0.00
M062	RECURSOS PENDIENTES DE APLICAR, RECURSOS PROPIOS	1,993,824.22	1,913,366.45	0.00	0.00	0.00	0.00
M063	RECURSOS PENDIENTES DE APLICAR, RAMO 33 FONDO IV	5,428,657.27	7,454,039.79	0.00	0.00	0.00	0.00
M064	REMANENTES POR APLICAR	2,420,773.17	2,407,275.73	0.00	0.00	0.00	0.00
P062	REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	4,770,353.42	5,554,628.71	5,330,227.93	1,303,687.71	1,302,606.72	1,214,131.44
05	CONTRALORIA MUNICIPAL	3,769,077.28	3,804,077.67	3,519,988.21	780,283.73	780,283.73	720,694.84
0081	OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	3,769,077.28	3,804,077.67	3,519,988.21	780,283.73	780,283.73	720,694.84
06	DIRECCIÓN DE DESARROLLO	5,776,901.80	7,869,165.27	6,273,066.84	1,425,920.68	1,420,529.32	1,383,952.47
F104	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE GRANOS (MAÍZ, FRÍJOL, ETC)	0.00	1,209,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F105	FOMENTO A LA PRODUCCIÓN HORTALIZAS	0.00	426,750.00	376,200.00	0.00	0.00	0.00
F120	DESARROLLO AGROPECUARIO	5,776,901.80	6,233,415.27	5,896,866.84	1,425,920.68	1,420,529.32	1,383,952.47
07	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	3,207,586.77	3,208,895.18	3,023,085.81	604,487.53	604,487.53	576,316.62
F123	PROGRAMA DE FOMENTO A LAS INVERSIONES	3,207,586.77	3,208,895.18	3,023,085.81	604,487.53	604,487.53	576,316.62
08	DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	163,474,961.57	172,380,189.70	52,268,620.56	16,064,379.23	15,881,714.15	15,632,006.98
E141	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	30,632,711.03	30,806,619.05	24,642,236.53	5,245,514.82	5,201,061.13	5,145,562.78
E142	MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS	2,894,372.25	2,894,372.25	2,069,917.05	392,017.25	392,017.25	383,415.98
E143	PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS	543,000.00	499,386.15	0.00	0.00	0.00	0.00
E144	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	30,786,164.85	31,179,589.35	11,709,889.80	7,358,770.15	7,229,838.76	7,207,202.09
F142	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K142	PROGRAMA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	0.00	3,097,153.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K149	PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN	0.00	1,392,426.74	0.00	0.00	0.00	0.00
K150	RECURSOS DEL FONDO III POR APLICAR	82,443,961.92	86,167,287.34	0.00	0.00	0.00	0.00
K151	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA OPERACIÓN DEL SECTOR	0.00	20,115.90	14,639.03	12,504.80	12,504.80	12,504.80
K153	PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN URBANA Y RURAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K154	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M141	RECURSOS DEL FOPEDEP POR APLICAR	0.00	123.77	0.00	0.00	0.00	0.00
P141	DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA SECTORIAL	16,174,751.52	16,323,116.14	13,831,938.15	3,055,572.21	3,046,292.21	2,883,321.33

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGUN ACTAS DE CABILDO: NO. 1 DEL 27/02/2013; NO. 3 DEL 22/03/2013 Y NO. 10 DEL 25/04/2013.

C.P. BENJAMÍN MUÑOZ CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA

DR. VIAN LUIZ GARRILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devenigado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
09		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN	26,501,057.18	31,109,554.27	20,990,808.41	5,098,821.85	5,082,918.89	4,977,743.72
	F161	PROGRAMA DE BECAS A DIVERSOS NIVELES EDUCATIVOS.	0.00	3,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	F162	PROGRAMA DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL	1,673,073.36	1,673,100.48	1,347,925.31	225,144.57	219,987.21	203,040.51
	F163	DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL	15,054,577.22	15,973,585.22	10,841,107.34	3,203,244.02	3,203,244.02	3,162,211.41
	K161	ADQUISICION DE BOMBA DE AGUA PARA LA D.E.C.U.R. MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	P161	EJECUCION DE LA POLITICA EDUCATIVA	9,773,406.60	10,342,868.57	8,801,775.76	1,670,433.26	1,659,687.66	1,612,491.80
10		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	18,846,145.07	19,366,554.87	16,673,221.47	3,682,940.81	3,655,279.82	3,491,204.35
	K181	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	0.00	67,257.15	65,367.93	63,368.09	40,216.51	8,862.22
	M999	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	18,846,145.07	19,299,297.72	16,607,853.54	3,619,572.72	3,615,063.31	3,482,342.13
11		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	67,535,581.27	67,858,783.66	61,833,876.38	14,309,196.80	14,164,362.59	13,926,089.02
	E201	VIGILANCIA DEL ORDEN Y LA PAZ	66,963,402.98	67,285,437.96	61,389,575.91	13,864,896.33	13,720,062.12	13,481,788.55
	E203	POLICÍA PREVENTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	E204	PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	E205	PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	E206	VESTUARIO Y EQUIPO MENOR	113,290.05	113,290.05	0.00	0.00	0.00	0.00
	K155	INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K201	EQUIPAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	M201	RECURSOS DEL FONDO IV PENDIENTES DE PROGRAMAR	15,678.34	15,678.34	0.00	0.00	0.00	0.00
	M997	SUBSEMUN REMANENTES	443,209.90	444,377.31	444,300.47	444,300.47	444,300.47	444,300.47
12		DIRECCIÓN DE TRÁNSITO	4,350,741.73	5,213,278.79	4,848,394.99	1,301,724.70	1,285,408.12	1,241,090.44
	E221	POLICÍA PREVENTIVA DE TRÁNSITO	4,350,741.73	5,213,278.79	4,848,394.99	1,301,724.70	1,285,408.12	1,241,090.44
13		DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	11,138,593.73	11,244,334.41	2,649,745.96	424,187.52	424,187.52	406,049.30
	L241	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	7,947,118.45	7,947,118.45	0.00	0.00	0.00	0.00
	P242	DEFENSA DEL INTERÉS JURÍDICO Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO	3,191,475.28	3,297,215.96	2,649,745.96	424,187.52	424,187.52	406,049.30
14		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA	1,234,498.28	1,963,378.78	1,920,178.78	448,751.02	446,151.02	422,656.20
	M261	ATENCIÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA	1,234,498.28	1,963,378.78	1,920,178.78	448,751.02	446,151.02	422,656.20
15		DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES	1,164,289.84	2,181,341.86	1,898,103.33	441,486.25	441,322.76	427,855.76
	M281	PROGRAMA CONTRA EL MALTRATO, LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA DISCRIMINACIÓN	1,164,289.84	2,181,341.86	1,898,103.33	441,486.25	441,322.76	427,855.76

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO: NO. 1 DEL 27/02/2013; NO. 3 DEL 22/03/2013 Y NO. 10 DEL 25/04/2013.

C.P. BERNARDO JONÓZ CORNELIO

SÍNDICO DE HACIENDA

DR. JUAN FERRAZ CARRILLO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO

PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-1

Clave U.R.	Prog. Pptario.	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devengado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
16		DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE	1,756,947.86	2,941,390.39	2,703,187.10	868,262.80	860,038.36	834,225.13
	F301	PROGRAMA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO MUNICIPAL	1,756,947.86	2,937,912.13	2,699,708.84	864,784.54	860,038.36	834,225.13
	K301	ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	0.00	3,478.26	3,478.26	3,478.26	0.00	0.00
18		DIRECCION DEL DIF	22,616,640.58	26,016,604.05	22,506,059.22	5,897,202.72	5,867,144.46	5,767,019.31
	M341	PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES	220,800.00	220,800.00	55,200.00	55,200.00	55,200.00	55,200.00
	M343	APOYAR A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	2,218,977.79	2,263,724.09	2,182,230.08	469,216.40	469,216.40	468,422.85
	M346	PROGRAMAS SOCIOCULTURALES	3,200,000.00	3,690,022.22	1,987,734.22	1,987,734.22	1,971,262.22	1,971,262.22
	P347	OPERACION DE LA POLITICA DE ASISTENCIA SOCIAL	16,976,862.79	19,842,057.74	18,280,894.92	3,385,052.10	3,371,465.84	3,272,134.24
20		DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA	46,585,103.94	46,589,727.52	25,305,115.06	8,467,353.70	7,876,267.80	7,802,079.79
	E361	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	32,956,714.14	32,955,528.89	20,721,469.18	6,808,685.59	6,767,793.26	6,701,321.80
	E362	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	8,252,969.06	8,254,154.31	4,033,452.31	1,108,474.54	1,108,474.54	1,100,757.99
	E364	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA	2,800,000.00	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K143	PROGRAMA DE OBRAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,945,444.00	1,945,444.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	K361	EQUIPAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	600,000.00	600,000.00	550,193.57	550,193.57	0.00	0.00
	M361	RECURSOS DEL PRODDER POR APLICAR	15,954.74	16,619.56	0.00	0.00	0.00	0.00
	M362	RECURSOS DEL PROSANEAR POR APLICAR	14,022.00	17,980.76	0.00	0.00	0.00	0.00
27		INSTITUTO DE VIVIENDA	1,153,976.10	1,160,135.13	1,053,794.23	240,522.08	240,522.08	218,131.49
	P521	DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO	1,153,976.10	1,160,135.13	1,053,794.23	240,522.08	240,522.08	218,131.49

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO, NO. 1 DEL 27/02/2013; NO. 3 DEL 22/03/2013 Y NO. 10 DEL 25/04/2013.

C.P. BERNARDO MUÑOZ CORNELIO
SÍNDICO DE HACIENDA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL





PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

Formato PT-2

RESUMEN POR TIPO DE GASTO							
Tipo Gasto	Capítulo	Descripción	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devengado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013
							Pagado al 31 de Marzo 2013
TOTAL			560,647,763.97	569,819,550.67	310,059,273.60	83,608,901.17	82,495,414.36
							80,298,080.22
GASTO CORRIENTE			551,527,743.15	556,056,720.25	306,774,405.68	80,328,167.32	79,794,374.17
							77,628,394.32
	1000	SERVICIOS PERSONALES	275,704,739.44	288,141,450.16	287,363,420.38	62,286,310.88	62,286,310.88
							60,244,364.52
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,949,026.31	25,785,747.81	3,191,825.86	2,152,627.16	1,817,224.42
							1,790,149.06
	3000	SERVICIOS GENERALES	73,607,412.32	74,436,551.12	13,505,595.51	13,178,928.43	12,984,192.02
							12,908,981.05
	4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,420,800.00	10,817,218.86	2,269,263.46	2,266,000.38	2,262,346.38
							2,240,599.22
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	164,330,765.08	148,916,451.83	0.00	0.00	0.00
							0.00
	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	7,515,000.00	7,515,000.00	0.00	0.00	0.00
							0.00
	9000	DEUDA PÚBLICA	0.00	444,300.47	444,300.47	444,300.47	444,300.47
							444,300.47
GASTO DE CAPITAL			3,009,390.21	7,652,199.81	688,436.04	684,301.97	104,608.31
							73,254.02
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	600,000.00	752,229.66	688,436.04	684,301.97	104,608.31
							73,254.02
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	1,945,444.00	6,435,023.74	0.00	0.00	0.00
							0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	463,946.21	464,946.41	0.00	0.00	0.00
							0.00
AMORTIZACION DE DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS			6,110,630.61	6,110,630.61	2,596,431.88	2,596,431.88	2,596,431.88
							2,596,431.88
	9000	DEUDA PÚBLICA	6,110,630.61	6,110,630.61	2,596,431.88	2,596,431.88	2,596,431.88
							2,596,431.88

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO: NO. 1 DEL 27/02/2013; NO. 3 DEL 22/03/2013 Y NO. 10 DEL 25/04/2013.

 C.P. BERNABÉ MUÑOZ CORNELIO SÍNDICO DE HACIENDA	 DR. JUAN ÁLVAREZ CARRILLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	 DOCTOR MANUEL GONZÁLEZ VALERIO PRESIDENTE MUNICIPAL
--	---	--



PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL 2013

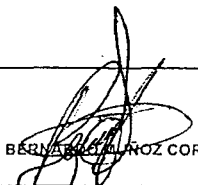
MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

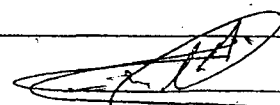
CORRESPONDIENTE AL: 1er. TRIMESTRE

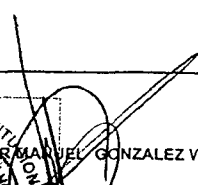
Formato PT-3

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO							
Clave	Fuente de Financiamiento	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado al 31 de Marzo 2013	Comprometido al 31 de Marzo 2013	Devengado al 31 de Marzo 2013	Ejercido al 31 de Marzo 2013	Pagado al 31 de Marzo 2013
	TOTAL	560,647,763.97	569,819,550.67	310,059,273.60	83,608,901.17	82,495,414.36	80,298,080.22
1	PARTICIPACIONES	288,414,731.00	288,414,731.00	217,828,659.93	59,290,661.81	58,933,065.69	57,122,104.46
2	RECURSOS PROPIOS	25,756,444.62	25,742,947.18	2,804,722.23	1,202,488.09	1,182,517.51	1,114,416.35
3	CONVENIOS ESTATALES	56,317,967.15	59,415,120.15	27,032,421.49	8,246,960.90	8,206,068.57	8,126,070.39
4	CONVENIOS FEDERALES	35,306,920.69	35,324,207.30	1,003,894.04	1,003,894.04	453,700.47	453,700.47
6	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	82,443,961.92	86,167,287.34	0.00	0.00	0.00	0.00
7	APORTACIONES FEDERALES RAMO 33.- FIV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	72,407,738.59	74,755,257.70	61,389,575.91	13,864,896.33	13,720,062.12	13,481,788.55

ESTA PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 38 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y 65 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO, RECURSOS APROBADOS SEGÚN ACTAS DE CABILDO: NO. 1 DEL 27/02/2013; NO. 3 DEL 22/03/2013 Y NO. 10 DEL 25/04/2013.


C.P. BERNABÉ ALVARADO CORNELIO
SINDICO DE HACIENDA


DR. JUAN ALVAREZ CARRILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


MANUEL GONZALEZ VALERIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


No.- 652

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**CC. FERNANDO CORNELIO CORNELIO
Y/O FERNANDO CORNELIO MORALES
Y JOSE LUIS CORNELIO CORNELIO
SE LES HACE SABER.**

Que en los autos del expediente número 116/2013, relativo al juicio promovido por **MIGUEL GUZMAN DIAZ**, mediante acuerdo dictado en audiencia de fecha quince de mayo del año dos mil trece, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico Oficial del estado de Tabasco, en el periódico de mayor circulación en el municipio de Centro, de esta Entidad Federativa, en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento Municipal de Centro y en los estrados de este Tribunal, requiriéndoseles para que comparezcan a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DIA VIERNES DOCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, sito en calle Tulipanes número 301, esquina con Sindicato de Agricultura, Colonia López Mateos, de esta Ciudad, en la que a más tardar deberán producir, al igual que los demás codemandados, contestación a la demanda promovida en su contra por **MIGUEL GUZMAN DIAZ**, quien les reclama la prescripción positiva respecto de las parcelas números 117 y 122 ubicadas en el ejido "PEDREGAL", municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, entre otras prestaciones; apercibiéndoseles que en caso de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando a la demanda en sentido afirmativo, por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas. Lo anterior con fundamento en los artículos 185 fracción V de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando los autos a su disposición en la Secretaría de Acuerdos para que se impongan de su contenido, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado.



**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29.**

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.

No.- 641

JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **724/2008**, relativo a la **Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa**, promovido por los **Licenciados Cuauhtémoc Chávez Vélez, Javier Sbaia Magaña, Luis Genaro Chávez Santana y Juan Fabio Beauregard Martínez**, endosatarios en procuración de la **Sociedad Mercantil denominada TRES CORPOTATIVO, S.A. DE C.V.**, seguido actualmente por el ciudadano **Juan Guillermo Falcón León** en su carácter de endosatario en propiedad, en contra de **Uriel Urias Peralta Javier**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 27/ABRIL/2013.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **CUAUHTÉMOC CHÁVEZ VÉLEZ**, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que los avalúos actualizados emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados y además de la revisión a los mismos se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el mas bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuador en rebeldía del demandado por ser el de mayor valor, en razón que estos dan más beneficio a las partes, al ejecutante respecto a su crédito y al ejecutado respecto a su derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con sus obligaciones.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A) PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el lote dos, de la manzana dos, con número de casa 103, de la calle Francisco Segura Pérez, de la Unidad Habitacional denominado Sociedad de Artesanos III, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados y un área construida de 50.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.00 metros con la calle Francisco Segura Pérez; AL SUR 08.00 metros con área de donación; AL ESTE 17.50 metros con el lote número tres; AL OESTE 17.50 metros con el lote número

uno, inscrito el 06 de noviembre de 1990, bajo el número 10637 del libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 93,463 a Folio 13 del Libro Mayor Volumen 365, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$401,750.00 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA **LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Quince días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial.

Licda. Janet Rodríguez López

No.- 642

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 196/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO CON FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: un contrato privado de cesión de derechos de posesión; plano original; constancia positiva expedida por la subdirección de catastro municipal; certificado de predio a nombre de persona alguna; se tiene al ciudadano HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO, promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía el quatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente Santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 196/2013, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las

presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por HORACIO JIMÉNEZ GORDILLO, a fin de que en un término de TRES DIAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal con domicilio en esta Ciudad, para los efectos de que en el termino de DIEZ DIAS HABLES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía el quatope de la colonia licenciado Adolfo López Mateos, de Centla, Tabasco, con una superficie de 11,768.63 metros cuadrados (once mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y tres centímetros), con los siguientes linderos y colindancias: Norte: 75.30 metros y colinda con Eduardo Clemente Santos; SUR: 69.00 metros y colinda con Diógene Hernández Galmiche y Andrés Ramos Jiménez; ESTE: 178.40 metros y colinda con Juan de la cruz Hernández e Hilario Pérez Arias. Oeste: 161.30 metros y colinda con Faustino Alejandro Hernández y Fredy Alejandro Hernández, forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- EDUARDO CLEMENTE SANTOS, con domicilio en colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza centla, tabasco;

2.- DIOGENES HERNANDEZ GALMICHE, colonia Adolfo Lopez Mateos, precisamenht a un cpostado delCentro de Salud de dicha colonia.

3.- ANDRES RAMOS JIMENEZ, con domicilio en la colonia Chamizal del Poblado Ignacio Zaragoza, Centla, tabasco.

4.- HILARIO PÉREZ ARIAS.- rancharía ribera alta de la Villa Cuauhtemoc, Centla, tabasco.

5.- JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, con domicilio en calle Francisco Javier Mina sin numero casi esquina con la calle Vicente Guerrero de la Villa Cuauhtemoc, centla, tabasco.

6.- FAUSTINO ALEJANDRO HERNANDEZ Y FREDY ALEJANDRO HERNANDEZ, ambos con domicilio en el interior del camino vecinal, frente a la unidad deportiva de la Colonia Adolfo López Mateos, centla, tabasco.

En dicho lugar pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no

hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO.- Finalmente y de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene al promovente señalando como domicilio procesal la calle independencia sin numero, frente a la casa de la cultura profesora Maria del carmen paredes 1001, PRECISAMENTE EN EL DESPACHO Publico del contador Leon Rodríguez Suárez, en esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que le entregue cualquier documento relacionado con el juicio al licenciado JUAN MANUEL MONTERO GARCIA y a la ciudadana MARIA ELENA MONTOROS CARDENAS.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono a favor del profesionista antes mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, JUEZA DE PAZ DE

ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES



No. - 649

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 180/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE, CON FECHA (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

NACAJUCA
AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE.

Justos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a la ciudadana MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de constancia de posesión de fecha diez de febrero de dos mil once, original de notificación catastral de fecha once de febrero del año actual, copia al carbón de manifestación catastral de fecha once de febrero del año actual, plano original, original de recibo de pago de impuesto predial con número de folio 012024, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado El Cedro de este Municipio, con una superficie de 358.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 40.00 metros con REMEDIO GARCIA DE LA CRUZ, al SUR: 40.00 Metros con LOURDES MAGAÑA PEREZ, al ESTE: 6.65 metros con ARROYO EL CEDRO, y al OESTE: 11.25 metros con CARRETERA A LOMITAS.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano MILDRE CONCEPCIÓN MARIN BUSTAMANTE, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjettiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones, tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- De igual forma toda vez el predio motivo de las presentes diligencia colinda con Arroyo el Cedro, hágase del conocimiento a la comisión nacional del agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requírase para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser los CC. REMEDIO GARCIA DE LA CRUZ, LOURDES MAGAÑA PEREZ.

NOVENO.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, señale el domicilio de los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, lo anterior para estar en condiciones de hacerles saber la radicación del presente juicio, de igual forma se le requiere para que exhiba tres traslados de la demanda y anexos para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto séptimo y octavo del presente proveído.

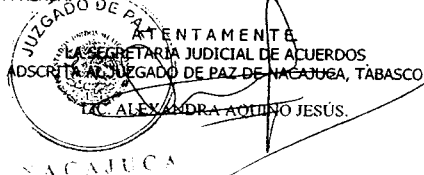
NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

DECIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los Estrados del Juzgado, autorizando a los licenciados SILVIANO CORREA PEREZ, YENI GUADALUPE ZETINA GUIARAO, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, PEDRO GONZALEZ PEREZ Y EDEN SILVIANO JERÓNIMO CHABLE, a quienes designa como sus abogados patrono, designación que se le tiene por hecha únicamente al primero de los nombrados, en virtud de que tiene inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, en cuanto a los demás profesionistas citados, es de decirle que para que surta efectos dicha designación deberán inscribir su cedula en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DIEZ DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



No.- 648

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**C. ISABEL OVANDO DE LA CRUZ.**

- - - Se le comunica que en el expediente número 0767/2011, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, en contra de **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, con fechas doce de diciembre del dos mil doce y uno de diciembre de dos mil once, la suscrita jueza dictó dos proveídos que a la letra dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. -

--- VISTOS. La razón secretarial, se acuerda: -----

--- **PRIMERO.** Se tiene por presentado al promovente **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio número 00536, con fecha de registro 17 de noviembre de 1979, a nombre de **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD** e **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil del municipio de Comalcalco, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00626, con fecha de registro 26 de junio de 1982, a nombre de **DAVID LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00804, con fecha de registro 12 de julio de 1984, a nombre de **ELIAS LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00164, con fecha de registro 06 de febrero de 1986, a nombre de **DENICE LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 02239, con fecha de registro 08 de diciembre de 1987, a nombre de **JACOB LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00304, con fecha de registro 15 de febrero de 1991, a nombre de **OBED LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, copia certificada del acta de nacimiento número 00108, con fecha de registro 21 de enero de 1993, a nombre de **NANCY RUBI LOPEZ OVANDO**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, una constancia, de fecha 23 de junio de 2010, expedida por **ISMAEL OVANDO OLAN**, delegado municipal de la Ranchería El Recreo, de este municipio, copia fotostática simple de credencial de elector a nombre de **SONIA GUTIERREZ**

FUENTES, expedida por el Instituto Federal Electoral, y un traslado, por medio del cual viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a) y b), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren por economía procesal.

--- **SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 256, 257, 272 fracción VIII y IX, 273, 274, 275 del Código Civil en vigor, 16, 24 fracción I, 134, 136, 139 fracción II, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 234, 487, 501, 505 y 509 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad.-----

--- **TERCERO.** Con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora, córrase traslado a la demandada en el domicilio señalado por el ocurso, para que dentro del término de **nueve días hábiles**, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que sea notificado de este proveído produzca su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, y se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la misma, así mismo requírase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

--- **CUARTO.** Asimismo, requírase al actor y a la demandada, para que exhiban sus respectivas actas de nacimiento, toda vez que de llegar a proceder la acción de divorcio, deberán hacerse las anotaciones respectivas que señala el artículo 105 del Código Civil en vigor, en el entendido de que el actor deberá hacerlo dentro del término de **tres días hábiles**, contados al siguiente de la notificación de este auto y la demandada dentro del término concedido para contestar la demanda.-----

--- **QUINTO.** De igual manera, toda vez que en la sentencia de divorcio el Juez debe resolver aun cuando no lo pidan las partes sobre los alimentos de los hijos y de la cónyuge acreedora, requírasele al actor **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD** y a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, para que manifiesten

a que se dedican, y para el caso de trabajar para alguna empresa o institución deberán manifestar el nombre y dirección de la misma, en atención a lo dispuesto por los artículos 280, 281, 282, 284, 285, 286 y demás relativos del Código Civil en vigor, aclarándose que el actor deberá cumplir con este requerimiento dentro del término de **tres días hábiles**, contados al siguiente de la notificación de este auto y la demandada dentro del término concedido para contestar la demanda. -----

- - - **SEXTO.** Las pruebas ofrecidas por el demandante, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas. -----

- - - **SÉPTIMO.** El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **ERNESTO FLORES DE LA CRUZ** y **SONIA GUTIERREZ FUENTES**, designándolos como sus abogados patronos, por lo que de una revisión realizada a la página electrónica del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que el licenciado **ERNESTO FLORES DE LA CRUZ**, tiene registrada su cédula profesional ante la Secretaría de Acuerdos del H. Tribunal Superior del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civil en vigor en el Estado, se le reconoce la personalidad de abogado patrono para todos los efectos legales a que haya lugar, así mismo lo nombra como su representante común, en cuanto a la segunda de los nombrados se advierte que no tiene registrada su cédula profesional ante este juzgado ni ante la secretaria de acuerdos del H. Tribunal Superior del Estado, en consecuencia, no ha lugar a tenerla por designado como abogado patrono del actor. -----

- - - **OCTAVO.** De igual forma, designan al primero de los nombrados como Mandatario Judicial, al respecto cabe decirle, que para que surta efectos tal nombramiento, deberá comparecer cualquier día y hora hábil después de las trece horas, previa cita a ratificar el escrito en donde realiza tal designación, asimismo, deberá comparecer el citado profesionista para manifestar su aceptación, debiendo traer consigo documentos que lo acredite como licenciado en derecho, en términos del artículo 2892 del Código Civil en vigor en el Estado. -----

- - - **NOVENO.** De conformidad con el artículo 3° Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un **experto en solución de conflictos**, quien en una plática en la que imperan los **principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad**, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de

vista, a fin de que lleguen a un **acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio**, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, **se les invita**, a que acudan a las instalaciones de este **Juzgado Civil de Primera Instancia, ubicado en la calle Aldama sin número, de esta ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, en cualquier día de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, sin más requisito que sus identificaciones oficiales. Haciendo de su conocimiento que no habrá interrupción en el proceso, pues de no llegar a un arreglo se continuará con el juicio. -----

- - - **DECIMO.** Ahora bien, en cuanto a lo que solicita el demandado **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, respecto a que se emplace a juicio a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, por edictos, al respecto es de decirle, que por el momento, no ha lugar a acordar favorable su petición, toda vez, que deberá primero señalar cual fue el último domicilio de la demandada para que sea buscada allí, y de no encontrarla deberá promover conforme a derecho, para acreditar con la documental idónea, que la citada demandada es de domicilio ignorado. -----

- - - Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

- - - **ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICA Y DA FE....."**

"... JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

- - - **VISTOS.** El estado procesal que guardan los autos, se acuerda:

- - - **PRIMERO.** Se tiene por presentado al actor **ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD**, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que los informes solicitados por esta autoridad a las distintas dependencias, no aportaron domicilio alguno de la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, en los términos ordenados por auto de fecha uno de diciembre del dos mil once; por edictos por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndose saber a la citada demandada **ISABEL OVANDO DE LA CRUZ**, que deberá de presentarse dentro de un plazo de **cuarenta días** a este juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y anexos que acompaña la parte actora

ASUNCIÓN LOPEZ TRINIDAD, para estar en condiciones de correrle traslado a dicha demandada, para que dentro del término de **nueve días hábiles**, que computará la secretaría, contados al día siguiente en que haya concluido el término para que comparezca la demandada a recoger el traslado correspondiente, produzcan su contestación, apercibida que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, y se presumirá admitidos los hechos de la misma, así mismo requiérase a la demandada para que señale domicilio en el centro de esta ciudad para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, y se le apercibe que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado..."

--- Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LA DEMANDADA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DE UN PLAZO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS QUE PRESENTA LA PARTE ACTORA.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

JALPA DE MENDEZ
TABASCO

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

alco

No.- 647

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CÁRDENAS, TABASCO.

C. FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 268/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LILIAN HERNANDEZ NOLASCO, EN CONTRA DE FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ, EN FECHAS VEINTISEIS DE FEBRERO Y VEINTIDOS DE MAYO, AMBAS DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEIDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **LILIAN HERNANDEZ NOLASCO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en copia certificada de acta de matrimonio número 106, copia certificada de acta de nacimiento número 1800 y 3142, original de un oficio número CJDSPM/14/2013, una constancia de abandono, una constancia de no radicación, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, invocando como causal la establecida en las fracciones X del artículo 272 del código civil vigente en el Estado de Tabasco, en contra del ciudadano **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, quien según manifestaciones de la promovente es de domicilio litoráneo, por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS TABASCO, SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, con domicilio en la calle Aguirre colorado s/n de la colonia pueblo nuevo de esta ciudad, a SAPAET (CEAS) con domicilio en la calle Moctezuma s/n en la colonia centro de esta ciudad, al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO con domicilio en la calle 27 de febrero s/n de esta ciudad; TELÉFONO DE MEXICO con domicilio en la calle galeana esquina Cuauhtemoc de esta ciudad, a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD con domicilio en la calle Aquiles Calderón Marchena s/n de esta ciudad; al INSTITUTO FEDERAL DE ELECTORAL con domicilio en la calle Juárez 323 en la colonia centro de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.**

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracción X, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del código civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Se tiene al demandante señalando domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el mismo que refiere la actora en su escrito inicial de demanda, autorizando para tales efectos al licenciado **FELIPE ALVARADO DE LA FUENTE**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLEASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del sexto distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco ante la Secretaria Judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto del veintiséis de febrero de dos mil trece, de los cuales se advierte

que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**; en consecuencia y como lo solicita la actora **LILIAN HERNANDEZ NOLASCO**, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, se ordena emplazar al demandado **FAUSTO MANUEL SUAREZ DIAZ**, por medio de **EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES** en **TRES** **DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NOVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. JUNIO CUATRO DE DOS MIL TRECE.-----



No.- 651

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES
Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 349/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los licenciados HÉCTOR TORRES FUENTES y VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de GIOVANNI ASENSIO MORALES y NORMA SUGEY GONZÁLEZ ÁVALOS, promovido por el licenciado HÉCTOR TORRES FUENTES Y OTROS, en contra de GIOVANNI ASENSIO MORALES Y OTRA, con fecha dos de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (2) DOS DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actora, respectivamente, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ perito de la parte actora, para todos los efectos legales que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de los demandados GIOVANNI ASENSIO MORALES Y NORMA SUGEY GONZÁLEZ ÁVALOS, mismo que a continuación se describe:

Lote número veintiséis de la manzana número cincuenta y cinco ubicado en la calle Universo del fraccionamiento Estrellas de Buenavista, de la Ranchería Buenavista Primera Sección de esta Ciudad, constante de una superficie de 111.34 M2 (ciento once metros treinta y cuatro centímetros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** en 6.00 m (seis metros) con propiedad privada, **AL SUR:** en 6.00 m (seis metros) con calle Universo, **AL ESTE:** 18.56 (dieciocho metros cincuenta y seis centímetros) con lote veinticinco y **AL OESTE:** en 18.56 (dieciocho metros cincuenta y seis centímetros) con lote veintisiete.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número doce mil quinientos cuarenta y cuatro del libro general de entradas, quedando afectado entre otros, el predio número 169,200 (ciento sesenta y nueve mil doscientos), a folio 250 (Doscientos cincuenta) del libro mayor volumen 663 (seiscientos sesenta y ocho).

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a veinticuatro de agosto de dos mil siete, LOS ACTOS DE CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR PAGO,

DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA. Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:05 horas, fue inscrito bajo el número 9360 del libro general de entradas, a folios del 78495 al 78509 del libro de duplicados volumen 131, quedando afectado por dichos actos y contratos el predio número 169200 folio 250 del libro mayor volumen 668, Rec. No.49016694-4901695-4908413-4908414.

Fijándose un valor comercial de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita,

no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial,

constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, mandó y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 622

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

Que en el expediente civil número 269/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado RODRIGO RODRIGUEZ JIMENEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, en contra de CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN, con fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, se dictó un acuerdo que dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta secretarial, signado por ALEXANDER NARVÁEZ LARA, Director de Seguridad Pública de Macuspana, Tabasco, con el que informa a este juzgado haber dado cumplimiento, habiéndose fijado en los lugares más concurridos del H. Ayuntamiento, el aviso al público en general deducido de la causa en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO. Por otra parte, toda vez que en el punto segundo del proveído de fecha quince de mayo del presente año, se omitió señalar fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia de remate en primera almoneda; de conformidad con el numeral 1055 fracción VIII del Código de Comercio reformado, se subsana dicha omisión señalándose las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda en los términos de los proveídos de fecha nueve de abril y quince de mayo ambos del presente año.

TERCERO. Finalmente, tórnesele los presentes autos al fedatario de adscripción, para que proceda a notificar a las partes el acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece y el presente proveído.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil trece que en sus puntos primero y segundo copiados en lo conducente dicen:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado RODRIGO RODRIGUEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, con su escrito de cuenta, con el que solicita se señale de nueva cuenta fecha y hora para la venta judicial de los bienes embargados en autos, así como también se le expidan los avisos a las autoridades para sean fijados en los lugares más concurridos.

SEGUNDO. Ahora, como lo solicita la parte actora, acorde lo ordenado por el último párrafo del artículo 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, así como a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 432 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, se ordena sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL

HERNANDEZ FALCON, de los predios descritos y en términos del proveído de fecha nueve de abril del presente año.

TERCERO. Por último, el ejecutante señala como nuevo domicilio particular de FREDDY HERNÁNDEZ LÓPEZ, FREDDY HERNÁNDEZ FALCÓN y MARÍA HERNÁNDEZ FALCÓN, el ubicado en la calle León alejo Torres sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para que se le notifique el presente proveído. [...]"

Inserción del acuerdo de fecha nueve de abril del año dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado RODRIGO RODRIGUEZ JIMÉNEZ, endosatario en procuración de JULIETA GORGORITA FOCIL, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que el acuerdo de fecha veinte de marzo del presente año, es un poco confuso, ya que los bienes inmuebles a subastar en autos, es sobre la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN, ubicado en la calle Benito Juárez número 327, frente a Chedraui de este municipio y Ranchería Morelos de este Municipio, ya que ambos son propiedad de MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN, FREDY HERNÁNDEZ FALCÓN y CINDY MISHEL HERNÁNDEZ FALCÓN.

Ahora, toda vez que en efecto el mismo resulta equivoco ya que en el punto tercero y quinto se ordena sacar en pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, del predio urbano con construcción de una casa habitación, ubicado en la calle Benito Juárez número 327, casi enfrente del Súper Chedraui de este municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 21.00 metros con Fernando Linares, al Suroeste, 12.80 metros con Jorge Falcón Méndez, al Sureste, con punto vértice del terreno, al Noroeste, 08.90 metros con Fredy Hernández López; y predio rústico ubicado en la Ranchería Morelos de este Municipio de Macuspana, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 177.00 metros con Luis Fernando Flores Hernández, al Sur, 162.80 metros con Encarnación Hernández López, al Este, Dos medidas 15.00 metros con Hermanos Hernández Sánchez 38.90 metros con Erasmo Hernández Pérez; al Oeste, 49.00 metros con Carretera poblado Morelos a Macuspana; cuando de los certificados de libertad de gravamen de dichos inmuebles, visibles a foja de la cuarenta y ocho a la cincuenta y uno de autos, se observa que los mismos se encuentran a nombre de CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, FREDY HERNANDEZ FALCON y MARIA JOSE HERNANDEZ FALCON, con reserva de los derechos de usufructo, uso y habitación, FREDY HERNANDEZ LOPEZ, por lo que se aclara que la subasta en primera almoneda y al mejor postor, es de la tercera parte que le corresponde a CINDY MISHEL HERNANDEZ FALCON, o sea del 33.333%, por lo que en el caso del primer inmueble descrito, la cantidad que corresponde es de \$472,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SESEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), ya que el valor comercial asignado a la totalidad del inmueble es de \$1'418,100 (UN MILLO CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.); y del segundo inmueble descrito, \$35,518.00 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS), ya que el valor comercial asignado a la totalidad del inmueble es de \$106,140.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por tanto, será postura legal la que cubra cuando menos el monto de la cantidad que corresponde a la tercera parte de cada inmueble; y la cantidad que deberán depositar previamente

los citadores, señaladas en los puntos cuarto y sexto, son \$47,266.66 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y \$3,551.8 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 8/100 M.N.).

SEGUNDO. Se tiene por presentado al citado actor con el segundo de sus escritos de cuenta, mediante el cual señala como nuevo domicilio de los copropietarios FREDY HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ FALCÓN y FREDY HERNÁNDEZ FALCÓN, el ubicado en la calle Juárez número 327, Colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, sin revocar el domicilio señalado en autos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN

EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DISTRITO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 626

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

En el expediente número 196/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSÉ LUIS PÉREZ RODRÍGUEZ, seguido actualmente por el licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, en contra de LIZBET GERONIMO FALCÓN, con fecha veinte de mayo del año dos mil trece, se dictó un acuerdo que copiado dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado, consistente en el predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle León Alejo Torres número 132, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con Lorenzo Álvarez; al sur 30.00 metros con Julián Narváez; al este 5.00 metros con Isolina Hernández; y al oeste 5.00 metros con calle León Alejo Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha documento público número 181, con número 590 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha 11 de Marzo de 1988, predio número 24193, folio 162 del libro mayo volumen 100., e inscrito en la subdirección de catastro del Municipio de Macuspana, bajo la cuenta 0002018, clave catastral 002-0064-00036; en términos del auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece; por lo que expídase los edictos, y avisos correspondientes.

SEGUNDO. Por último, se tiene por recibido el oficio de la cuenta secretarial, signado por el ALEXANDER NARVÁEZ LARA, Director de Seguridad Pública Municipal, con el que comunica que el aviso al público en general fue recibido el once de abril del presente año, y fijado en los tableros de avisos de esa dirección, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción de acuerdo veinte de marzo del dos mil trece.

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDÍN GIL, en su carácter de endosatario en procuración de ANA MARÍA FALCÓN PÉREZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años del predio embargado en la causa en que se actúa, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.

SEGUNDO.- Por otra parte, y como lo petiona dicho letrado, y como se desprende del computo secretarial que antecede, que la demandada LIZBETH GERÓNIMO FALCÓN, no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho para todos los efectos de ley.

TERCERO.- Toda vez que el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA perito tercero en discordia exhibió su dictamen, esta Juzgadora APRUEBA para los efectos legales procedente, el dictamen emitido por el Ingeniero CRISPÍN TORRES LUNA, perito tercero en discordia, ya que señaló los antecedentes, característica urbanas, datos del predio, hizo una descripción general del inmueble, de los elementos de la construcción las consideraciones previas al avalúo, dentro de las cuales precisó objetivo del avalúo, metodología de valuación, definición de términos y conceptos básicos, condicionantes y salvedades del avalúo, para valuar el predio de acuerdo a dichos métodos, para así concluir cual es el valor comercial del predio embargado.

CUARTO. Ahora bien y como lo pide la parte actora, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 1410, 1411, 1412, 1413, 1414 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 433, 434 y 435, del Código Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil, **SÁQUESE EN PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR, el siguiente bien inmueble:**

Predio urbano y casa habitación, ubicado en la calle León Alejo Torres número 132, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de 150.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con Lorenzo Álvarez; al sur 30.00 metros con Julián Narváez; al este 5.00 metros con Isolina Hernández; y al oeste 5.00 metros con calle León Alejo Torres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha Documento Público número 181, con número 590 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, de fecha 11 de Marzo de 1988, predio número 24193, folio 162 del libro mayo volumen 100., e inscrito en la subdirección de catastro del Municipio de Macuspana, bajo la cuenta 0002018, clave catastral 002-0064-00036; tomándose como cantidad base para efectuar el remate el cincuenta por ciento del valor comercial que le asignó el perito tercero en discordia, el cual fue de \$ 320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) equivale a la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/M.N.); siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto de la cantidad anteriormente señalada.

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Diligencia de Remate, que previamente deberán depositar en éste Juzgado en el Departamento de Consignaciones y Pagos, la cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), del valor comercial otorgado al inmueble que se remata, consistente en la suma de: \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEXTO. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del

Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose expedir al interesado los edictos correspondientes; de igual forma, expídanse los avisos al público en general, para que sean fijados en los sitios públicos más concurridos de aquella Ciudad; solicitándose postores, haciéndoseles saber que la subasta tendrá lugar en el recinto de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



JUANA DE LA CRUZ OLAN.

No.- 627

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 135/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO en su carácter de apoderados legales de la ciudadana ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, este juzgado en tres de mayo del dos mil trece dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En tres de mayo del dos mil trece, el suscrito Secretario Judicial, da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha veintitrés de abril del dos mil trece, de los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO, y documentos anexos, recibido en este Juzgado el dos de mayo dos mil trece. Conste. Doy fe.-

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE
INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. TRES DE MAYO DOS MIL TRECE.

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO en su carácter de Apoderados Legales de la Ciudadana ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

> Certificación suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha (06) seis de marzo del año (2013) dos mil trece, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha al inverso de la certificación a nombre de JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, y (5) cinco copias.

> Poder general para pleitos y cobranzas NÚMERO 6,624 VOLUMEN CXIV, otorgada por la señora ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, a favor de los ciudadanos JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO.

> Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre los señores ARCADIO GUZMÁN GUZMÁN como cedente e ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ como cesionaria.

> Certificado Negativo del Predio expedido por el Instituto Registral del municipio de Jalapa, Tabasco, de fecha diecinueve de abril del dos mil trece.



► Constanza de Pago del Impuesto Predial número 41910 a nombre de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

► Original del Plano del Predio ubicado en el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

Con los cuales viene EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a promover **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al **Predio Rústico ubicado en el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco** constante de una superficie total de 02-95-35.82 Has, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 128.49 metros con GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ;

AL SUR 131.52 metros y 51.06 metros con MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN;

AL ESTE 180.00 metros con camino de acceso; y

AL OESTE 210.08 metros con ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 bis de la Ley Orgánica, 877, 878, 879, 881, 885, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud de **INFORMACIÓN DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número **135/2013**, y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, y a la Representante Social adscrita a éste Juzgado, la intervención que en derecho le compete.

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al Ciudadano Registrador del Instituto Registral de esta Jurisdicción; así como a los colindantes GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN, CAMINO DE ACCESO y ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ, en sus respectivos domicilio ubicados en la **Ranchería Aquiles Serdán de este municipio de Jalapa, Tabasco**, con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan y presenten títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que le correspondan.

De igual manera se les requiere para que dentro del mismo término, señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres en ésta Ciudad, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dése amplia publicidad por medio de edictos, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Instituto Registral, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de

Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

Se reserva la entrega de edictos para su publicación, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero y publicación de avisos respectivos.

QUINTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este expediente, a la Delegación Agraria en el Estado, con Atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio en la **calle Juan Álvarez número 607 colonia centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco**; para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el **predio rústico ubicado en el kilómetro 31+200 de la carretera internacional Villahermosa-Macuspán, de la Ranchería**

Aquiles Serdán del municipio de Jalapa, Tabasco, con las medidas y colindancias: **AL NORTE 128.49 metros con GILBERTO GONZÁLEZ DE LA CRUZ;** **AL SUR 131.52 metros y 51.06 metros con MARISOL GONZÁLEZ GUZMÁN;** **AL ESTE 180.00 metros con camino de acceso y AL OESTE 210.08 metros con ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ**, pertenecen o no a la Nación; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco**, en un término de **DIEZ DÍAS** hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la Entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEXTO.- En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes Licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO y a la ciudadana MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ SOBERANO, como Apoderados Legales de ISABEL GUZMÁN DOMÍNGUEZ de acuerdo al poder general número 6,624 volumen CXIV de fecha primero de abril del dos mil trece, por señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones el ubicado en **los Estrados** de este H. Juzgado.

NOVENO. De conformidad con el artículo 109 del Código de procedimientos civiles en vigor guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado los documentos originales que exhibe el actor y glósease a los presentes autos copias fotostáticas de dichos documentos debidamente cotejada, por lo que, requiérase a los promoventes para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados al día siguiente de su notificación, presente ante éste Juzgado copias fotostáticas de los documentos originales exhibidos en su demanda inicial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, Jueza de Paz de éste Distrito Judicial, por y ante el Secretario Judicial, Licenciado VÍCTOR IVÁN ZAPATA MÉNDEZ, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del tres de mayo de 2013.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL

PRESENTE AVISO, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN JALAPA, TABASCO.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ASESORES

LIC. VICTOR IVAN ZAPATA MEJÍAS

No.- 650

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 084/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ Y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, en fecha tres de mayo del presente año, se dictó un auto que, a la letra se lee:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acordó:

PRIMERO. Se tiene por presentado el escrito de JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de México Sociedad Anónima integrante del Grupo Financiero Banamex, adjuntada al mismo avalúo del inmueble motivo de esta hipoteca de fecha treinta de enero del dos mil trece, suscrito por el especialista en valuación EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha dieciséis de abril de este año, signado por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de esta ciudad; y tomando en consideración la petición planteada, y advirtiéndose de los presentes autos que ya fue abierta la sección de ejecución según auto de fecha treinta de septiembre del dos mil once, además se de que no obstante el apercibimiento que se le hizo a los demandados JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ Y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, éstos no hicieron pago voluntario de los conceptos a que fue condenada mediante la sentencia definitiva dictada en autos, dentro del término de ley, tal y como se desprende de autos, en consecuencia, con fundamento en los artículos 118, del Código de Procedimientos Civiles aplicable en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar dichos demandados.

SEGUNDO. Ahora bien, téngase a la ocurrente exhibiendo un avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, realizado por el especialista en valuación EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene a la parte actora por exhibiendo el avalúo como **primero en tiempo**, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.

TERCERO. Visto lo anterior y siendo que del certificado de libertad o gravamen exhibido se advierte que no existe acreedor reembargante alguno, atento a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados JOSEFA BARRADAS BARRADAS Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ, mismo que a continuación se describe:

* **PREDIO UBICADO EN LA CALE BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD, COLONIA REFORMA MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO**, con superficie de 193.50 m2 (ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros cuadrados), localizado al **NORTE** 10.00 metros, con calle Benito Juárez; al **SUR**, 10.00 metros, con calle Graham Pons; al **ESTE**, 21.00 metros, con propiedad del señor FRANKLIN NARANJO OCHOA; al **OESTE**, 21.00 metros, con propiedad de MARÍA GUADALUPE IIMÉNEZ GARCÍA; inscrito bajo el número 5157 del Libro General de Entradas, a folios del 24.619 al 24.621 del Libro de Duplicados volumen 111; quedando afectado por dicho contrato el predio número 4040 a folios 70 del libro mayor volumen 287, el cual se le fijó un valor comercial de \$1,490,000.00, (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora, para tal fin las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

SEXTO. En virtud que del certificado de libertad de gravamen de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, expedido por la Registradora del Instituto Registral de Villahermosa, Tabasco, se advierte que los ciudadanos JACOBO MUÑOZ BARRADAS Y PAULINA MUÑOZ BARRADAS, se reservaron los derechos de uso, usufructo y habitación vitalicio respecto al predio que se ordena su remate, en consecuencia y en observancia a lo estipulado por los artículos 26 y 1156 del Código Civil en vigor, se ordena notificar a los citados usufructuarios para que dentro del término de **OCHO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído manifiesten si les interesa y les conviene intervenir en la subasta que en su oportunidad se realice en este recinto judicial, o hagan uso de su derecho del tanto que les corresponde; y en su caso señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir cititas y notificaciones, apercibidos que de no manifestar al respecto, se les tendrá por perdido su derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento lo anterior requiérase a la parte actora para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la notificación de este proveído proporcionen el domicilio de los citados usufructuarios para hacerle saber lo ordenado en el punto que antecede.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hágase saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este Juzgado es la licenciada María del Carmen Valencia Pérez, en sustitución de la licenciada Angélica Severiano Hernández.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



MARIA JUDICIAL

SUSANA CRUZ FERIA

No.- 613

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****Al público en general:**

En el expediente 0057/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por el licenciado José Esteban Hernández Contreras y Juan Antonio Solano Cornelio, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada Sistema de Crédito Automotriz S.A. de C.V., contra Fernando Mendoza Esteban, deudor principal, Maritza Reyes Solís, deudor solidario; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibida la relación de ingresos, que rinde la jefa del departamento de consignaciones y pagos adscrita a la tesorería judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el que remite a este juzgado el recibo de depósito con número de folio 598595 de veintitrés de abril del dos mil trece, el que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por presentado al licenciado José Esteban Hernández Contreras, endosatario en procuración de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en virtud de que ha fenecido el término concedido a las partes, para manifestar en relación al avalúo emitido por el perito tercero en discordia, sin que hayan hecho objeción alguna, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido ese derecho.

Tomando en cuenta que ninguna de las partes hizo objeción alguna al dictamen valuatorio emitido por el perito tercero en discordia ingeniero Rafael Guerra Martínez, en el término concedido para ello, con fundamento en el artículo 1257 del Código de Comercio, esta juzgadora aprueba el avalúo emitido por el citado perito tercero en discordia, quien fija al bien inmueble sujeto a remate un valor comercial de \$761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), el que servirá de base para el remate.

Como lo solicita el actor y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien inmueble siguiente.

Fracción de un terreno de una superficie de 96 metros cuadrados ubicado en la calle 5 de mayo, identificado como lote 4, manzana 68 de la villa Ocuitzapotlan del municipio del Centro, con las medidas y colindancias siguientes al norte, 17.10 metros con lote 2; al sur, 11.10 metros y seis metros con callejón sin nombre; al este, 5.45 metros con lote 5, y 1.50 metros con callejón sin nombre; al oeste, 5.40 metros con lote 3, a nombre de Maritza Reyes Solís, inscrito bajo el número 9715 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho título el predio 126261 folio 61 del libro mayor volumen 497; valuado en \$761,000.00 (setecientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas del veintinueve de junio del dos mil trece.**

Cuarto. De la revisión a los autos, se advierte que el certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, data del veintiséis de septiembre de dos mil doce, y el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor establece lo siguiente:

"...ARTICULO 472: No se podrá procederse al remate de bienes raíces sin que previamente se haya pedido al Registro Público correspondiente, un certificado total de los gravámenes que pesen sobre ellos, hasta la fecha en que se ordenó la venta, ni sin que se haya citado a todos los acreedores que aparezcan en dicho certificado.

Si en autos obrare ya otro certificado, sólo se pedirá al Registro el relativo al periodo o periodos que aquél no abarque..."

Del análisis al precepto transcrito se advierte que no contempla los casos de diferimiento del remate o algún obstáculo diverso que provoquen el transcurso de un lapso excesivo, entre el auto que ordenó su preparación (que admite un primer certificado de gravámenes) y el día de la venta judicial; pero es menester considerar implícito en la norma el requisito de actualizar el certificado de gravamen, a fin de que abarque el periodo de la dilación, como salvaguarda de la certeza y seguridad jurídicas que deben imperar en la tramitación del remate judicial, pues la intención del legislador fue evitar la indefensión de los acreedores que hubiesen adquirido derechos sobre el bien embargado, es decir, darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución, para que ejerzan sus derechos, ya que el interés jurídico tutelado es evitar que se les deje en estado de indefensión; de ahí que cuando medió un lapso considerable entre la fecha en que se inicia el trámite de preparación del remate y aquella en que se efectúa, de conformidad con el artículo 427 del ordenamiento legal en comento, se debe recabar un certificado que abarque tal periodo.

Por lo tanto y como el certificado que obra en autos, tiene mas de siete meses de vigencia, no obstante que en los puntos que anteceden ya se señaló fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda; se ordena requerir a la parte actora para que dentro del plazo de **quince días hábiles**, exhiba un nuevo certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado en el que consten los gravámenes que reporte el inmueble.

Apercibido que de no exhibir dicho certificado o bien en caso de que en el mismo aparezcan nuevos acreedores reembargantes, se suspenderá la diligencia antes señalada, a fin de que éstos sean notificados y hagan valer sus derechos sobre el bien embargado; es decir, para darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución y ejercer sus derechos y así no violentar sus garantías individuales.

notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, jueza tercero civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, México, ante el secretario judicial licenciado Alvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece, en esta ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



Secretario judicial

Alvaro Sánchez Gómez.

No.- 610

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.



Se comunica que en el expediente civil número 321/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas se tienen por presentados a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico **JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE**, constancia de catastro de fecha once de abril del año dos mil trece, expedida por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de fecha ocho de abril del año dos mil trece, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado **JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; y un traslado, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Domingo Colín sin número de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de **117,571.61 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 327.00 metros con Avenida Domingo Colín, al suroeste 464.70 metros con **LIVIO MARTINEZ DE ESCOBAR BELTRUY**, al noroeste, 438.75 metros con fraccionamiento San Antonio, calle Deportiva y al sureste 448.20 metros con **Livio Martinez de Escobar Beltruy**.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los **colindantes en los domicilios dados en autos**, para que dentro del término de tres días hábiles que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador

Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Domingo Colín sin número de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de **117,571.61 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 327.00 metros con Avenida Domingo Colín, al suroeste 464.70 metros con **LIVIO MARTINEZ DE ESCOBAR BELTRUY**, al noroeste, 438.75 metros con fraccionamiento San Antonio, calle Deportiva y al sureste 448.20 metros con **Livio Martinez de Escobar Beltruy**, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, dígaselas que las mismas serán tomadas en cuenta en definitiva.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes antes citados, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle I Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN**, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA **DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ**, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE:
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ

No.- 611

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL



Se comunica que en el expediente Civil número 322/2013, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por los ciudadanos los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO, A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos: procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, se tienen por presentados a los Ciudadanos **TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA**, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cuatro de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico **JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE**, constancia de negativa de registro, expedida por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**, de fecha once de abril del año actual, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado **JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; y un traslado, promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Fidencia Fernández sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de **11.501 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 87.00 metros con calle Rosendo Taracena Padron, al suroeste, 128.53 metros con Gustavo Pérez Hernández, al Noroeste 97.30 metros con la Central Camionera y al sureste 97.30 metros con la Avenida Fidencia Fernández Sastré y la Central Camionera de Bombeo CEAS.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los **colindantes**, para que dentro del término de **tres días hábiles** que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atentq oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio urbano y construcción ubicado en la Avenida Fidencia Fernández sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de **11.501 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 87.00 metros con calle Rosendo Taracena Padron, al suroeste, 128.53 metros con Gustavo Pérez Hernández, al Noroeste 97.30 metros con la Central Camionera y al sureste 97.30 metros con la Avenida Fidencia Fernández Sastré y la Central Camionera de Bombeo CEAS, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a los **promotores** ofrecen las promoventes, dígameles que las mismas serán **ratificadas** en definitiva.

OCTAVO. Se tiene a los **promotores** antes citados, señalando como domicilio para los efectos de recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle I Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN**, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados **JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL**, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del

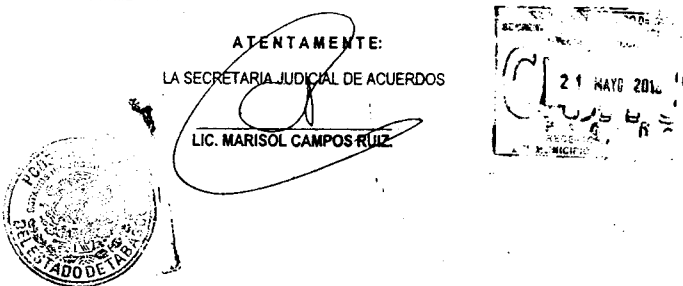
Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO

EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 612

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.



Se comunica que en el expediente civil número 323/2013, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por los ciudadanos TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, con esta fecha se dicto un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MÉXICO. A DIEZ DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO; Lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los Ciudadanos TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada mediante punto primero del auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, tal y como se constata del computo secretarial que antecede, por lo que habiendo subsanado tal omisión con fundamento en el artículo 211 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se procede a proveer la demanda en los siguientes términos:

SEGUNDO.- En ese orden de ideas se tienen por presentados a los Ciudadanos TEOFILO OVANDO SANCHEZ Y BENJAMIN BAUTISTA MAGAÑA, en su carácter de primer regidor y presidente Municipal y segundo regidor y primer síndico de hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, el cual acreditan con la constancia de mayoría de fecha cinco de julio del año dos mil doce, expedida por el Consejo Electoral Municipal de Cunduacán, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: constancia original de mayoría y validez de la elección de Presidente Municipal y Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, copia certificada de la escritura número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, plano original de fecha cinco de abril del año actual, original de constancia de posesión de fecha quince de abril del año actual, expedida por el Técnico JOSE MANUEL CORTAZAR LOPEZ, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Original de certificado de negativo expedido por el Licenciado JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, de fecha 20 de marzo del 2013, constancia de negativa de registro de fecha 19 de abril del año 2013, expedida por la Registradora Publica del Instituto Registral del Estado de Tabasco de Jalpa de Méndez Tabasco, licenciada DORA MARIA BENITEZ ANTONIO, Constancia de catastro expedida por el Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, constancia de no afectación de fecha doce de abril de dos mil trece, expedida por el Licenciado JULIO CESAR NARANJO HERNANDEZ, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio urbano y construcción ubicado en la calle Cuahutemoc sin número de la Ciudad de Cunduacán Tabasco, el cual cuenta con una superficie de **1,410.58 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 52.46 metros con la calle Miguel Hidalgo; al sureste 52.87 metros con calle Cuahutemoc; al este 13.77 metros esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Cuahutemoc y al oeste 42.14 metros con Martha Patricia Presenda Rivera.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. De conformidad con el artículo 1319 del Código Civil en vigor en el Estado, notifíquese al agente del Ministerio Público adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, y a los colindantes, para que dentro del término de **tres días hábiles** que computará la secretaría contados al día siguiente al en que sean notificados del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, y señalen domicilio en esta Ciudad, de igual manera, se le hace saber al Registrador Público de la

Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días**, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el predio rústico ubicado en de **1,410.58 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 52.46 metros con la calle Miguel Hidalgo; al sureste 52.87 metros con calle Cuahutemoc; al este 13.77 metros esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Cuahutemoc y al oeste 42.14 metros con Martha Patricia Presenda Rivera.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, dígaselos que las mismas serán tomadas en cuenta en definitiva.

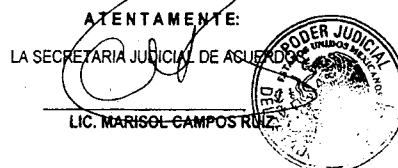
OCTAVO. Se tiene a las promoventes antes citados, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la Dirección de asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal con domicilio en la Calle I Madero sin número de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CAMPOS DE LA FUENTE, JESUS DANIEL LOPEZ MONTEJO, LUIS MANUEL LOPEZ VICENTE, MARIA DEL CARMEN OSORIO CERINO Y FRANCISCO ALEJANDRO OLAN, el primero en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas, actos de administración y otros, personalidad que acreditan con el testimonio número 5893, de fecha siete de enero del año 2013, expedido por los Licenciados JOSE CERNA GARCIA Y JOSE MANUEL CERNA GIL, Notario Público número 22 y Notario Público adscrito de Villahermosa Tabasco, respectivamente, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién corresponda de cumplimiento al punto quinto del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARISOL CAMPOS RUIZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



No.- 605

DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: MARTHA ALICIA MORENO RAMOS.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 512/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ, EN CONTRA DE MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, ORIGINADO EN ESTE JUZGADO, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE Y VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, SE DICTARON ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (7) SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio número 490 signado por la licenciada Teresa Pedro Pérez, Secretaria Conciliadora del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Familiar del Distrito Federal, por el cual devuelve el exhorto número 261/2012 sin diligenciar, por los motivos que expone, mismo que se agrega a los autos para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Atento a lo anterior; y a fin de no retrasar el procedimiento, y de la revisión a los autos se advierten diversos informes en el que se presume que la demandada es de domicilio ignorado, esta autoridad prescinde del informe solicitado a Radio Movil Dipsa, lo anterior de conformidad con el artículo 9º del código de procedimientos civiles en vigor.

TERCERO. Visto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha trece de septiembre de dos mil once, a la demandada Martha Alicia Moreno Ramos por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de veinte días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

AUTO DE INICIO

ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano GUILLERMO DE LOS SANTOS SANCHEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio certificada número 750, un acta de defunción certificada número 2680, un acta de nacimiento certificada número 5326 y dos traslados, con los cuales viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, de quien reclama la prestación que señala en el inciso a) y b) de su escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 272 fracción IX, 273, 274, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete

al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la Ley Adjética Civil invocada.

CUARTO. Se requiere a los ciudadanos GUILLERMO DE LOS SANTOS SÁNCHEZ Y MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, para que en el término de nueve días contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de veinte días de salarios mínimos generales, vigentes en el Estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjética Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigo que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad, máxime que la **CONCILIACIÓN JUDICIAL**, es un proceso que ofrece a las partes diversas ventajas tales como el ahorro de tiempo, de recursos materiales, evitando inclusive el desgaste psico-emocional, dando la opción a los contendientes para que solucionen sus conflictos en base a sus propias decisiones, no dejando en arbitrio de este juzgador esta determinación, no resultando óbice agregar que el proceso de conciliación es rápido, flexible, confidencial y gratuito. "...si el hombre fracasa en conciliar la justicia y la libertad, fracasa en todo, Albert Camus..."

SÉPTIMO. Toda vez que el actor GUILLERMO DE LOS SANTOS SANCHEZ, manifiesta que ignora el domicilio de la demandada MARTHA ALICIA MORENO RAMOS, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

1). Instituto Federal Electoral, (IFE) con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102 de la Colonia Plutarco Elías Calles de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

2). Titular del Área Jurídica del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

3). **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, con domicilio en la calle Pedro C. Colorado, Esquina Ignacio Allende de la Colonia Centro de esta Ciudad.

4). **Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS)**, con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino número 102 de la Colonia Primer de Mayo, Primer Piso de esta Ciudad.

5). **Teléfonos de México, S.A. de C.V., (TELMEX)**, con domicilio en prolongación de 27 de febrero número 2828, Tabasco 2000 en esta Ciudad.

6). **Director de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro**, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la Colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

7). **Director del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, con domicilio en Paseo Tabasco número 813 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad.

8). **Director General de la Policía Estatal de Caminos**, con domicilio conocido en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia primero de mayo de esta Ciudad.

9). **Secretaría de Seguridad Pública**, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico de la Colonia Primera de Mayo de esta Ciudad.

10). **Licenciado FELIPE SÁNCHEZ BRITO** Administrador Local de Servicios de Contribuyente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con delegación en el Estado, con domicilio Avenida Paseo Tabasco número 1203 colonia Linda Vista Código Postal 86050 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

11). **Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, con domicilio en la Avenida Ruiz Cortínez sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad.

12). **Representante Legal de Radio Movil Dipsa**, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, si en su base de datos se encuentra registrado por alguna razón la ciudadana **MARTHA ALICIA MORENO RAMOS**, con Registro Federal de Causantes **MORM-640928** y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedor a una medida de apremio que establece la ley, consiste en **(30) TREINTA DÍAS** de Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

OCTAVO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que **MARTHA ALICIA MORENO RAMOS**, es de domicilio ignorado.

NOVENO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle Cristóbal Colón Edificio B-1, Departamento 101, Fraccionamiento Jardines del Sur de la Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, autorizando para a los licenciados **DAVID ALEJANDRO OLÁN Y DEYSI YANET ARCIA RODRÍGUEZ**, así como a los pasantes de derecho **MARIA DEL CARMEN ISIDRO CHABLE, NALLELY DEL ROSARIO LEON VALDES Y CARLOS LOPEZ CACERES**, designando como abogado patrono a los dos primeros profesionistas ya citados, por lo que en la primera actuación que comparezcan ante este juzgado deberán acreditar tener su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA ASUNCIÓN FRIAS OVANDO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ASUNCIÓN FRIAS OVANDO.

No.- 606

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA.

EN EL EXPEDIENTE 123/2013, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR RODOLFO NIETO CONTRERAS, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA, CON FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE SE DICTO AUTO DE INICIO, QUE EN LO CONDUCENTE DICE LO SIGUIENTE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a RODOLFO NIETO CONTRERAS, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de cédula profesional; original contrato privado de compraventa por los derechos de posesión; memorandum número 463 en copia al carbón; un plano en copia simple; certificado de predio a nombre de persona alguna original; original escrito de fecha ocho de noviembre de dos mil doce; hoja de operación de compraventa del departamento de catastro e impuesto predial de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y

cuatro; 16 (dieciséis) recibos de pago de impuesto predial originales; y, dos traslados, con los que promueve en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN**, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio para su emplazamiento a juicio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez s/n, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, y de QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTA CAUSA, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córtasele traslado y emplácese al codemandado DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en su respectivo domicilio, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación de la demanda ante este juzgado, apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, de conformidad con el diverso 229 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes citado.

CUARTO. Visto el punto primero de este auto y conforme lo dispuesto en los artículos 949 del Código Civil, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de quien ó quienes resulten ser propietarios y puedan tener derecho sobre el predio sub-urbano, ubicado en la calle Hormiguero hoy Jolochero y calle los Mangos de la Villa de Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 137.00 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 8.00 metros, con la calle Hormiguero hoy Jolochero; al Sur: 8.00 metros, con José Leonor Rodríguez; al Este: 17.00 metros, con calle Hormiguero hoy los Mangos, y al Oeste: 17.25 metros, con Martín Hernández Sánchez; por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos, este auto; haciéndole saber que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

a). Que mediante sentencia definitiva se declare que me he convertido en propietario del predio sub-urbano, ubicado en la calle Hormiguero hoy Jolochero y calle los Mangos de la Villa de Luis Gil Pérez, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 137.00 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 8.00 metros, con la calle Hormiguero hoy Jolochero; al Sur: 8.00 metros, con José Leonor Rodríguez; al Este: 17.00 metros, con calle Hormiguero hoy los Mangos, y al Oeste: 17.25 metros, con Martín Hernández Sánchez; por haber transcurrido el tiempo que marca la ley de tenerlo en mi posesión, uso y usufructo, en calidad de propietario en forma pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente; sin que hasta la presente fecha se me haya molestado con algún juicio que pudiera interrumpir el término de la USUCAPION POR MAS DE DIEZ AÑOS.

b). Como consecuencia solicito que mediante resolución judicial se declare que procede el USUCAPION A FAVOR DE RODOLFO NIETO CONTRERAS y que por ende me ha convertido en propietario del bien inmueble objeto de la presente litis, a fin de que la sentencia ejecutoriada que recaiga en este asunto sea Protocolizada ante Notario Público e inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; toda vez que en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, NO aparece inscrito a nombre de persona alguna el bien inmueble que se pretende Usucapir, como lo acredito con el certificado expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que se hace constar que el citado predio aparece sin inscripción y se encuentra en mi posesión tal y como obra en dicho certificado.

c). Solicito a su señoría se ordene el emplazamiento en los términos del artículo 949 del Código Civil del Estado de Tabasco y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenándose el emplazamiento por Edictos; en contra de quien o quienes resulten ser propietario o propietarios y que pueda o puedan tener derecho sobre el bien inmueble cuya usucapion se promueve.

d). Señalo como parte demandada al C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, quien puede ser emplazado en el domicilio ampliamente conocido en la Av. Adolfo Ruiz Cortines s/n, colonia Casa Blanca, Villahermosa, Tabasco, a quien demandando la inscripción del predio que se describe en el premio de este escrito, en los libros correspondientes que se llevan en esa oficina a su digno cargo, a nombre de un servidor RODOLFO NIETO CONTRERAS.

Se hace saber a QUIEN Ó QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y PUEDAN TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO MOTIVO DE ESTE JUICIO que tienen el término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** que empezara a correr a partir del día siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del término concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del Juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Teapa número 125, fraccionamiento Carrizal, de esta Ciudad. Asimismo designa como **abogados patronos** a los licenciados MIRIAM JANNETT SOSA QUE, MANASES DOMÍNGUEZ GARCÍA y AQUILES LÓPEZ TEMOLTZIN, designación que se les tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; por lo que designa como **representante común** de entre los abogados patronos a la licenciada MIRIAM JANNETT SOSA QUE, con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la **mediación** y la **conciliación**, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA YSOLA VINAGRE VÁZQUEZ.

Una.

No.- 607

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

**QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO
SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE
AQUILES CALDERÓN MARCHENA, ESQUINA
CERRADA DE RÍO USUMACINTA, MUNICIPIO CENTRO.**

En el expediente número 122/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por RODOLFO NIETO CONTRERAS, APODERADO LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE VINOS DE TABASCO, también conocida con las siglas DIVITAB S.A. DE C.V., en contra de quien o quienes se crean con derecho del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, en once de marzo de dos mil trece, se dictó un auto que con lo que con lo a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente RODOLFO NIETO CONTRERAS, apoderado legal de DISTRIBUIDORA DE VINOS DE TABASCO, también conocida con las siglas DIVITAB S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número doce mil ochocientos setenta, volumen 170, de fecha nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno que exhibe, pasado ante la fe del licenciado PEDRO ORTIZ LÓPEZ, Notario Público sustituto de la Notaría Pública número ocho de esta ciudad, con su escrito de demanda y documentos anexos que se detallan en la razón secretarial con los que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble motivo de la presente controversia, ubicado en la calle Aquiles Calderón Marchena, esquina Cerrada de Río Usumacinta, municipio de Centro, con superficie de 23.20 metros cuadrados, así como del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, éste último con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad, y de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 969, 970 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de su notificación, produzcan su contestación ante este Juzgado, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Tomando en cuenta que la parte actora demanda también a quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada,

para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"... NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

QUINTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Campo Teapa número 125, Fraccionamiento Carrizal de esta ciudad.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor, y toda vez que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales que los acredita como licenciados en Derecho, en el libro de registros que para tal fin se lleva en este Juzgado, a solicitud del promovente se tiene como sus abogados patronos a los licenciados MIRIAM JANNETT SOSA QUE y AQUILES LÓPEZ TEMOLTZIN.

Por lo que hace al licenciado MANASES DOMÍNGUEZ GARCÍA, es de decirle al ocurrente que para estar en condiciones de reconocerle al mismo dicho carácter deberá éste cumplir con el requisito antes anotado, esto es, inscribir su cédula profesional, tal como lo establece el artículo 85 del ordenamiento legal antes invocado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



SECRETARIO JUDICIAL

ROBERTO LARA MONTEJO

No.- 588

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **154/2013** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, **PROMOVIDO POR CARLOTA JIMENEZ MORALES**, CON FECHA 05 DE MARZO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: Una minuta de cesión de derechos de posesión por donación de la parta alicuota de un predio urbano de fecha tres de abril de dos mil siete; Un certificado negativo de fecha ocho de junio de dos mil doce; Un escrito de solicitud de certificado de predio; Un informe de predio de fecha treinta de abril de dos mil doce; Una manifestación catastral; Una copia de recibo de impuesto predial; Un plano; se tiene a la ciudadana **CARLOTA JIMENEZ MORALES**, en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la calle Leandro Rovirosa Wade de la Colonia Caparrosa, Centla, Tabasco, con una superficie total de 700 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con Rafael Valencia García; Al Sur, 13:00 metros con calle Leandro Rovirosa Wade; Al Este: 50.00 metros con Guillermo de la Cruz Valencia; y al Oeste : 50.00 metros Rodrigo Ortiz Moha.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **154/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior

de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **CARLOTA JIMENEZ MORALES**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que

en le termino de DIEZ DIAS HABILES contados a partir de su recepción, informen a este Juzgado si el predio Rústico ubicado ubicado calle Leandro Rovirosa Wade, Colonia Caparroso, Centla, Tabasco, superficie total de 700 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.00 metros con Rafael Valencia García; Al Sur, 13:00 metros con calle Leandro Rovirosa Wade; AL Este: 50.00 metros con Guillermo de la Cruz Valencia; y al Oeste : 50.00 metros Rodrigo Ortiz Moha. forma parte o no del fundo legal del Municipio.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención del oficio ordenado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes LADO NORTE, RAFAEL VALENCIA GARCIA con domicilio en Entrada de la calle Principal sin numero del Poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, casa de material color blanca; LADO ESTE; GUILLERMO DE LA CRUZ VALENCIA con domicilio en Calle Leandro Rovirosa Wade de la Colonia Caparroso, Centla, Tabasco; LADO OESTE, RODRIGO ORTIZ MOHA, con domicilio en calle Leandro Rovirosa Wade sin numero de la Colonia Caparroso, Centla, Tabasco.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias

selladas y rúbricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones en calle Morelos Número 70 esquina con calle Mina de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco y como autorizado para tales efectos al licenciado JOEL ESTEBAN DE LA CRUZ ARELLANO.

De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono en favor del citado profesionistas ante mencionado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA PEREZ AVALOS, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS. --

AGENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNÁNDEZ FLORES



No.- 587

DIVORCIO NECESARIO

C. ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O

ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS

PRESENTE

En el expediente civil número **00588/2011**, relativo al Juicio **Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, promovido por el ciudadano JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, **en contra de la ciudadana** Eldamira Carrillo Arguez Y/O Eldamira Carrillo De Luis, en fechas dos de mayo del presente año y veinticuatro de noviembre del dos mil once, se dictaron unos acuerdos que copiado a la letra dicen:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE RENTERA CENTLA, TABASCO. DOS DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Agréguese a los autos el informe realizado por la licenciada ROXANA ENRIQUE GONZÁLEZ, encargada del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el cual se advierte que no se encontró inscrito predio alguno a nombre de la ciudadana ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se tiene al actor JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, mediante el cual exhibe el volante universal de pago de fecha quince de abril del dos mil trece, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual se agrega a los autos para que surta sus efectos legales.

TERCERO. Como lo solicita el actor JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO, en su escrito que se provee, y toda vez que se ha realizado la búsqueda de la demandada ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS, sin que hay sido posible localizarla; en consecuencia, se ordena emplazarla a juicio en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, por medio de **edictos** en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán **tres veces de tres en tres días**, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto**, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de

oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la licenciada CRISTINA AMEZQUITA PÉREZ, Jueza del Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada HILDA OLÁN SÁNCHEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.

RAZÓN SECRETARIAL. En veinticuatro de noviembre de dos mil once, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por **JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO** y anexos, recibido el diecisiete de noviembre del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al Ciudadano **JUAN LUIS CANSINO Y/O JUAN LUIS CANSINO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio copia certificada, una constancia original, un escrito copia simples, dos comprobantes copias simples, un juego de copias certificadas, cuatro comprobantes de pagos, una copia simple de la credencial elector, siete actas de nacimientos copias certificadas, un comparencia voluntaria copia simple, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de la ciudadana **ELDAMIRA CARRILLO ARGAEZ Y/O ELDAMIRA CARRILLO DE LUIS**, persona que puede ser notificada y emplazada a Juicio en la Calle Juárez sin número, esquina, entre Calle Zaragoza y Calle Reforma, Colonia Centro de esta Ciudad, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C) y D), del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Es importante hacerle saber a las partes que sus problemas se pueden solucionar mediante **CONCILIACIÓN**, que como alternativa tienen todas las personas para llegar a acuerdos y resolver conflictos mediante el dialogo; medio legal que permite solucionar el conflicto sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando exista la voluntad y la intención de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador judicial adscrito al Juzgado (quien les propondrá alternativas de solución al litigio), tendrán la opción de celebrar convenio conciliatorio

mismo que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada, convenio que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial. (Conciliar es una solución a tu conflicto, recuerda que hablando se entiende la gente).

SEXTO: La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la CALLE ALDAMA NUMERO 107 ENTRE CALLE QUINTANA ROO Y CALLE RAYÓN DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los Licenciados MARIA LUISA PALACIOS HIDALGO, GUSTAVO ENRIQUE CRUZ LOPEZ y JOEL JIMENEZ GOMEZ; nombrando como mi abogada patrona a la primera de los citados, **a quien se le reconocerá tal carácter una vez que inscrita de forma personal su cédula ante la Secretaría General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado o ante este Tribunal**, de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

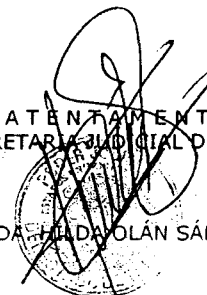
Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano **LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, Jueza civil de Primera Instancia del segundo Distrito Judicial de CENTLA, Tabasco; ante la Secretaria de Acuerdos **Licenciado MARIA LORENA MORALES GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.

FRONTERA, CENTLA, TABASCO, 14 DE MAYO DEL 2013

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. LILIANA OLÁN SÁNCHEZ



No. 636

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

↓ EN EL EXPEDIENTE 325/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, CON FECHA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de constancia de búsqueda de archivo, "Original del certificado del Registrados Público de la Propiedad, "Oficio expedido por el Ing. JORGE OCTAVIO MIJANGOS BORJA Director local de la CONAGUA en el Estado de Tabasco, "Plano Original expedido por la CONAGUA, "Plano original, "Original de Recibo de Ingreso 1696, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 026485, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 008349, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 519, Original de Recibo de Pago del impuesto predial 4701, Original de Recibo de Pago del impuesto predial 7139, "Original de Recibo de Pago del impuesto predial 5425, "Original de Contrato de Compra-Venta, con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio RÚSTICO, ubicado en las Inmediaciones de la Colonia Agrícola Leyes de Reforma de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 41-36-31.89 Has. Con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 500 metros con lote numero 43, propiedad de SALUSTIANO MAY MAY, al SUR: en dos medidas 234.02 y 267.51 con la Carretera o Vía de acceso al pozo de PEMEX el Musgo 101, al ESTE: en 810 metros con el lote 45 propiedad de JONÁS MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ y al OESTE: en 842 metros con el lote 44 propiedad de TEODOSIO ALEJANDRO "N".

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a la Ministerio Público adscrita a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL DE LA CRUZ SÁNCHEZ a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos, por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos

legales pertinentes, gírese atento exhorto al (a) Juez (a) de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Los colindantes resultan ser SALUSTIANO MAY MAY, JONÁS MIGUEL DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y TEODOSIO ALEJANDRO "N".

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la Cerrada de la Calle Cuauhtémoc sin numero, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciban y tomen nota de todo tipo de citas y notificaciones a los Licenciados JORGE SÁNCHEZ MAGAÑA, JOSÉ DE LOS SANTOS HERNÁNDEZ PÉREZ Y/O CC. MATILDE GÓMEZ RAMÓN Y/O MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ ROMÁN, nombrando como su Abogado Patrono a la primera de las mencionadas, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (21) VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENCIAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITO AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA.

No. 637

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 770/2009, relativo al juicio Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los Licenciados Jafet Calcáneo de la Cruz y Manuel Morales Baeza, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Señorita Yuritza Ovario Arias o Yuritza del Carmen Ovario Arias en contra del señor Fernando Peña López como suscriptor del documento, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 24/ABRIL/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano MANUEL MORALES BAEZA, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe original de un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado, del que se advierte que no existen acreedores reembargantes y copropietario distintos a los ya notificados en autos, por lo que se agrega a los autos para que opere como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Asimismo, como lo solicita el promovente y toda vez que los avalúos actualizados y emitidos por el perito de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada no fueron objetados por las partes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el emitido por el perito en rebeldía del demandado por ser el de mayor valor, sin que ello implique discordancia alguna entre el emitido por el perito de la parte actora, ya que la diferencia es mínima.

TERCERO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PARTE ALÍCUOTA DEL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Retorno de las Alondras número 115 del Fraccionamiento denominado "El Parque" del Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 72.89 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.28 metros con calle Retorno Alondra; AL SUR: 6.00 metros con donación; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 54; AL PONIENTE: 15.50 metros con casa ubicada en el Lote 153 lado derecho, incluye una casa habitación resuelta en dos niveles y distribuida la planta baja en garaje sin techo, sala-comedor, baño, cubo de escaleras y planta alta.

Inscrito el 07 de junio de 1993, bajo el número 6427 del libro general de entradas, a folios del 23,034 al 23,037 del libro de duplicados volumen 117, quedando afectado el predio número 45,553, folio 153 del libro mayor

volumen 117, a nombre de FERNANDO PEÑA LÓPEZ Y ZOILA LEÓN PÉREZ, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta ser el valor que le corresponde en relación al 50% del valor total que el perito dictamino en base a la totalidad del predio antes descrito y es postura legal la que cubra cuando menos el precio de la parte alícuota del bien inmueble.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

SEXTO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, en sustitución de la Doctora en Derecho MARÍA ISABEL SOLIS GARCÍA.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, COOPROPIETARIO Y ACREEDORES REEMBARGANTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces dentro del término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada. dado a los Quince días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.
Licda. Jafet Rodríguez López

No.- 608

JUICIO EN LA VIA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número **579/2009**, relativo al Juicio en la Vía Especial de Acción Real Hipotecaria, promovido por el licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada **HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra del ciudadano **DANIEL ALAMILLA BOETTIGER**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 06/MAYO/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A SEIS DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio número 2435 del doce de abril del año actual, suscrito por la ciudadana **BERTHA HERRERA MÉNDEZ**, jefa general del archivo judicial del Estado, mediante el cual remite a este juzgado el original del expediente número 579/2009.

SEGUNDO: Así mismo, como se encuentran reservados los escritos presentados por el licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ** y arquitectos **DANIEL ALAMILLA BOTTIGER** Y **CUAUHTÉMOC PARRA BAUTISTA**, recibido uno por el encargado de la oficina recepcionadora de oficios de plazo procesales el veintidós de abril del presente año y recibido en esta oficialía de partes el veintitrés del mismo mes y año y tres recibidos el tres, cuatro y doce de abril, se acuerda lo siguiente:

Se tiene al licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, apoderado de la parte actora, con sus escritos de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Ahora bien, con otros escrito presenta el arquitecto **CUAUHTÉMOC PARRA BAUTISTA**, con su escrito de cuenta, por exhibiendo el avalúo de la parte actora, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, el apoderado de la parte actora, licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en el mismo escrito que se provee, manifiesta que hace suyo el avalúo presentado por el arquitecto **CUAUHTÉMOC PARRA BAUTISTA**, respecto al inmueble hipotecado a favor de su representada y el cual se encuentra acordado en el punto que antecede, por lo que se aprueba dicho avalúo para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En consecuencia, se le hace saber al demandado que en términos de lo dispuesto por el numeral 577 Fracción I y II del Código de Procedimientos

Civiles Vigente en el Estado, se entiende que se conforma con el avalúo que exhibe el perito de la parte actora, esto en razón de que el demandado omitió en su oportunidad exhibir avalúo respecto a la finca hipotecada en los términos en que lo establece el numeral antes citado, por lo que deberá estarse a ello.

SEXTO. Además, como lo solicita el arquitecto **DANIEL ALAMILLA BOTTIGER**, demandado en el presente juicio, en su escrito de cuenta, expídasele a su costa copias simples de la que menciona en su escrito que se provee, autorizando para recibirlo a los licenciados **JHONNY ORDONEZ BARAHONA**, **PATRICIA PEREDA RAMÓN**, **ARMANDO BERNAL CONTRERAS**, **MARCOS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** Y **MARÍA REYES ARIAS RÍOS**.

SEPTIMO. Atento a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Calle Júpiter Número 149, Lote 734, Manzana 11, Fraccionamiento Galaxias, Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 163.64 M2., de terreno y construcción de 212.80 M2., con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE** 8.04 Metros con Arroyo el Espejo; **AL SUR** 8.00 Metros con la Calle Júpiter; **AL ESTE** 20.00 Metros con Lote 735 y **AL OESTE** 20.78 Metros con Lote 733, inscrito bajo el número 8001 del Libro General de Entradas, a Folios del 34,297 al 34,318 del Libro de Duplicados, Volumen 122, afectado el Predio Número 51,648, Folio 248 del Libro Mayor Volumen 201, al cual se le fijó un valor comercial de \$2,645,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

OCTAVO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

NOVENO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**.

DÉCIMO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, en sustitución de la Doctora en Derecho **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente

Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Ocho días del mes de Mayo de Dos Mil Trece, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.


Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 609

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 435/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución bancaria HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, con fecha quince de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE MAYO DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna con respecto a la vista dada mediante acuerdo de fecha tres de mayo del presente año, tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede al presente proveído, en consecuencia se les tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, y a la parte demandada por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, tal como lo prevén los numerales 118 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Se tiene al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado de la parte actora, con sus escritos de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad de gravamen, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUÍZ, el cual se agrega a autos para efectos, y como lo solicita el promovente, tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero CUAUHTEMOC PARRA BAUTISTA perito de la parte actora, para todos los efectos legales ha que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido

por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad del demandado DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 265 Y/O 365, ACTUALMENTE DOSCIENTOS DOCE, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, constante de una superficie de 1,250.00 M2 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NÓRESTE: 136.50 metros, con PROPIEDAD DE JOSÉ BENITO VIDAL, AL SUROESTE: 139.60 metros, con PROPIEDAD DE JUAN MENA BALBOA; al SURESTE: 10.00 metros, con AVENIDA UNIVERSIDAD y al NOROESTE: 10.00 metros, con PROPIEDAD DEL SEÑOR CAPETILLO.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el día 1 de junio de 1977, bajo el número 2175, del libro general de entradas, a folios del 7328 al 7331 del libro de duplicados volumen 101, quedando afectado por dicho contrato el predio número 38222 folio 96 del libro mayor volumen 148.

Fijándose un valor comercial de \$6'290,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO

de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, en el entendido que no habrá término de espera.

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial:

Séptima Época. Registro: 257431.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS.

REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que

deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.**

QUINTO. Se tiene a DAVID GUSTAVO RODRÍGUEZ ROSARIO, parte demandada, con su escrito de cuenta, y respecto a la objeción del avalúo emitido por el perito de la parte actora, así como a la designación de perito valuador de su parte, dígasele que no ha lugar, y que se este a lo proveído en el punto primero del presente auto.

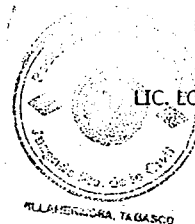
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO.



No.- 527

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 136/2012, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HÉCTOR TORRES FUENTES, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito "BANCO SANTANDER (MÉXICO)" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes denominado "BANCO SANTANDER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANDRÉS GALICIA CUSTODIO, en su calidad de acreditado y/o garante hipotecario; con fecha treinta de abril de dos mil trece, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Como lo peticiona el licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO) SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con su escrito de demanda, y atendiendo a sus manifestaciones, con fundamento en los artículos 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394 fracción I, 425, 426, 427 fracción II y 433 del código de procedimientos civiles en vigor, se abre la sección de ejecución del presente juicio.

Segundo. Se procede a cancelar y se reserva el certificado de gravamen visible a foja doscientos cincuenta y uno de autos, para ser proveído de la siguiente manera.

Téngase al ocurrente por exhibiendo certificado de libertad de gravamen del bien hipotecado en el que se advierte que no existen otros acreedores, el cual se agrega a los autos para los efectos legales procedentes.

Tercero. En razón que la parte ejecutada no exhibió su avalúo dentro del plazo que establece el precepto 577 fracción I del ordenamiento legal invocado, se les tiene por perdido ese derecho, por lo que en términos de la fracción II del arábigo en cita, se entiende su conformidad con el dictamen exhibido por su contraria.

Cuarto. Como lo solicita el ocurrente, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero JULIO CÉSAR CASTILLO CASTILLO, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$333,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano marcado como lote número 5, manzana 17, ubicado en Andador de la Cooa, Fraccionamiento "Paso y Playa", Colonia INVITAB de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 98 m2, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 7 metros con la andador Cooa; al SUR, en 7 metros con área verde; al ESTE, en 14 metros con lote cuatro y, al OESTE, en 14 metros con lote 6. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco el 11 de marzo de 1994, bajo el número 430 del libro general de entradas; quedando afectado el predio número 18,469, folio 77 del libro mayor volumen 69.

Nota de inscripción del documento base de la acción: H. Cárdenas, Tabasco, a 7 siete de febrero del año 2008. Dos mil ocho. ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA. Contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 13:30 horas, fue inscrita bajo el número 262 del libro general de entradas a folios del 1028 al 1042 del libro de duplicados volumen 52. Quedando afectado por dicho ACTO Y CONTRATO el predio número 18,469 a folio 77 del libro mayor volumen 69.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$333,700.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

Sexto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para lo cual explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.**

Séptimo. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, remítase exhorto con las inserciones necesarias al *Juzgado Civil en Turno del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco*, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al Actuario Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al(la) Juez(a) exhortado(a) para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado MARIA LORENA MORALES GARCIA, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
MORALES GARCIA

No. 015

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 250/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR MIRIAM CARRILLO RODRIGUEZ CON FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE: -----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis/3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ciudadana MIRIAM CARRILLO RODRIGUEZ, dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante el auto de fecha seis de julio de dos mil doce, dentro del término legalmente concedido, como se advierte del cómputo que antecede, mediante el cual exhibe tres traslados; en consecuencia se procede a darle entrada a su demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene a la ciudadana MIRIAM CARILLO RODRIGUEZ; con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Una constancia de posesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil once; Una constancia de residencia de fecha dieciséis de febrero de dos mil once; Un recibo de pago de impuesto predial; Un escrito de solicitud de certificado negativo; Un recibo de ingresos; Una manifestación catastral; Una notificación catastral; Un plano; Un contrato de cesión de derechos de posesión de fecha veinte de septiembre del año de mil novecientos noventa y dos; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo sin numero de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad del puerto de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 212.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 25.00 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Sureste en 8.50 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Suroeste, en 25.00 metros con propiedad de la suscrita Miriam Carrillo Rodríguez; y Al Noroeste 8.50 metros con calle Melchor Ocampo

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 250/2012, dese aviso de

su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

QUINTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida **MIRIAM CARRILLO RODRIGUEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado: si el predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo sin número de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 212.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 25.00 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Sureste en 8.50 metros con propiedad de la señora Elizabeth Carrillo; Al Suroeste, en 25.00 metros con propiedad de la suscrita Miriam Carrillo Rodríguez; y Al Noroeste 8.50 metros con calle Melchor Ocampo

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de los oficios ordenados.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- **ELIZABETH CARRILLO**, con domicilio en calle Ignacio Mejía número 402, casi esquina con Melchor Ocampo, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad.

2.- **MIRIAM CARRILLO RODRIGUEZ**, con domicilio en calle Ignacio Mejía número 402 casi esquina con Melchor Ocampo, colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad.

En dichos lugares pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el despacho ubicado en calle Independencia número 206, entre Allende y Morelos de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para tomar apuntes y revisar el expediente a los licenciados **ABNER HERNANDEZ DOMÍNGUEZ** y **JAVIER AGUILAR CANDELERO**, nombrando como su abogado al primero de los citados, y al efecto es de decirsele que para que dicho nombramiento surtas efectos legales conducentes deberá tener debidamente inscrita su cédula

profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **VERONICA PEREZ AVALOS**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL.

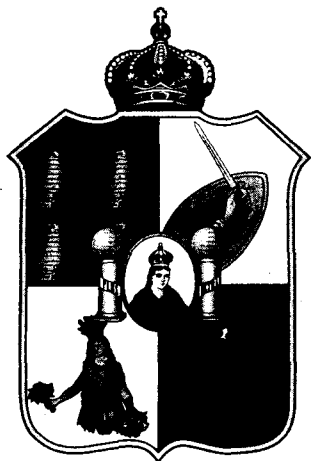


CENTLA

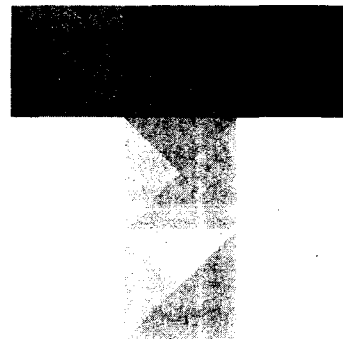
LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 646	CONVOCATORIA: 003 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.....	1
No.- 653	CONVOCATORIA: 009 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.....	2
No.- 656	CONVOCATORIA. 007 H. AYO. CONST. DEL CENTRO.....	3
No.- 654	CONVOCATORIA: 001-2013 AYO. HUIMANGUILLO, TAB.....	4
No.- 655	PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL MPIO. MACUSPANA, TAB.....	5
No.- 652	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EXP. 116/2013.....	11
No.- 641	JUICIO EN LA VÍA EJEC. MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 724/2008.....	12
No.- 642	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 196/2013.....	13
No.- 649	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2011.....	15
No.- 648	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0767/2011.....	17
No.- 647	DIVORCIO NECESARIO EXP. 268/2013.....	19
No.- 651	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 349/2010.....	20
No.- 622	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 269/2012.....	22
No.- 626	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 196/2008.....	23
No.- 627	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 135/2013.....	24
No.- 650	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 086/2011.....	26
No.- 613	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0057/2012.....	27
No.- 610	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 321/2013.....	28
No.- 611	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 322/2013.....	29
No.- 612	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 323/2013.....	30
No.- 605	DIVORCIO NECESARIO EXP. 512/2011.....	31
No.- 606	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 123/2013.....	32
No.- 607	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 122/2013.....	34
No.- 588	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 154/2013.....	35
No.- 587	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00588/2011.....	37
No.- 636	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2013.....	39
No.- 637	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE ACCION CAMBIARIA DIRECTA EXP. 770/2209	40
No.- 608	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 579/2009.....	41
No.- 609	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 435/2012.....	42
No.- 527	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 136/2012.....	44
No.- 015	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 250/2012.....	45
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.